TOMO LXX — Montevideo, Martes 20 de Febrero de 1923 — Núm. 5069

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Establece que mientras no se sancionen las leyes orgánicas de la Armada el personal de ésta podrá acogerse a los beneficios que otorgan las leyes vigentes sobre el retiro en el Ejército.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras no se sancionen las leyes orgánicas de la Armada, el personal de ésta podrá acogerse a los beneficios que otorgan las diversas leyes vigentes sobre el retiro en el Ejército.

Art. 2.o El personal retirado, de acuerdo con lo que establece el artículo anterior, tiene el derecho de pedir que se le incluya en los beneficios de la ley que sobre organización de la Armada se llegare a sancionar.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Enero de 1923. — A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Ley. Acuerda a la Presidencia de la República la venia para promover a general de división al de brigada don Guillermo Ruprecht y a general de brigada al coronel don Leopoldo Muró.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la Presidencia de la República la venia que solicita para promover al empleo de general de división al de brigada don Guillermo Ruprecht y al de general de brigada al coronel don Leopoldo Muró.

Art. 2.o Acuérdasele asimismo para promover al empleo de capitán de navío a los capitanes de fragata Elbio Morialdo, Juan Ortiz, Arnaldo A. Conforte, Felipe F. Cataumbert, Enrique Taylor, Felipe N. Rodríguez, Juan E. Beleche, Tomás Rodríguez Luis, Emilio Amoretti y José Aguiar, y al de coronel del Ejército al teniente coronel don Basilio Massiotti.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Febrero de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Expídase el decreto respectivo, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para ascender al general don Guillermo Ruprecht a general de división.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Honorable Cámara de Senadores: El artículo 12 de la ley de Enero 28 de 1919 establece que un general de brigada debe tener cuatro años de antigüedad en el empleo para ascender a general de división, y la ley especial de 22 de Diciembre de 1916 autoriza a conceder ascensos, sin llenar dichas condiciones, a los militares que hubieran prestado servicios extraordinarios o tuvieran méritos muy distinguidos, u otros análogos.

Al general de brigada don Guillermo Ruprecht le faltan veinte días para completar el tiempo indicado en el mencionado artículo.

Dicho militar, además de poseer una brillante hoja de servicios, llena de anotaciones sumamente honrosas, ha prestado servicios de importancia al país y al Ejército, ya sea en la Jefatura del Estado Mayor, desde el cual presentó los proyectos de organización del Ejército, proyectos que convertidos en leyes han sido de grandísimos beneficios para la institución militar, o ya sea desde el Ministerio de Guerra y Marina, en donde colaboró, en forma eficacísima, en multitud de útiles iniciativas que figuran en la Memoria respectiva.

Creo que la actuación del general Ru-

precht merece que la califique de "muy distinguida", es decir, que es digno de que se le comprenda en los beneficios de la ley de 28 de Diciembre de 1916, para ser ascendido a general de división, a cuyo efecto solicito de V. H. la venia correspondiente.

En caso de que V. H. compartiera el criterio que expongo, tengo el propósito de llenar la vacante de general de brigada con el coronel Leopoldo Muró, que desempeña desde hace tres años la Jefatura de la Zona Militar número 1, y también solicito de V. H. la venia respectiva.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para promover al empleo de capitán de navío a varios capitanes de fragata.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Honorable Cámara de Senadores: Tengo el honor de dirigirme a V. H., de conformidad con lo que prescribe el artículo 79 de la Constitución, solicitando venia para promover al empleo de capitán de navío a los capitanes de fragata Elbio Morialdo, Juan Ortiz, Arnaldo A. Conforte, Felipe F. Cataumbert, Enrique Taylor, Felipe N. Rodríguez, Juan T. Beleche, Tomás Rodríguez Luis, Emilio Amoretti y José Aguiar.

También solicito el acuerdo de V. H. para promover al empleo de coronel del Ejército al señor teniente coronel don Basilio Massiotti, de acuerdo con la ley de Ascensos de 28 de Enero de 1919.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Promueve al empleo de general de división al señor general de brigada don Guillermo Ruprecht.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Visto que con esta fecha la Honorable Cámara de Senadores ha concedido la venia que se le solicitó para ascender a general de división al señor general de brigada don Guillermo Ruprecht;

Atento a que el pedido de venia lo motivó la Presidencia de la República en los méritos muy distinguidos que dicho oficial superior ha acreditado en la presentación de proyectos sobre organización del Ejército y con su actuación eficaz en las iniciativas importantes tomadas como Ministro de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al empleo de general de división al señor general de brigada don Guillermo Ruprecht.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Promueve al empleo de general de brigada al coronel don Leopoldo Muró.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Habiendo la Honorable Cámara de Senadores concedido la venia solicitada con fecha 10 del corriente para ascender a general de brigada al coronel don Leopoldo Muró,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al empleo de general de brigada al coronel don Leopoldo Muró.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Promueve al empleo de coronel al teniente coronel don Basilio Massiotti.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Habiendo la Honorable Cámara de Senadores concedido la venia solicitada con fecha 10 del corriente para ascender a coronel al teniente coronel Basilio Massiotti,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al empleo de coronel al teniente coronel don Basilio Massiotti.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Hace promociones en la Armada Nacional.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Habiendo la Honorable Cámara de Senadores otorgado la venia que se le solicitó para ascender a capitanes de navío a varios capitanes de fragata de la Armada Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al empleo de capitán de navío al señor capitán de fragata don Tomás Rodríguez Luis.

Art. 2.o Concédese el empleo de capitán de fragata a los siguientes capitanes de corbeta: Ramiro I. Jouan, Ruperto Elichiribehety y Juan M. Canosa.

Art. 3.o Concédese el empleo de capitán de corbeta a los tenientes de navío Luis Gleotdosfsky, Arnoldo Camps, Juan Guimil, Héctor Luisi, José Melazzi y Arenas, Juan J. Sanmartín, Juan A. Battione, Raúl Suárez y Juan J. Miller.

Art. 4.o Promuévese a alférez de navío al guardiamarina Fernando J. Fuentes.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Promueve a capitán de fragata asimilado al capitán de corbeta Catello Turcio y concede los empleos que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a capitán de fragata asimilado al capitán de corbeta Catello Turcio.

Art. 2.o Concédese el empleo de capitanes de corbeta asimilados a los tenientes de navío Julio Berger, Ramón Folch y Angel Alberto Moreno.

Art. 3.o Asciéndese a tenientes de navío asimilados a los alféreces de navío Eugenio Gravier, Isidoro Sagués, José Cortada, Juan A. de Ferrari, Antonio Villar y Alcides Estellanos.

Art. 4.o Promuévese a alféreces de navío asimilados a los guardiamarinas Víctor Fasana, Julio Thomas, Vicente Rojo, Juan Cappeletti y Amarano Mattos (hijo).

Art. 5.o Promuévese a guardiamarina asimilado al suboficial principal Silvio F. Costa.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Confiere por antigüedad el empleo de 2.o teniente del arma de Artillería al alférez don Carlos De Anda.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Habiendo sido incluído el alférez don Carlos De Anda en la "lista de los alféreces del arma de Artillería" calificados aptos para el ascenso en el año 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese, por antigüedad, el empleo de 2.o teniente del arma de Artillería al alférez don Carlos De Anda, con la antigüedad del 1.o de Febrero de 1923.

Art. 2.o Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Promueve al empleo de capitanes de navío a los capitanes de fragata que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Habiendo la Honorable Cámara de Senadores otorgado la venia que se le solicitó para ascender a capitanes de navío a varios capitanes de fragata de la Armada Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al empleo de capitanes de navío a los capitanes de fragata Juan Ortiz, Felipe N. Rodríguez y Juan E. Beleche.

Art. 2.o Concédese el empleo de capitanes de fragata a los capitanes de corbeta Carlos Baldomir, Arturo Juambeltz, Horacio Aguiar, Carlos Carbajal y Gustavo A. Schroeder.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Promueve al empleo de capitanes de navío a varios señores capitanes de fragata.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Habiendo la Honorable Cámara de Senadores otorgado la venia que se le solicitó para ascender a capitanes de navío a varios capitanes de fragata de la Armada Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al empleo de capitanes de navío a los capitanes de fragata Elbio Morialdo, Arnaldo A. Conforte, Felipe F. Cataumbert, Enrique Taylor, Emilio Amoretti y José Aguiar.

Art. 2.o Concédese el empleo de capitanes de fragata a los capitanes de corbeta Arturo Parada, Teodoro López y Ferreyra, Carlos Lagomarsino, Arturo Vázquez, Máximo Santos, Juan P. Calviño, Oscar Tagle, Atilio H. Frigerio, Carlos Olivieri, Federico P. Ugarteche, Arturo G. Dubra, Teodofredo B. Camacho y Eduardo M. Sáez.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, con carácter interino, al teniente coronel don Bartolomé Herrera.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, con carácter interino, al señor teniente coronel Bartolomé Herrera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba el Reglamento para atraque de buques a los muelles fiscales, presentado por el Capitán General de Puertos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Visto el Reglamento para atraque de buques a los muelles fiscales en los puertos del litoral, formulado por el capitán general de puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento para atraque de buques a los muelles fiscales que ha presentado el capitán general de puertos y que figura en el numerado T número 807154.

2.o Que se publique, comunique e inserte. — BRUM. — General S. BUQUET.

REGLAMENTO PARA EL ATRAQUE DE BUQUES A LOS MUELLES FISCALES DE LOS PUERTOS DEL LITORAL.

Artículo 1.o El permiso para el atraque debe ser solicitado por escrito por el armador o agente, ante la Capitanía del Puerto respectiva, indicando la eslora del buque, como también la clase de operación que va a efectuar.

Art. 2.o La Capitanía del Puerto, al conceder el permiso que se menciona en el artículo anterior, tendrá en cuenta las disposiciones aduaneras relativas a la habilitación del muelle de que se trate, y hará observar el siguiente orden de preferencia en el caso de que varios buques pretendan atracar simultáneamente:

I.—Buques que deban embarcar o desembarcar pasajeros, aunque no tengan privilegio de paquete.
II.—Buques con privilegio de paquete.
III.—Buques sin privilegio de paquete.

Art. 3.o Cuando varias lanchas del tráfico tengan que atracar a un muelle para tomar o dejar carga de buques que están fondeados, y no haya espacio para todos, se observará el mismo orden de preferencia establecido en el artículo 2.o, que les hubiera correspondido para el atraque a los buques a que sirvan las lanchas.

Art. 4.o Cuando un muelle está ocupado por buques de carga, los que están en primera andana deberán ceder un sitio, si fuera necesario, a los buques de pasajeros, por el tiempo que éstos operen, en la forma que ordene la Capitanía.

Art. 5.o Los capitantes y patrones, para el atraque a los muelles, deberán tener en cuenta, además de estas prescripciones, lo que se establece al respecto en el Reglamento Marítimo aprobado el 22 de Octubre de 1912.

Art. 6.o A los capitanes o patrones de buques que no cumplan las órdenes que les dé la Capitanía del Puerto, relativas al atraque a los muelles, ésta les aplicará las sanciones que establece el artículo 102 del Reglamento Marítimo.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el cantinero del Batallón de Infantería número 16, señor Carlos Gravis.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Vista la renuncia presentada por el señor Carlos Gravis del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 16;

Atento a que la Intendencia General del Ejército y la Armada manifiesta que no hay inconveniente en que dicha renuncia sea aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 16 presenta el señor Carlos Gravis.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que pasen a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército en calidad de agregados los señores coroneles y tenientes coroneles que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército, en calidad de agregados, los coroneles Humberto Pablo Callorda y Acosta y Vicente Garassini y los tenientes coroneles Vicente Esteban Badell y Gaspar S. Borches.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Concede, por elección, el empleo de teniente del arma de Infantería a don Miguel Martínez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Habiendo sido incluído el 2.o teniente don Miguel Martínez en la "Lista de los segundos tenientes del arma de Infantería, calificados aptos para el ascenso en el año 1923",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Confiérese, por elección, el empleo de teniente del arma de Infantería al 2.o teniente don Miguel Martínez, con la antigüedad del 1.o de Febrero de 1923.

Art. 2.o Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa al teniente don Pascual Morales a prestar servicios en el Batallón de Pontoneros número 1.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Vista la precedente propuesta, formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Pontoneros número 1 el teniente don Pascual Morales.

2.o Que se comunique y publique. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra mensajero de la Dirección de Telegrafía sin Hilos al señor Roberto Paysée.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Vista la precedente propuesta, formulada por el Director de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mensajero de la Dirección de Telegrafía sin Hilos al señor Roberto Paysée.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que los guardiamarinas y tenientes de navío que se mencionan pasen a ocupar puestos de su clase en varios buques de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "Uruguay" los guardiamarinas Mario Giambruno, Mario Collazo Pittaluga y Yolando Mognoni; en el R. O. U. "Montevideo" los guardiamarinas Carlos Travieso, Víctor R. Rodríguez, Santiago Turcio y Rodolfo Salvatella; en el R. O. U. "18 de Julio" los guardiamarinas Alfredo Caffera y Enrique Miláns Aguirre; en el R. O. U. "Barón de Río Branco" el teniente de navío Eduardo Nosei, y en el R. O. U. "Depósito de Marineros" el teniente de navío Octavio San Martín.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. Mantiene la resolución denegatoria del 21 de Abril de 1922, recaída en la gestión iniciada por el señor Walther L. Pepper.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — (Carpeta número 218|1922). — Vistos, y estudiados nuevamente estos antecedentes, iniciados por el señor Walther L. Pepper, en representación de la Sociedad Anónima "Estancia Guaviyú Limited", solicitando que dicho establecimiento, ubicado en el Departamento de Paysandú, sea exonerado del impuesto al Ausentismo, creado por ley de 14 de Enero de 1916;

Resultando: Que por resolución de 21 de Abril de 1922 se desestimó el pedido de que se trata, por no haberse cumplido la totalidad de las condiciones establecidas por el decreto reglamentario de 14 de Octubre de 1921 (incisos A y F);

Resultando: Que el señor Walther L. Pepper, después de notificarse de la antedicha resolución, presentó un nuevo escrito en el cual expresa que habiendo la Compañía llenado todos los requisitos exigidos por el recordado decreto, corresponde se otorgue la franquicia solicitada;

Resultando: Que pasado dicho escrito a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, esta oficina, después de oír al Inspector Agrónomo de la zona respectiva, entiende como éste que se puede acceder a lo solicitado, ya que la Compañía se ha puesto en las condiciones reglamentarias;

Considerando: Que si bien del nuevo escrito presentado resulta que posteriormente a la resolución denegatoria de 21 de Abril de 1922 se cumplió el extremo del inciso A, no sucede lo mismo en lo que respecta al inciso F, puesto que del propio informe del Inspector técnico se desprende que el establecimiento no posee la hacienda lanar de que habla dicho inciso, puesto que se ha concretado a mantener en el mismo solamente pequeños planteles constituídos por un reducido número de ovejas y borregas de raza Lincoln;

Considerando: Que tampoco se han cumplido las exigencias del inciso G de la reglamentación vigente, puesto que del mismo informe técnico resulta que no se ha destinado a agricultura, y especialmente a agricultura forrajera, el 5 o|o del área total de las tierras laborables del establecimiento, como así lo establece la citada disposición;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución denegatoria de fecha 21 de Abril de 1922.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1923.

1—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de $ 9.00 para pago de alquileres al propietario de la casa que ocupó el Resguardo de la barra del Chuy.

2—No se hace lugar a la gestión del señor Eusebio Pedragosa, jubilado de la Nación, solicitando un puesto en la Administrción Pública.

3—Concédese la licencia solicitada por el marcador de la División de Visturía Central de la Dirección General de Aduanas don José Cóppola.

4—Concédese la licencia solicitada por el Subinspector de Impuestos Internos don Juan Negro (hijo).

5—Concédese la licencia solicitada por el guarda de 2.a clase de la Receptoría del Carmelo don Amaro Aguirregabiria.

6—Autorízase la devolución a los señores Joung Brothers de la suma de pesos 978.85, abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

7—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para chancelar de su contabilidad el saldo de $ 8.341.70, adeudado por los importadores señores Cardozo y Cía. por concepto de derechos de Aduana, etc., realizados en el año 1922.

8—Autorízase la devolución a los señores Rosciano, Paganini y Cía. de la suma de $ 18.20, abonada en demasía a la importación de mercaderías.

9—Autorízase la devolución al señor Frontelmo Figueiro de la suma de pesos 27.98, abonada en demasía a la exportación de varias partidas de lana.

10—Autorízase la devolución a los señores Henry Caullíez de la suma de pesos 166.07, por concepto de derechos abonados en demasía a la exportación de varias partidas de lana.

11—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Aduanas sobre liberación definitiva de materiales introducidos con destino a la construcción del Palacio Legislativo, declarándose que el P. E. no está facultado legalmente para acordar dicha exoneración.

12—Declárase al señor José Antonio Darias jubilado del cargo de velero de la Oficina de Armamento y Salvamento de la División Marítima de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 596.88.

13—Declárase que el señor Exequiel Beaulieu, en su calidad de jubilado, tiene derecho a percibir una asignación anual de $ 358.40.

14—Declárase que el señor Marcelino F. González, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 476.64.

15—Autorízase la devolución a los señores Milhas y Cía. de la suma de $ 18.57, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

16—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 20 de Junio próximo pasado que imponía el pago a la sucesión de Antonio Domino de $ 200.00 por concepto de impuesto correspondiente a estampillas para cigarros.

17—Revalídase la autorización anteriormente concedida a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer mensualmente de la suma de $ 8.00 en el pago del aumento de alquiler del local ocupado por la Agencia de Rentas de Zapicán, imputándose a "Eventuales de Hacienda".

18—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Jacobo Mesa Rodríguez.

19—Se manda reintegrar al guarda señor Francisco Rodríguez la suma de pesos 54.40, descontada para pago de suplencias, imputándose a "Gastos de Aduana".

20—Autorízase la devolución a los señores Razzetti y Fiorito de la suma de $ 117.80, abonada a la importación de una partida de planchas de plomo destinadas al Instituto de Química Industrial.

21—Declárase comprendida en los efectos de la ley de 21 de Octubre de 1912 la expropiación de un terreno de la señora Leonor González de Saret destinado a ampliaciones de la Usina Eléctrica de Montevideo.

22—Declárase pensionista civil a la señora Matilde Porro de Urbin en su calidad de madre viuda del ex jubilado don Andrés Urbin con derecho a una asignación anual de $ 296.00.

23—Declárase comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1922 la expropiación de un terreno de la señora María B. de Almeida con destino a ampliaciones de los servicios de la Usina Eléctrica de Montevideo.

24—Declárase que no procede otorgar la jubilación que solicita el señor Arturo P. Muela.

25—Declárase que no procede otorgar la jubilación que solicita María Bustamante.

26—Declárase que el señor Mario Zipitría, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar una jubilación de pesos 451.44.

27—Declárase pensionista civil a la señora Lorenza Díaz de López con derecho a una asignación anual de $ 68.00.

28—Declárase pensionista civil a la señora Asunción Miranda de Cuadrado con una asignación anual de $ 82.89.

29—Declárase que el señor Juan Larcebó, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 370.26.

30—Se resuelve que la señorita Amelia Ortiz Bálsamo, auxiliar de la Dirección General de Avalúos, pase a prestar servicios a la Contaduría General de la Nación.

31—Mensaje a la Presidencia de la República recabando la opinión del señor Presidente sobre el mensaje y proyecto de ley relativos a la modificación de la tarifa de avalúos para las drogas y productos químicos.

32—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas, con cargo a "Ejercicios anteriores", la suma de pesos 161.20, importe de los medios sueldos que reclama el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Manuel Amador.

33—Se resuelve que el señor Cristóbal Solezzi continúe desempeñando las funciones de Agente de Sellos y Timbres en "La Sierra" con igual remuneración pero revistando como auxiliar de la Agencia de Rentas de Aiguá.

34—Declárase al señor Enrique Maya y Silva jubilado del cargo de Inspector Veterinario de la Policía Sanitaria Animal con una asignación anual de $ 672.00.

35—Autorízase la devolucón a los contribuyentes comprendidos en la relación número 159 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto del Impuesto Inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 2.337.88.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación—Remite observaciones formuladas por la Sección Valores sobre liquidación del impuesto de herencias en la sucesión de Camilo Duarte, radicada en el Juzgado Letrado Departamental de Flores.—Pase al señor Agente Fiscal Letrado de Flores.

2—Registro de Traslaciones de Dominio—Eleva una gestión solicitando el pago de la suma de $ 343.00 para pago de encuadernación de protocolos.—A la Contaduría General de la Nación.

3—Universidad—Eleva una gestión de la doctora señorita Alice Armand Ugón solicitando acumulación de sueldos en los cargos que desempeña.—A informe de la Contaduría General.

4—Universidad—Eleva una nota comunicando que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería ha concedido el beneficio de acumulación de sueldos al señor ingeniero Eduardo Terra Arocena. —A informe de la Contaduría General.

5—Dirección del Registro General del Estado Civil—Eleva el informe del señor Subinspector de la 4.a Zona, de las visitas efectuadas en el Departamento de Cerro Largo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Camisa transformable", de Josefina L. de Torres; "Procedimiento para la producción de capas metálicas", de Berthold Koerting; "Batería de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", de Pedro Talamoni y Cía.; "Mejoras relacionadas con carburadores de bencina y similares o de motores a explosión", de Alberto Francisco Delacourt.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Aparato telefónico", de Lambert Echmidt; "Dispositivo ruleta aplicable a ruedas de vehículos de alquiler y su método de explotación", de Francisco Luis Musetti.

—Se da vista por diez días en los siguientes caratulados: "Fabricación de un jabón marmolina (símil Sapolio)", de Ricardo Algorta; "Pure Ozonized Wax", de Macedonio Ferrari; "Etiqueta", del mismo.

—Vista por diez días a los señores H. W. Roberts y Cía. en el expediente caratulado "Etiqueta", de Pirelli y Cía.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Tipo de zapatilla denominado "Reforma", de Ramón Mendy; "Procedimiento para la preparación de compuestos de arsénico estables en solución", de la Farmerke Vorm Meister Lucuis y Bruning; "Máquina neumática para inyectar gases sulfido-carbónicos para la destrucción de hormigas, ratas, etc.", de Julio Moreyra.

—Se da vista a los señores Irastorza y Compañía en el expediente caratulado "Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura", para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Etiqueta", de The Associated Portland Cement, de Inglaterra.

"Etiqueta", de Salvador Andreu, de España.

"Le Nil", de Bardou Broussaud, Bonfils y Cie., de Francia.

Transferencias de marcas autorizadas

"Colón", de Pedro E. Cassarino, a favor de los señores Carnevali y Rusiñol.

"Etiqueta", de Hijos de Atilio Massone, a favor de Francisco Greco.

"Apex", de The Kent Portland Cement C.o Ltd. a favor de la The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd.

"Dos Martillos", de F. Lagemann y C.o, a favor de Enrique Ruete.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar los trabajos de reparación en el vapor "C 3".

—Informado por la Comisión Liquidadora vuelve a la Comisión de Arquitectura el certificado número 4 de los trabajos de construcción del edificio destinado al Archivo General Administrativo.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación el asunto relacionado con la cuenta de la casa Pablo Ferrando por $ 22.80.

—Pasa al Concejo de Administración Departamental de Artigas el expedientillo iniciado por el mismo referente a la solicitud de unos planos de dicho Departamento.

—A la Inspección General de Saneamiento pasa la solicitud del señor Cipriano Villalba.

—Se manda abonar por el Habilitado del Ministerio las cuentas por consumo de luz y agua de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Pasa al Director de Secciones el estado de asistencia del personal de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasan las cuentas presentadas por los "Almacenes" de la casa Mann, George Depots. Ltd. por $ 126.00 y 315.00 por provisión de carbón.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo vuelve a la Dirección General de Aduanas el expedientillo iniciado por ésta relativo a reparaciones de una báscula existente en el destacamento del Resguardo.

—Pasa a informe de la Secretaría la cuenta por provisión de artículos de escritorio presentada por la "Sociedad Importadora".

—A la Contaduría General de la Nación a sus efectos pasa el estado y comprobantes adjuntos elevados por la Inspección General de Saneamiento.

—A la Dirección de Topografía a sus efectos pasa el expedientillo caratulado "Guimaraens Luis F. y María de San Vicente de Zambrana solicitan declaración de salida de dominio fiscal".

—Pasa a informe de la Administración General de Faros la cuenta de los señores Mann, George Depots. Ltd. por pesos $ 10.85 por carbón suministrado al pontón-faro del Banco Inglés.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la cuenta presentada por "La Mañana", importante la suma de pesos 220.80, referente a la publicación del aviso "Propuesta puente Santa Lucía".

—Con el estado y comprobantes adjuntos pasan a la Contaduría General de la Nación a sus efectos las cuentas elevadas por la Inspección General de Saneamiento, importante la suma de $ 4.268.73.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad la cuenta presentada por "La Mañana" por la suma de $ 248.20, referente a la publicación del aviso "Licitación puente arroyo Chamizo".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasan las cuentas presentadas por la casa Mann, George Depots. Ltda. por las sumas de $ 840.00, $ 105.00 y 157.50, por provisión de carbón a la misma en el mes de Enero último.

—A la Contaduría General de la Nación, con el estado y comprobantes acompañados, pasan las cuentas elevadas por la Inspección General de Saneamiento, importantes $ 808.85.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía la cuenta de la casa Mann, George Depots. Ltda. por $ 105.00, proveniente del suministro de caróbn al taller flotante "G 1".

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado y recibos comprobatorios de lo entregado a la Asistencia Pública Nacional por la Inspección General de Saneamiento proveniente del 1 o|o sobre los pagos.

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional a sus efectos la planilla de jornales de la quincena número 29 de la obra "Casa del Niño".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales de la quincena número 70 de la obra "Reparaciones y ampliaciones del edificio ex Asilo de Mendigos destinado a "Hospital Pasteur".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales número 65 de la obra "Construcción Asilo de Alienados de Santa Lucía".

—Se concede autorización para la instalación de un ramal provisorio para el servicio de aguas corrientes solicitado por varios vecinos del Salto.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales número 18 de la obra "Construcción de pabellones en Santa Lucía para la Colonia de Educación Profesional".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales número 26 de la obra "Pinturas y modificaciones en las instalaciones sanitarias del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales número 6 de la obra "Construcción del edificio para la "Gota de Leche de la Unión".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales número 75 de la obra "Construcción de pabellones en el Asilo Dámaso Larrañaga".

—A a Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales número 97 de la obra "Construcción de pabellones en el Asilo Piñeyro del Campo".

—Concédese la autorización solicitada por la Dirección de Hidrografía para la reparación de la grúa "H 1".

—Al Ministerio de Industrias pasa la nota de la Dirección de Arquitectura relativa a las perforaciones que es necesario efectuar para reconocimiento del terreno en que se emplazará el futuro edificio de la Aduana.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa la cuenta del diario "La Mañana", que asciende a $ 21.00, por publicación del aviso del itinerario para la navegación interior de los ríos.

—Se remite a la Contaduría General de la Nación el presupuesto de los Almacenes del Ministerio correspondiente al mes de Febrero corriente.

—Se pasan a informe de la Inspección General de Saneamiento las cuentas de Mann George Depots Ltd., importantes las sumas de $ 524.06, $ 600.32 y $ 630.00, por carbón suministrado durante el mes de Enero próximo pasado para las Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Al Ministerio de Industrias se remite la cuenta del diario "La Mañana", importante $ 25.60, por publicación del aviso llamando a licitación para las obras en el edificio destinado a Escuela Industrial de la ciudad de Rivera.

—Se remite a la Dirección de Topografía el expediente iniciado por los vecinos de la 6.a sección de Maldonado solicitando la creación de un distrito judicial en dicha localidad.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de los Almacenes del Ministerio adjuntando la relación de las faltas de empleados de esa repartición.

—Se remiten a informe de la Dirección Puerto de Montevideo las cuentas de Mann George Depots Ltd., importantes las sumas de $ 2.100.00, $ 2.100.00 y $ 907.50, por suministro de carbón a la Sección Dragado durante el mes de Enero próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura, para que proceda al pago correspondiente, se remite la planilla de jornales por la quincena número 45 (del 16 al 31 de Enero próximo pasado) de la obra "Construcción del edificio para oficinas públicas del Salto".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 19 de Febrero de 1923

Trámite—Antecedentes relativos al cumplimiento de la ley de 9 de Julio de 1918. Denuncia del Juez de Paz de la 1.a contra el de la 2.a de Flores. Francisco E. Corderi, cobro de honorarios. Petición de vecinos de la 14.a sección de Colonia. Personal y sueldos del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Antecedentes referentes al Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de Tacuarembó. Petición de don Arturo E. López sobre venta de la Revista de Buenos Aires. El Juez de Paz de la 3.a sección de Salto comunica haber reanudado sus funciones. Relación de depósitos judiciales por Diciembre de 1922 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Renuncia del encargado del despacho del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Queja del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno contra el de Paz de la 5.a sección de Salto. Relaciones correspondientes a Diciembre 1922 y Enero 1923 de los Juzgados: Departamental 2.o, Colonia. Civil de Paysandú y Correccional 2.o: Depósitos judiciales; Canelones, Tribunal 1.o, Civil de Paysandú y Rivera: Expedientes para sentencia: San José, Maldonado, Tacuarembó y Rivera: Causas en estado de sumario. Solicitudes de licencia: Juez Letrado Departamental de Florida, de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con la consulta de la Oficina Nacional de Trabajo sobre aplicación de varias multas. Antecedentes relativos a la Alcaldía del 3.er distrito de la 4.a sección de Maldonado. Auto acordado sobre publicación de "El Día" titulada: "Una grave equivocación". Federico J. Almandóz y otros, queja.

Definitivas — Antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Administración, relativos a la queja formulada por la Dirección de Impuestos contra el Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro. Propuesta de Teniente Alcalde para el distrito "Miguelete" de la 11.a sección de Colonia.

Notariales — Exposición del Juez Letrado de Río Negro sobre rúbrica del protocolo del escribano Leopoldo Durañona y Vidal.

Judicial — Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en sumario por homicidio. El Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno eleva antecedentes sobre pedido de desafuero de un legislador. Claudio José Dutra. Exhorto del Juez Letrado Nacional de Hacienda a la justicia francesa en juicio por cobro de pesos. Exhorto de la Justicia argentina sobre detención y extradición de un encausado. Juan J. y Esperanza Cantero contra sucesión de Anacleto Román. Solicitudes de libertad condicional tramitadas: Treinta y seis. Treinta y siete causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Un proceso por falsificación, revocación de libertad condicional. Catorce causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

Definitivas — Carlos Rusiñal contra el Fisco: Libertades condicionales o anticipadas: concedidas, seis; ídem denegadas, cuatro.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 19; ídem rubricados, 19. Legalizaciones, 3. Expedientes entrados: judicial, 1; ídem en consulta, 9; exhortos, 3; notificaciones, 17. Expedientes pasados a es-

tudio: judiciales, 9; administrativos, 9. Relaciones quincenales recibidas: 17. Acuerdos 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Testamentaría de Dolores G. de Carrigó. Sucesión de Ramón Delgado. Santiago Langemberg contra la Usina Eléctrica del Estado. Sucesión de Silvestre Umerz. Sucesión de Francisco Torres Escandell. Sucesión de Francisco Belenda. José María Urance. Eugenio Dogliotti. Severa Mena contra sucesión de Ramón Irazábal. Olimpia Ganduglia contra Ernesto Garone. María T. de Chiappe y otra contra el Ferrocarril Central del Midland. Testamentaría de Lorenzo Perette. Sucesión de Eructuoso Cuspinera. Sucesión de José Calcagno. Julio Enciso contra Isabel Borges. Sucesión de Estefanía C. de Morales. Carlos Bottini. Sucesión de Eleuterio Gómez y otros. Sucesión de Justo R. Cubilló. Angela M. R. de Camuyrano contra Fernando Camuyrano. Enrique Pera contra Pedro Campodónico. Elena P. de Pecantet contra Emilia Pfaffly. Felicia C. de Albanell y otros contra Camilo Payssé. Sucesión de Isabel L. de Bidart (2).

Interlocutorias — Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Víctor Meira.

Definitivas — Sucesión de Miguel J. Perando. Sucesión de José Olmedo. Eva P. de Mañana. Sucesión de Francisco G. de Llovas.

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo civil de 3.er turno

Día 19 — Trámite — Sucesión Antonio Boggiano. Sucesión Enriqueta Vares de García. Sucesión María L. Cuilat de Rosa. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Alberto González. Testamentaría Agustín Lavaggi. Sucesión Cayetano Sivori (2). Andrés Pittamiglio con La Transatlántica. Angela Borelli de Passalacqua con La Comercial. Testamentaría José M. Riguera Montero. Julia Yurkowski de Machado. Angel Pedemonte con Oscar Estades. Testamentaría Antonio Martínez, (incidente R. Carreras). Mariano Ospitaleche de Grange. Sucesión Servando Lacruz. Sucesión Modesto Rodríguez de Rama. Sucesión Vicente Girard Bertrán. Sucesión Juan Berreta. Banco de Crédito con José S. Gascue y otros. Sucesión Santiago Deambrosio. Sucesión Eduardo Smorquina. Tulio Idiarte Borda y otro con Elena M. Faonkopf. María H. Bordagorry de Assupcao con Juan B. de Franca Mascarenhas. Testamentaría Avelina López de Valdez. César Vidal Piñero con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (2). Sucesión María L. Giraud de Imaz. Sucesión María T. Lascautx de Tomasetti. C. V. Eduardo M. Avengo. Sucesión Lucas Lecocq. Héctor A. Fernández Echenique con Carlos M. Marabotto. María López de Echeveste. Sucesión Pantaleón Riveti.

Interlocutorias — Santiago Misa Pérez y otra con sucesión Bernardo Callegari.

Definitivas — Sucesión Paula Andolffatto de Martegani. Sucesión Juan J. Fernández. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Julio Viñales, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, librado en autos Mary Correa de Gianelli, deduciendo tercería de dominio en autos Domingo R. Reyes contra Pedro Gianelli. Rolando Juan F. solicitando la quiebra de Antonio Mazza. Antonio Ferrari Hnos. y Cía., matrícula. Serafín Baleirón, quiebra, incidente relativo a la calificación María Bonilla de Martínez contra Víctor Meira y Antonio Brusoni. Castillo y Cía. contra Cometti y Cía. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas, librado en autos M. Redin y Cía. contra Leoncio de León. Pedro Prat, concordato preventivo judicial. Mariano D. Agata contra José Bagnalasta y Juan Castiglioni. Francisco Garabelli, Estapé, Rivera y Cía. Abal Hnos. y Cía. Juan Miguel. Miguel García y Cía. G. Weil y Cía. Strauch y Cía. Pedro Compte. López y Cía. Ruvertoni y Hnos. Julio Weil y Cía. Juan Campisteguy y Cía. Mántaras Hnos. y Vigil. Oxilio Sichero y Cía. Spigno y Maynard. Solano y Grolero. Carlevaro y Zabaleguy. Moor Bros y Cía. Giorello y Cordano. Pérez y Cía. y Podestá y Ameglio contra Larrambehere y Varela. García Hnos., quiebra, incidente relativo a la calificación. Carlos Bosisio contra Yade y Cía. Brisco y Rossi, matrícula. Banco de Crédito contra Guido R. Andrioti y Alfredo Catalurdo Terrero. Crescentino Marchisio contra Evaristo Pumar. Juan Rua Martínez contra Yade y Cía., José Francisco Ayestarán contra Eduardo Martínez Vigil. José Villar Noya contra Julio Viñales. Mello Hnos. y Cía., quiebra, incidente relativo a la calificación. Nelson Carrasco contra Antonio Bosch. Angel Gianelli, quiebra, incidente relativo a la rehabilitación. Banco de Crédito contra Juan Carlos Pongibove y José Martínez Correa. Arturo Puyo Saldaña contra Carlos M. Rocha Pereyra. Portella, Sexto y Cía. contra Miguel O. Oneto. Carlos Blaustein contra César Serafino y Cía. Banco de Crédito contra Enrique Calo. José Barberine, quiebra, incidente sobre entrega de mercadería a don Enrique Kuete. Juan Shaw contra Joaquín Vila y Eduardo Morera.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Nueve.

Libros rubricados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Piñeyro Toribio y Paulina Blanco de Piñeyro. López Carolina, Carlos, Julio, Carlota y Genoveva Ibarra de López, sucesiones. Munari María Ema con Gustavo Alejandro Steimfeld. Iglesias Manuela. Chaves de Gallino Eugenia M. López Castillo Isaac. Alvarez Moulia Javier con Margarita Aime Platero Fynn. Balboa Rosa con José A. Varela. Mayo Rosaria con Ramón Benito Freire. Benavídez Francisco. Ballesteros Laura con Rómulo Antonio Mattei. Soca Pablo con Carlos A. Marini. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 266. Banco de Seguros del Estado con Felicidad Ramos. Corrali Julia Rosa con Pedro Celestino de León. Moreno José R. con Eloy Duque. García Braulio N. con Catalina J. Freve. Puig José. Outeda Amalia con Julio Carlos Scansiani. Rolan de Risso Isolina con Nepomuceno Saravia. Crosa y Trápani Francisco Camilo, sucesión. Dieguez Serafín con Vicente González. Baubeta Ladimiro. Cóppola Horacio y Humberto con León Cazabán. Da luz Pereira Marcelo. Batista Giménez Pedro. Arce Andrea Juana con Pedro Ferrarini. Ruiz Juana, sucesión. Roig Soler Fautino con la Curia Eclesiástica. Sanjurgo Rosa con Julio Rojo. Colombotti Elisa con Pascual Sansone. Guillot Claudia con Alejandro Poma. Pernas Antonio. Massari de Macagno Matilde Themoy Rozée María Fanny con Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Villafañe Juan L. Patrón de Barreta Gabriela.

Interlocutorias — Montes José Antonio con Otilia Pedernera. Piñeyro Antonia, sucesión.

Definitivas — B. Lloveras Josefa con Francisco Moreno.

Audiencias — (Dos). — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 19 — Trámite — González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, incidente. Nobelasco Angel, dos provdencias. Shuster Ernesto Rodolfo y Emilia Guidini. Seré Castellanos Mateo. Brauntein Adolfo contra Haica Raifman. Medina Francisca. Exhorto número 101 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Malosetti Julio C. contra Domingo González. Queirolo Fortunato contra Valentín J. Gatti (hoy su sucesión). Exhorto número 72 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Olveira Luisa contra Miguel Ferrari. Risso Isolina contra Raúl Bianchi. Gontarczyk Rochla contra Julián Poplowsky. Banco de Seguros del Estado contra Carlos Mosquerini. Sánchez Carlos A. contra Milagros E. Sánchez. Peluffo Luis Justo contra Ramón Fernández. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Lungo Angela María. Costa Luis P. e Ignacio C. Galdós contra Alberto Sayles y Enrique Romano. Exhorto número 171 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Vivanco Marcelo contra Laura Muniz. Lede Teresa contra Francisco Martínez Gamboa. Nappo Carmen contra Antonio Di Matteo. Trujillo Josefa Margarita contra Alejandro Servando Garcé. Roggero Elisa contra José Espasandín. Bañasco Luisa contra Vicente Gandioli. Sauer Amalia Marta contra Gustavo Ludovico. Gotthelf Bischeff. Petroni Alberto. Córdoba Félix F. contra Julieta Ranchetti. Del Castillo Serapio contra los señores Torres Nogueira y Cuitiño. Verdeccana Gerando, sucesión.

Interlocutorias — Gutiérrez Isabel Revna con Mario Varangot, incidente. Exhorto número 2813 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Definitivas — Denis Wenceslada. Furiatom Teodoro o Isidoro y Giuditta Amatto, sucesiones.

Oficios — Nueve.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 19 de Febrero de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 28.50 y 18.50; al Sudeste, 24.00 y 17.00; al Este, 26.00 y 17.00; al Noreste, 29.00 y 15.00; al Norte, 29.00 y 18.00; en la parte central, 32.00 y 14.00. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur, calma en la parte central y Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 510 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.40.

Temperaturas: Normal, 26°10; a la intemperie, 34°00; máximas, 28°00; a la intemperie, 34°00; mínima, 18°50; a la intemperie, 18°60.

Tensión del vapor de agua: 17.20. Humedad relativa, por ciento: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 6.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.63.

Temperatura del agua: 26°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Febrero de 1923

2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.500 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.300 pesos, al 7 por cient oanual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
850 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Febrero de 1923

500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.900 pesos, al 9 por ciento anual.
60.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Febrero de 1923

717 pesos, solar en Las Piedras, calle 25 de Mayo, 287 metros.

2.183 pesos, solar en Villa Dolores, calle Julio César, 396 metros.

6.300 pesos, casa en la ciudad vieja, calle Reconquista número 320, 154 metros.

550 pesos, solar en el pueblo Ituzaingó, calle Coronel Bélinzon, 459 metros.

3.300 pesos, casa en la calle Durazno número 823, 102 metros.

32.000 pesos, casa en la calle 25 de Agosto números 62 al 66, 66 metros.

8.400 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1156, 269 metros.

1.951 pesos, terreno en la calle Patria, 205 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Melitón González, 150 metros.

2.100 pesos, terreno en la calle Hocquart, 266 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Democracia número 208, 537 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 19 de 1923.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 86.70.
9.325 pesos, ídem ídem, 86.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.600 pesos, para mañana, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie P

5.600 pesos, para mañana, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie R

2.800 pesos, para mañana, 96.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.925 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.100 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 93.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 66.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.20.
18.800 pesos, ídem ídem, 66.20.
23.500 pesos, para fin de mes, 66.20.
1.410 pesos, para mañana, 66.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 66.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.800 pesos, para mañana, 89.50.

Empréstito de Conversión 1905

932 pesos 50 centésimos, al contado, 86.80.
1.865 pesos, para mañana, 86.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 86.70.

Banco Italiano

20 acciones, para mañana, 13.80.

Deuda Rescate. — Títulos a ubicar

5.000 pesos, para mañana, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 93.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.150 pesos, para mañana, 93.50.
5.000 pesos, para el 24, 93.50.
5.500 pesos, para el 23, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.200 pesos, para mañana, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.400 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
15.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para mañana, 93.30.
1.900 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, para fin de Mayo, 93.80.
5.000 pesos, para mañana, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, para fin de Mayo, 93.90.
3.000 pesos, para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 1815; recomendada: Central, 17.45.
Vapos de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 4.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 2.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Febrero de 1923

Elisa Elena Díaz Silva, oriental, un año, Uruguayana 158.
Diego Suárez, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eufemia Fernández, española, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eduardo Cardozo, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carmen Sanssone, italiana, 65 años, casada, Morales sin número.
Juan Ferrer, español, 60 años, viudo, Río Branco 1438.
Juan Arena, italiano, 64 años, casado, Rocha 2590.
Rafael Di Mauro, italiano, 68 años, casado, Julio Herrera y Obes 1074.
María Tarucco, oriental, 2 días, San José 1228.

Día 19

Martina Muñoz de Espantoso, oriental, 65 años, viuda, Gaboto 1143.
Juan Ariano, italiano, 47 años, casado, Hospital Italiano.
Adela Castellanos Alves, oriental, 19 años, soltera, Colón.
José Pérez, portugués, 15 meses, Azambulla 22.
Santiago Contestabile, suizo, 70 años, casado, General Flores 2273.
Francisca R. de Sureda, española, 53 años, viuda, Rocha 6583.



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

32.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 8 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación.— Véase el número 5068, Poder Legislativo, página 146)

Señor Cima — He visto morir en campaña de carbunclo a muchas personas y es una vergüenza el que no se hayan tomado ya medidas.

Señor Martínez — Se morirán lo mismo con el sueldo de 18 pesos!

Señor Cima — Se les manda matar animales y sacar el cuero y no se les paga.

No deseo discutir más.

Señor Silva — El sostén de esos trabajadores son los ganaderos.

Señor Narancio — Es el ganado, y después del ganado, es la naturaleza.

Señor Cima — Yo no quería entrar a esto. Mi objeto era nada más que pedir un día de sesión, determinando el día sábado, día en que el Senado no se reune. De modo que con eso no perjudico en nada las protestas departamentales.

He terminado.

Señor Narancio — Si el señor senador vuelve a insistir, entonces voy a proponer que los estancieros entreguen un 30 por ciento de sus utilidades a sus empleados, tal como lo hace "El Día", en Montevideo.

Señor Cima — Vamos a votar; estamos perdiendo el tiempo.

Señor Silva — No tengo inconveniente; yo ya expuse mis razones.

Señor Abellá y Escobar — Yo voy a acompañar al señor senador por Soriano en su moción para que el asunto sea incluído en extraordinarias y discutido oportunamente.

Señor Sáez — Ya está incluído en extraordinarias. Ahora se discute si se celebra sesión el sábado para tratarlo.

Señor Abellá y Escobar — Estoy a tiempo todavía para decir dos palabras.

Entiendo que ha habido exageración por parte de los señores senadores de suponer una crueldad tan acentuada por parte de los ganaderos contra los peones de sus dependencias.

Hay exageración. Creo que los sueldos son exiguos en general, pero creo también, — porque conozco la vida de campaña, — que los obreros, los hombres de campo, los peones de estancia se encuentran relativamente bien y más favorecidos que lo que los señores senadores suponen.

Si bien es cierto que algunos ganaderos pagan a sus peones un sueldo relativamente bajo, en cambio, mantienen sus familias en la misma estancia sin que se les cobre alojamiento ni manutención, y hasta se les permite tener gratuitamente algunos animales en el campo.

Señor Sáez — Eso es porque está en la conveniencia de los mismos ganaderos.

Señor Cima — No estamos tratando el proyecto. De lo que se trata es de resolver si el Senado celebra una sesión especial el sábado próximo.

Señor Abellá y Escobar — Yo no me opongo a que sea tratado el asunto.

Lo único que quiero hacer constar es que, en mi concepto, hay exageración en lo que se ha dicho.

Señor Narancio — Yo quiero dejar constancia de que lamento que el proyecto venido de la Cámara de Representantes sea el presentado por la delegación batllista, tal como se inició en nuestro grupo, que era, en realidad, un proyecto más justiciero. Este es un paliativo; no se cura el mal: se mejora la enfermedad, se calma. Por eso voy a votar la moción.

Señor Toscano — ¿Pero no acepta el proyecto?

Señor Narancio — Lo acepto, como he dicho, como un paliativo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Soriano.

Si se celebra sesión el sábado próximo a fin de considerar el proyecto relativo a los peones de estancia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Se va a pasar a la orden del día para considerar el pedido de venia solicitada por el P. E. para otorgar ascensos militares.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

Eran las 10 y 35.

A. Piacenza (hijo) Jefe de Taquígrafos.

33.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 9 DE 1923

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y MANUEL B. OTERO

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Sebastián Buquet)

SUMARIO

1

A las 10 y 35 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Roxlo y Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se declara homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por el Banco Italiano con sus acreedores."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la República remite un mensaje por el que comunica que ha presentado renuncia del cargo de Secretario de Estado en el Departamento del Interior el senador doctor Carlos María Sorín, la que le ha sido aceptada."

—Téngase presente.

3

"El señor senador por el Salto, doctor Carlos María Sorín, comunica que habiéndosele aceptado la renuncia del cargo de Ministro del Interior, desde la fecha volverá a ocupar su banca de senador.."

—Téngase presente.

4

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la primera discusión general y particular de la venia solicitada por la Presidencia de la República sobre ascensos militares.

Se va a pasar a sesión secreta.
(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública...):

Señor Presidente — Reabierta la sesión.

En sesión secreta,—que se ha dispuesto que se publique,—el Senado ha acordado la autorización al P. E. para proceder al ascenso de las personas cuyo nombre va a leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Para promover al empleo de general de división al general de brigada don Juan A. Pintos, y a generales de brigada a los coroneles don Guillermo Buist y don Alberto Villaverde, así como también al empleo de coronel a los tenientes coroneles José V. Chaves, José M. Gomeza, Eduardo Chaves, Agustín Laguarda, Pablo J. Caetano, Ramón Scola, José Machín, Justo Vertiz, Santiago Acuña, José C. Mermont, Humberto P. Callorda y Acosta, Sotero Díaz, Juan Barbadora, Juan P. Graña, Carlos Dufrechou, Juan Sicco, Vicente Garassini y Faustino Laguarda."

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Abellá y Escobar—Pido la palabra.

Yo me considero obligado, señor Presidente, á decir dos palabras en sesión pública respecto del asunto que hace un momento resolvió favorablemente el Honorable Senado, respecto a la venia solicitada por la Presidencia de la República para una promoción dentro de las filas del Ejército. Si así no lo hiciera, si guardara silencio de mi conducta en esta emergencia, hubiera creído faltar a uno de los más elementales deberes de conciencia.

Quiero declarar, en sesión pública, que he votado negativamente el ascenso propuesto por el Poder Ejecutivo a favor del general Pintos por considerar que dicho general no estaba comprendido dentro de los términos de la ley. Argumenté citando los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la ley sobre jerarquías militares y el 3.o, 10 y 12 de la ley de ascensos.

También invoqué una modificación propuesta en la Cámara de Diputados por el señor representante don Juan Andrés Ramírez, determinando claramente, con luz meridiana, qué era lo que debía entenderse por destino militar. Respaldado en todas esas disposiciones legales sostuve y sigo creyendo que cuando un oficial del Ejército desempeña las funciones de Jefe de Policía, ese tiempo no debe considerársele como un destino militar y, por consiguiente, no se le debe computar a los efectos del ascenso. Sostener otra cosa, significa contrariar los términos expresos de la ley, es perjudicar los propios derechos de los oficiales del Ejército y, por otra parte, se desnaturalizan las funciones de los Jefes de Policía, y en consecuencia no se cumple el pertinente precepto constitucional.

Bien; el Senado ha resuelto, en una forma completamente desfavorable a mi manera de pensar,—posiblemente está en lo cierto,—es un hecho consumado y no tengo por qué volver sobre el fondo del asunto.

Pero quiero declarar, también, en sesión pública, que si este asunto hubiera de resolverse teniendo en cuenta únicamente motivos de orden moral, yo no hubiera tenido inconveniente alguno en votar el ascenso a favor del general Pintos.

Pero quiero dejar constancia que, en mi concepto, el Honorable Senado ha resuelto equivocadamente este asunto bajo su faz legal.

Tampoco voté las promociones a coronel cuya venia solicita el Presidente de la República, por considerar igualmente que por lo menos en dos terceras partes de su número están al margen de la ley: artículos 4.o, 9.o y 10 de la ley de Ascensos sancionada en Enero de 1919, como así lo sostuve en Comisión General del Honorable Senado.

Por el momento es lo que quería decir.

(Ocupa la Presidencia el senador por Montevideo, doctor Manuel B. Otero).

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que el Senado, al otorgar las venias a que se ha referido el señor senador por Rivera, no ha interpretado que el destino que ocupa el general Pintos sea un destino inherente al servicio militar, sino uno de los destinos que la ley permite que el Poder Ejecutivo pueda confiar a los militares, sin perjudicar su antigüedad y su ascenso.

Señor Narancio—Advierto que la argumentación hecha por el señor senador por Rivera, admirablemente defendida por él, fué impugnada con razones en nuestro entender valederas, lo mismo que para la mayoría del Senado, que aparecerán cuando se publique la versión taquigráfica de las sesiones secretas, que se ha resuelto hacer pública.

Por lo tanto, no hace falta reeditar en sesión pública los argumentos que se dieron en contra de los del señor senador por Rivera.

Era de lo único que quería dejar constancia.

5.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular de la protesta recaída en la elección del 26 de Noviembre del año próximo pasado verificadas en el Departamento de Canelones y relacionadas con la constitución del Gobierno local.

Señor Cima—Pido la palabra.

Voy a hacer un resumen general de esas protestas, que creo que todos los señores senadores conocen, por cuanto han estudiado el expediente, y lo han tenido en su casa para leerlo.

Dos formas distintas de protesta nos han venido de Canelones, una del Partido Nacionalista y otra del Partido Riverista, sobre dos causas y sobre dos cosas completamente distintas una de otra.

De modo que es necesario, es preciso, tratar una primero y otra después, para que no se confundan en la misma resolución y en el mismo estudio las dos protestas.

Así es que tomaré, primero, la del Partido Nacionalista, para la cual tengo que referirme a la protesta en la forma en que se ha presentado.

En el Departamento de Canelones la agrupación colorada batllista inscribió sus listas en la forma que creyó conveniente hacerlo, y fué reconocida por los partidos como una forma completamente legal. La Junta Electoral así lo reconoció, y entre esas listas se registraron las listas correspondientes a la Departamental Colorada Batllista, con las características que exige la ley.

Se produce la elección y en el momento del escrutinio hecho por la Junta Electoral el Partido Nacionalista notó que algunas de esas listas presentaban caracteres distintos de las que se habían registrado originariamente.

El hecho era efectivo. Las listas que se registraron por un grupo dado, no fueron exactamente iguales a las listas que aparecieron después; es cierto que era sólo un detalle nimio, un detalle que los partidos casi no se han preocupado de observarlo; pero el hecho era positivo, y entonces el Partido Nacionalista propuso que se anularan esas listas por no haber sido registradas, o si fueron registradas, no eran iguales al registro oficial.

Este es el caso de Canelones tal cual se ha producido.

Como es de suponer, los partidos defendieron uno y otro caso, y tanto la Junta Electoral, como el Fiscal, como el Juzgado Letrado, declararon que estas listas eran válidas, es decir, resolvieron en contra la protesta del Partido Nacionalista.

Entonces este partido protestó ante el Senado, pidiendo siempre la misma cosa, es decir, la anulación de las listas.

No voy a tomar en cuenta los argumentos que se hicieron por una y otra parte, porque ellos están en el expediente y la hora es avanzada, motivo por el cual voy a hacer un resumen, lo más corto posible, aunque basado en cosas que creo son legales.

El Partido Nacionalista, en su protesta, quiere que se anulen nada menos que un grupo de tres mil electores que ha habido en Canelones, y pregunto: ¿cómo la ley electoral puede permitir semejante enormidad en un electorado tan importante como éste? ¿Cómo es posible que se haya llegado a interpretar que se puede anular semejante número de votantes para darle el triunfo a un partido que no le ha correspondido con el número de votos que tenía?

Bien, señor Presidente; la ley electoral de 1915 expresa de una manera clara y terminante, en la discusión legislativa que se produjo, cuál era el objeto de esa ley, y voy a permitirme leer algunas partes, porque la verdad es que me enorgullezco de hacerlo, pues es de mi partido y es de los hombres que sostuvieron esa ley.

Dijeron los señores Arena y Sosa:

(Lee): "La Comisión de Legislación ha dicho por repetidas veces que su propósito al proyectar esta ley ha sido el de asegurar por medio de las disposiciones más eficaces la "pureza" y la "autenticidad" de la libre emisión del voto popular."

Este era el objeto de la ley de 1915, es decir, que el voto popular se garantía en cualquier forma que se expusiera, y no que más tarde, después que se ha expresado ese voto, que ha sido aceptado, se pretenda eliminarlo a base de más o menos trampas.

Esa ley, cuyo espíritu era dominado en todas sus partes, por la existencia de los dos partidos, el colorado y el nacionalista, fué completamente trastornada en sus términos, en sus artículos y hasta en sus palabras al aprobarse la Constitución de la República.

La Constitución de la República, al establecer de una manera clara y terminante, en el inciso 4.o del artículo 9.o, "la proporción integral", modificó la ley de 1915, llegando a producirse el caso de que no fué posible extenderlo para las elecciones de 1919, y tan fué así, que fué necesario un acuerdo de los partidos para que pudieran realizarse esas elecciones.

Esa ley, trastornada en esa forma, fué modificada en absoluto en su esencia, como lo podré demostrar más tarde, al estudiar la otra protesta.

Esta es la ley que le hemos dado al pueblo para que vaya a la elección, ley que no entendemos nosotros que somos legisladores, ni la han entendido tampoco sus autores. Y el pueblo, al guiarse por ella, si se ha cometido un error, ese error será nuestro, y no por los que fueron a votar garantidos por esa misma ley.

Creo que no es posible castigar a aquellos que han querido cumplir con su deber, cuando los verdaderos culpables somos nosotros en ese caso.

Pero vamos a ver si hay una razón suficiente para llegar a este extremo.

La diferencia que presentaban las listas coloradas era tan nimia, que el Partido Colorado, que la votó, no se fijó en esa diferencia. Nadie notó ninguna diferencia, hasta el momento que se produjo el escrutinio, donde solamente un ojo interesado o enemigo podría encontrar semejante diferencia, y un ojo interesado en ganar la elección, sin los votos correspondientes para hacerlo así, porque no se trata de anular dos o cuatro votos, que sería discutible, sino de tres o cuatro mil votos, que equivalen a toda una elección.

No estoy aquí argumentando con la serie de autos que existen en el expediente, porque quiero expresar simplemente mis opiniones.

Voy a ir un poco más lejos, y voy a atender el argumento que nos han hecho las mismas autoridades de uno y otro lado, para terminar lo más brevemente posible.

La ley de 1915 establece clara y terminantemente cuáles son las características de las listas que se presenten, y entre otras cosas dice: "... y el color de la tinta con que están impresas o del sello o distintivo adoptado por cada partido". Se ha dudado de que esta interpretación sea la justa, se ha creído que esta "o" no comprendía las dos cosas.

Y bien: yo he ido a buscar el origen de la ley y he encontrado expresa y terminantemente este concepto que soluciona nuestro asunto sin necesidad de que se discuta más.

Se discutió en el año 1915 la ley propuesta, y el doctor Antonio María Rodríguez quería que se establecieran las mejores garantías posibles en esa misma ley. Entonces propuso lo que voy a permitirme leer, y que está en los tomos 107 y 108 de las discusiones del Senado en 1915. Dice así (refiriéndose a la tinta, colores, etc.):

"... en los pueblos de campaña donde pudiese ocurrir que no tuvieran tinta de varios colores y fuera necesario buscar otros distintivos".

"Puede no ser fácil la impresión de listas en tintas de varios colores, y para ese caso bastaría que la ley autorizara que esas listas, se distinguieran por un sello adoptado por cada partido con su color respectivo.

"De manera que una lista podría estar impresa en papel blanco con tinta negra y llevar cada una el sello partidario estampado en el color que hubiera registrado cada partido.

"Para que este medio de distinguir las listas se halle autorizado legalmente y se logre el objeto que se tuvo en vista al incorporarse el color como un medio consagrado por la ley para facilitar a los ciudadanos analfabetos la elección de la lista de votación de su preferencia, propongo se agregue:

"... o del sello o distintivo adoptado por cada partido", etc., etc."

Estoy leyendo lo que dice el doctor Antonio María Rodríguez, de lo que resulta clara y terminantemente que las listas pueden llevar o las tintas o el sello como distintivos.

Señor Cornú — El doctor Antonio María Rodríguez, que es uno de los que intervinieron más activamente en la confección de la ley, me ha confirmado, precisamente, la tesis del señor senador.

Esto es claro y terminante. El espíritu de la ley misma establece que será una de esas cosas.

Pero voy más lejos, todavía.

He tenido oportunidad de ver cómo han registrado los partidos sus listas en campaña lo mismo que en Montevideo, y me he encontrado con que, en general, los partidos no dicen: "Ponemos tal o cual sello distintivo".

Dicen así: "Nos presentamos a registrar las listas de acuerdo con los artículos tales o cuales, tal lema o tal sublema, tal color de tinta y tantos retratos o fotografías", y no expresan cuáles, no entran en más detalles.

De modo que la ley prevé que esas fotografías y esos retratos no pueden tomarse en cuenta; y más todavía lo prevé cuando al pedir que se sumen los lemas en el artículo 50 no se habla para nada de eso.

De modo que creo que legalmente en esta protesta el Senado no podría hacer otra cosa, en el caso, que rechazarla.

He terminado con esta parte.

Señor Toscano — Mejor que concluya el señor senador y después votamos.

Señor Cima — Perfectamente bien.

De modo, señor Presidente, que yo voy a continuar con la protesta riverista de Canelones.

Bien, señor Presidente: la protesta que se ha producido en el Departamento de Canelones por los riveristas, consiste en querer que las listas de los grupos batllistas, registradas en la forma indicada por la ley, que ha establecido de una manera clara y terminante cómo deben ser hechas, después que sus lemas y sublemas han sido reconocidos por la Junta Electoral, pretende que esas listas deben ser sumadas unas a otras, a fin de conseguir tener un cargo en el Concejo Departamental.

Y bien, señor Presidente: este sería el hecho real en sí de la protesta.

Se han presentado en el Departamento de Conelones cuatro listas del grupo batllista ante la Junta Electoral, las autoridades batllistas han registrado con todas las formas legales los lemas y sublemas, no mereciendo observación alguna de los

partidos adversarios hasta llegar el momento del escrutinio de la Junta Electoral; y cuando se ha sabido cuál era el resultado de los votos obtenidos por el partido de la minoría, con poco electorado, con un electorado con el cual no podía conseguir un cargo, presentó una protesta o pretendió que la Junta sumara las otras listas, a fin de obtener ese cargo que legalmente no le correspondía. Esta es la protesta en sí y la forma en que ella se produjo.

Yo no quisiera ser demasiado extenso, pues tendría mucho que decir, — pero no lo quiero ser porque tendríamos que remontarnos muy lejos para estudiar la base de todo esto; pero, como públicamente se ha dicho que todo esto se debe a la palabra "lema", hay que buscar su origen en el año 1910, y necesariamente tendría que referirme, también, a algo de eso. Efectivamente, señor Presidente, en una elección general realizada en aquel entonces, los nacionalistas no habían podido obtener representación en Soriano y otros Departamentos, por encontrarse anarquizados. Y, entonces, el Partido Colorado, procediendo generosamente, según consta en las actas del Senado, propuso una ley por la que se les daba siempre representación a las minorías en cualquier forma que fuera.

El Presidente de la República, que en aquel entonces lo era el doctor Claudio Williman, y el doctor José Espalter, su Ministro—que lamento que no esté presente en este momento, — pasaron un mensaje a la Asamblea presentando un proyecto de ley en el que hacía notar que la proporcionalidad integral tendría como consecuencia definitiva la división de los partidos y traería como consecuencia, también, lo que se ha notado después, es decir, que los partidos de la mayoría se dividirían y tratarían de ganar los puestos electivos.

Por esa razón no se adoptó ese sistema. Entonces se dictó la ley de 1910 bajo ese espíritu de partido, completamente distinto al régimen proporcional integral.

El doctor Rosalío Rodríguez defendió esta ley proporcional que actualmente nos rige y demostró que la ley que se proponía no era esa de 1915.

Bien: hago estas aclaraciones porque más tarde voy a hacer ver que no es posible ir a buscar orígenes distintos en una ley discutida bajo principios distintos para venir a aplicarla ahora, bajo un régimen marcado por la Constitución, que no puede ser sometido a aquél.

Vino el año 1912, y también en esa ley, en el artículo 2.o, se estableció la forma sobre qué es lo que se consideraría partido.

En aquel entonces se dijo que los partidos serían aquellos que tuvieran origen popular. Como también se ha invocado estos argumentos contra el caso que nosotros defendemos, por esa razón lo cito.

Pasemos ahora a la ley del año 1915. Esa ley ha establecido, ha tratado de que todos los ciudadanos fueran a votar en todas las formas posibles a fin de que ninguno se quedara sin votar, porque se trataba de la base fundamental de la Constitución de nuestro país. Por esa razón se establecieron muchas cláusulas que voy a tener oportunidad de examinar, pero siempre bajo el régimen de los dos partidos: el partido de la mayoría y el partido de la minoría.

Bien; después de establecer esta forma la ley de 1915, la Constitución de la República, dictada poco después, — por lo mismo que conocían perfectamente a dónde nos llevaba este régimen que se proponía, con todos los inconvenientes y divisiones que nos traería,—la Constitución de la República estableció que el régimen sería de representación proporcional integral, que es una de las cláusulas básicas de nuestra ley fundamental.

Luego, nosotros no podemos venir ahora a sorprendernos de que este sistema viniera a producir divisiones en los partidos; nosotros no podemos decir que no sabíamos lo que iba a pasar, que es lo que está pasando actualmente en todo el país.

A más tengo la opinión que emitiera entonces el señor. Roxlo en esa misma discusión y que con permiso de la Mesa me voy a permitir leer, porque es muy corta.

(Lee):

"Yo creo que el sistema de representación proporcional no ha de mantener la disciplina de los partidos, sino que tiende a hacer que predomine la voluntad del individuo del ciudadano."

... en eso estamos actualmente.

Bien, señor Presidente: quisiera limitar lo que tengo que decir aunque es un poco largo todavía.

Yo voy a hablar ligeramente, pues los artículos de la ley todos los conocen y no los voy a citar uno por uno. Son los artículos 33, 34, 35 y 50.

Esos artículos establecen primero: la forma en que el ciudadano podrá presentarse a votar. Establecen también que deben ser los partidos permanentes, accidentales o grupos políticos independientes unos de otros, completamente separados, no como la interpretación que se le quiere dar ahora.

De manera que si la misma ley de 1915 dice esto con toda claridad, nosotros no tenemos por qué venir a interpretar después que un grupo político dependerá del partido tal o cual. La ley no va a buscar intenciones.

En esta forma es que el ciudadano se debe presentar a votar. ¿Pero qué más le exige la ley?

Exige que se inscriban las listas de candidatos con su lema correspondiente, es decir, que la ley establece así claramente la forma en que el ciudadano podrá llegar a dar su voto.

Esta cuestión de lemas es la más importante de todas, de modo que tendré que extenderme algo sobre ella.

Ya lo establece la ley de 1915, cuando dice: "Los partidos podrán agregar al lema el sublema o las denominaciones que se les ocurran".

Pero también dice en dos artículos posteriores que esos partidos registrarán sus lemas y ya queda la cuestión terminada.

Esto fué para evitar que después de registrado y fiscalizado por todos los partidos, después de completamente comprobado esto, se venga a decir: esto es lema o esto no es lema. No es posible, después de producida la elección, venir a dividir los lemas en dos o tres partes distintas. Y este es el caso de Canelones, señor Presidente. Y voy a terminar aquí, porque sino tendría que seguir demasiado y creo que hay algún compañero que también desea hablar.

Señor Cornú — ¿Me permite el señor senador; para una moción de orden?

Está por sonar la hora y me parece oportuno que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Cima — Yo voy a concluir.

Señor Naranclo — Se podría prorrogar por un cuarto de hora.

Señor Cima — Yo voy a terminar. Quería establecer lo qué era el lema, aunque tendría mucho que hablar sobre eso. Pero la hora es muy avanzada, los compañeros están un poco fatigados y yo también lo estoy. De manera que voy a ser breve.

La ley dice de un modo terminante lo que es el lema, y dice que una vez que lo han establecido y los partidos lo han aceptado, nadie puede venir a cambiarlo ni a buscar intenciones al respecto. Por lo tanto, en Canelones, cuando cada partido inscribió su lista y los demás partidos la controlaron y estuvieron conformes con ella, si después dejaron que se realizara la elección para, una vez producida ésta, venir a protestarla, no tienen razón.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor senador no ha redactado un proyecto de resolución?

Señor Cima — Sí, señor Presidente. Lo tiene el señor senador Cornú, que es quien lo redactó.

Señor Cornú—Lo presentaremos conjuntamente.

Señor Naranclo — Propongo que se vote primero la prórroga de la sesión por un cuarto de hora.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cima — Señor Presidente: yo he dejado por decir algunas cosas que considero importantes.

En 1919, en el Departamento de Maldonado, el Partido Nacionalista inscribió las listas de su partido con lemas distintos. Se produjo la elección y nadie protestó. Pero el hecho se ha de nuevo producido en esta elección pasada.

Aquí están las listas que pueden ver los señores senadores.

He terminado.

Señor Cornú — Después de la larga exposición que acabo de oir del señor senador Cima, en cuya compañía tuve oportunidad de estudiar muchos de los antecedentes de este asunto, me parece innecesario agregar ningún fundamento que demuestre la verdad de la tesis que acaba de sostener, verdad para mí absoluta, que no puede ser impugnada y que tiene en su favor una serie de resoluciones, antecedentes confirmatorios. Por éstos, y en obsequio a la brevedad, concreto mi misión, en este caso, a traducir en forma de proyecto de resolución, las conclusiones a que ha llegado el señor senador por Soriano. y solicito que se me permita leer esa fórmula, porque habiéndola extendido con un poco de rapidez, podría hallar dificultades para hacerlo la Secretaría.

Con esa autorización, señor Presidente, leo el proyecto de decreto.

(Lee):

"Vistos los antecedentes venidos en apelación por virtud del recurso de alzada interpuesto en tiempo y forma contra resoluciones de la Asamblea Representativa de Canelones, que, respectivamente, declararon: la primera, la admisión de listas votadas en los comicios del 26 de Noviembre prximo pasado bajo el lema "Comisión Departamental Colorada" sublema "¡Viva Batlle!" y el distintivo particular de tres fotograbados, dos de los cuales no son exactamente iguales a los de la lista oficialmente registrada con el lema y sublema susodichos y, la segunda, la no acumulación de los votos emitidos en favor de las listas "Comisión Departamental Colorada", "Partido Colorado" y "Colorados de Canelones", con el sublema común a las tres de "¡Viva Batlle", el Senado, juzgando definitivamente, dispone:

1.o Confirmar en todas sus partes la resolución que admitió la validez de las listas votadas, bajo el lema "Comisión Departamental Colorada", sublema "¡Viva Batlle!", dos de cuyos fotograbados no son exactamente iguales a la lista original del registro.

2.o Confirmar en todas sus partes el decreto del 11 de Enero de 1923 que estableció la no acumulación de los votos emitidos por las listas "Comisión Departamental Colorada", "Partido Colorado" y "Colorados de Canelones" registradas de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Enrique A. Cornú."

Señor Presidente—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Mendívil—Me parece que el artículo 1.o está de más.

Hay que ratificar la resolución de la Asamblea Representativa que confirmó la proclamación hecha por la Junta Electoral de Canelones.

Con un artículo solo basta.

Señor Presidente — Son dos protestas que han sido consideradas por separado.

Señor Sorín — ¿Pero las dos protestas han sido resueltas o no por la Asamblea Representativa de Canelones? Esa es la pregunta que hago al señor miembro informante; si las dos protestas han sido resueltas por la Asamblea Representativa de Canelones, aquí sólo han podido venir en apelación.

Señor Presidente—Entonces habría que redactar una nueva fórmula sustitutiva y ponerla conjuntamente en discusión.

Señor Mendívil—Esa fórmula la pueden redactar los que han leído los antecedentes. Hay que referirse a la resolución de la Asamblea Representativa.

Señor Presidente — Hay que empezar por reconsiderar la votación anterior.

¿Los señores senadores no se oponen a la reconsideración?

Señor Narancio—Habría que modificarlo, señor Presidente, haciendo un artículo único.

Señor Toscano—Confirmando nosotros la resolución de la Asamblea Representativa que ha venido al Senado en apelación está resuelto el caso.

Señor Sáez—Claro, con eso basta.

Señor Toscano—No hay necesidad de enumerar las listas.

Señor Mendívil—Basta con decir: "No ha lugar a la protesta a que se refiere la apelación promovida..."

Señor Sáez—Pido la palabra para una moción de orden.

Formulo moción para que se prorrogue la sesión por quince minutos para ver si es posible tratar el asunto de Maldonado, que es muy sencillo y muy parecido al que estamos debatiendo. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador.

Si se prorroga la sesión por quince minutos más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Quedaría redactado así:

(Lee):

"Artículo 1.o Confírmase en todas sus partes la resolución de la Asamblea Representativa de Canelones que admite la validez de las listas que con el lema "Comisión Departamental Colorada", sublema "¡Viva Batlle!", fueron emitidas con fotograbados que no eran exactamente iguales al de la lista registrada y confírmase el decreto de la misma de 11 de Enero de 1923 sobre no acumulación de listas.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Toscano—Me parece que el detalle es obvio.

Señor Narancio—No tenemos el dato de la fecha en que se tomó esa resolución.

Señor Toscano—Podría pedir el dato en Secretaría, la fecha tiene que constar, o sino, tiene que estar en la Asamblea Representativa de Canelones.

Señor Narancio—Estaba bien redactada. Dice: "Confírmase en todas sus partes la resolución de la Asamblea Representativa de Canelones que admite la validez de las listas que con el lema "Comisión Departamental Colorada", sublema "Viva Batlle", fueron remitidas con fotograbados que no eran exactamente iguales, y confírmase también..."

Señor Mendívil—Esa parte podría eliminarse.

Señor Toscano—Podría eliminarse.

Señor Narancio — "... y confírmase también el decreto de la misma de 11 de Enero de 1923 sobre acumulación de listas."

Señor Presidente—Está a consideración del Senado si se reconsidera la votación realizada sobre el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Están en discusión conjuntamente los dos proyectos...

Señor Cornú—¿Me permite?

Yo solicito el retiro del primer proyecto, en virtud de creer que el segundo llena, con más claridad, el objeto de la resolución.

Señor Presidente—Si no hay objeción, se va a considerar el segundo proyecto, que consta de un artículo.

Léase.

(Se lee):

"Confírmase en todas sus partes la resolución de la Asamblea Representativa de Canelones que admite la validez de las listas que con el lema "Comisión Departamental Colorada", sublema "¡Viva Batlle!", fueron remitidas con fotograbados que no eran exactamente iguales en las listas, y confírmase también el decreto de la misma de 11 de Enero de 1923 sobre acumulación de listas."

Señor Presidente — En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Sáez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Señor Cima — Pido la palabra.

La cuestión de Maldonado es una protesta exactamente igual a la de Canelones en cuanto a la suma de lemas de los grupos en que se dividieron los partidos.

De manera que podríamos tomar la mismo resolución, y traigo las listas de Maldonado por si algún señor senador desea verlas.

De manera que no voy a fundamentar más el hecho porque es el mismo.

He presentado el artículo a Secretaría y pido que se lea.

(Se lee):

"Declárase que no corresponde la anulación de las listas remitidas con el lema "Partido Colorado", "Agrupación José Batlle y Ordóñez".

Señor Mendívil — Confirmar la resolución de la Asamblea Representativa en el mismo sentido, nada más.

Señor Toscano — Yo propondría que se dijera, "no procede la apelación", nada más.

Señor Cornú — La apelación procede.

Señor Cima — Procede siempre.

Señor Toscano — Pero no se acepta.

Señor Sáez — Por la ley, el Senado es el Juez de la elección.

Señor Cornú — La apelación se acepta o se rechaza; son los fundamentos los que no se aceptan para revocar la resolución o mantenerla.

(El señor senador doctor Narancio envía a la Mesa una fórmula de resolución).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo único. Confírmanse las resoluciones de la Asamblea Representativa de Maldonado de 25 y 28 de Enero de 1923 que declaran que no son acumulables las listas con lema: "Partido Colorado" y "Agrupación Departamental Colorada José Batlle y Ordóñez".

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobada en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Soriano.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Señor Cornú — Pido la palabra.

Nos quedan unos minutos, y me parece tiempo bastante para resolver una cuestión absolutamente igual a la que se acaba de definir y que se ha suscitado en el Departamento de San José.

Con dos palabras, voy a plantear la situación:

Las fracciones coloradas sufragaron en San José con los siguientes lemas y sublemas: "Partido Colorado", sublema "Siempre con Batlle"; "Partido Colorado", sublema "General Gregorio Suárez"; "Partido Colorado Batllista", sublema "Comisión Departamental Colorada Batllista"; y 'Partido Colorado Riverista".

Se discute si procede la acumulación de las respectivas listas entre sí y ha llegado hasta el Senado la protesta de una de las fracciones que pretende que corresponde y se alza contra la resolución de la Asamblea Representativa que dispuso lo contrario.

Desde el momento en que el lema hace el partido para los efectos de la votación y que en el caso son lemas perfectamente diferentes, no puede ser sino exactamente la que acaba de leerse para el Departamento de Maldonado la resolución que habremos de dictar.

Esas listas las pueden ver los señores senadores en un segundo.

Advierto, por otra parte, que el problema se debate dentro de una de las fracciones coloradas, y con estos breves antecedentes mociono para que se decida la apelación de acuerdo con el proyecto que paso a la Secretaría.

Señor Sorín — Pero tendría que hacer moción previamente el señor senador

para que se tratara el asunto hoy.

Señor Cornú — Como entiendo que el proyecto fundamenta tal pedido lo pasaba a la Mesa para que se sirviera ordenar su lectura y proponer luego, después de ella, la proposición que insinúa el señor senador por el Salto.

(El señor senador doctor Cornú, envía a la Mesa un proyecto de resolución).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o No ha lugar a la protesta a que se refiere la apelación formulada por los delegados de la Comisión Departamental Colorada Batllista y del Club "José Batlle y Ordóñez" contra la resolución de la Asamblea Representativa de 8 de Enero de 1923 que declara válidos los poderes de los miembros titulares del Consejo proclamados por la Junta Electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Abellá y Escobar — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote esta moción?...

Me consta que el doctor Wenceslao Silva, senador por el Salto hasta hace un momento, venía preparado para sostener la tesis contraria a la que han defendido los señores senadores por Soriano y Artigas respecto a las protestas de Canelones y Maldonado.

Quería manifestar únicamente que lamento muchísimo no haber oído a ese digno ciudadano para conocer las razones que tenía en sentido contrario a las sostenidas por los señores senadores.

Señor Toscano — Pero ya no lo podemos oir...

Señor Cornú — Lo que hemos lamentado más es que el señor Silva no haya podido desarrollar su tesis, como los que hemos estudiado a fondo el asunto, porque hubiéramos tenido oportunidad de convencerlo, también, de lo contrario.

Señor Cima — Yo también dejo constancia de igual sentimiento.

Señor Abellá y Escobar — Yo no comprometo opinión.

Señor Mendívil — Hay que votar, en primer término, si se trata el asunto...

Señor Presidente — Está a consideración del Senado si se trata este asunto sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.o No ha lugar a la protesta a que se refiere la apelación formulada por los delegados de la Comisión Departamental Colorada Batllista y del Club "José Batlle y Ordóñez" contra la resolución de la Asamblea Representativa de 8 de Enero de 1923 que declara válidos los poderes de miembros titulares del Concejo proclamados por la Junta Electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Mendívil — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Toscano — Yo quiero dejar constancia de que hemos estado en contra de esta resolución.

Señor Presidente — Así se hará.

Está a consideración del Senado la moción para que se suprima la segunda discusión del asunto.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 12 y 25).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

5.a Reunión Preparatoria

FEBRERO 10 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 10 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cima, Sorín, Stirling, Abellá y Escobar y Cornú.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión ni asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

4.a Sesión Preparatoria

FEBRERO 10 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes

electos: Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Batlle Berres, Berreta, Beltro, Bordaberry, Brum, Carnelli (don Lorenzo), De Castro, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cosio, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreyro, Galarza, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gallinal, Gutiérrez (don Mayo César, Gutiérrez (don César G.), Hierro, Iglesias, Joanicó, Labat, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Minelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Olalde, Oribe Coronel, Patrón, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León (don Luis), Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Rossi, (don César); Rossi (don Santin Carlos), Sichero, Scheckleton, Ubiría, Schinca, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez y Vicens Thievent.

Total: 71.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión especial encargada de dictaminar en los poderes de los electos representantes por el Departamento de Canelones presenta su dictamen."

—Repártase.

"La Comisión especial encargada de dictaminar en los poderes de los electos representantes por Treinta y Tres presenta su informe."

—Repártase.

"La Comisión especial encargada de dictaminar en los poderes de los electos representantes por Río Negro presenta su dictamen en mayoría y minoría."

—Repártase.

"La Comisión especial encargada de dictaminar en los poderes por Montevideo presenta su dictamen."

—Repártase.

"El electo representante por el Departamento de Florida, doctor Enrique E. Buero, presenta renuncia de su cargo."

—A la Comisión General de Poderes.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo deseo saber si la Cámara antes de entrar a estudiar los asuntos de la orden del día se va a ocupar de la cuestión reglamentaria planteada en la sesión pasada con respecto a si sesionaremos en los días que vienen.

Señor Presidente — No se resolvió nada, señor diputado. Así que el señor diputado puede proponer una moción antes de entrar a la orden del día, y la Cámara resolverá.

Señor Ghigliani — Yo estuve meditando sobre el asunto, y me parece que la mejor manera de salvar el inconveniente es interpretar el Reglamento y dejar sentado que en todas las partes en donde diga "días", se entenderá "días hábiles"; que no serán contados en los plazos los días no hábiles. En tal sentido habría resultado que nosotros no entramos en la sesión permanente en la oportunidad debida; pero ese hecho ya consumado sobre el que no podemos volver ni podemos modificarlo, por más que tuviéramos la mejor intención de hacerlo, y aceptando esa interpretación no se sesionaría en los días de carnaval.

Señor Presidente—¿Entonces el señor diputado propone, interpretando de esa manera el Reglamento, que no tengamos sesión hasta el miércoles?

Señor Ghigliani—Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado.

Señor De Castro—¿Hoy sesionamos?

Señor Presidente—Hoy, sí, señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Ghigliani.

Si se aprueba.

Treinta y uno sobre treinta y uno.—(Afirmativa).

4—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye el asunto relativo a los poderes de los representantes electos por el Departamento de Río Negro.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión Especial de Poderes de Río Negro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión nombrada para informar la protesta de las elecciones de Río Negro pidiendo la nulidad del acto eleccionario efectuado en aquel Departamento, ha tomado en consideración los antecedentes que obraban en Secretaría, y ha oído las exposiciones verbales de los electos diputados don Aniceto Patrón y don Alejandro E. Pesce, en las que fueron reiterados y contradichos en parte los hechos articulados en la protesta. Además de los documentos presentados por el señor Patrón para comprobar la irregularidad del funcionamiento de las Mesas Inscriptoras en las secciones 5.a y 10.a, afirmó este ciudadano que en la Junta Electoral de Río Negro existen antecedentes auténticos que comprobarían plenamente a esta Comisión la absoluta veracidad de los hechos en que se funda la protesta, y aportarían al mismo tiempo presunciones de carácter moral de tal naturaleza como para concluir en la existencia de hechos graves que de ser ciertos podrían llevar a la anulación del acto eleccionario.

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión en mayoría estima que no se encuentra habilitada para expedirse sobre el fondo del asunto, por más que personalmente algunos de sus miembros estarían en condiciones de pronunciarse al respecto.

En consecuencia, correspondería ampliar los términos reglamentarios para solicitar entonces los antecedentes ofrecidos como prueba, y poder hacer un dictamen con pleno conocimiento de causa en una cuestión que reviste la gravedad e importancia de poner en tela de juicio la validez del acto eleccionario para todo un Departamento.

Propone, pues, vuestra Comisión el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único. Solicítese por Secretaría de la Junta Electoral de Río Negro la remisión de todas las actas y demás antecedentes relativos al funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras que actuaron en el último período electoral en dicho Departamento.

Sala de la Comisión, Febrero 9 de 1923.

Carlos María Urioste. — Vicente F. Costa. — Arturo Puig."

"Comisión Especial de Poderes.

(Departamento de Río Negro).

Informe de la minoría:

Dos son los fundamentos en que se apoya la protesta presentada por las autoridades del Partido Nacionalista contra las proclamaciones efectuadas por la Junta Electoral de Río Negro: 1.o Las resoluciones del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, por las que quedaron anulados la constitución de la Junta realizada el primer domingo de Mayo del año pasado y todos los actos derivados, incluso los de inscripción, cumplidos por las Comisiones designadas por ella; 2.o El obstruccionismo que se dice empleado en forma sistemática por la mayoría de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras que actuaron en los períodos extraordinarios decretados para aquel Departamento, obstruccionismo que habría impedido la incorporación a los padrones cívicos de numerosos ciudadanos nacionalistas.

Por ambos fundamentos, pide la autoridad protestante se declare nula la elección del Departamento de Río Negro y se proceda a sancionar una ley que abra para ese Departamento nuevos períodos extraordinarios de inscripción y calificación.

En lo que respecta al primero de los fundamentos aducidos, — el referente a la intervención del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, — vuestra Comisión en conjunto opinó que ello era cosa definitivamente juzgada y concluída, y que no cabía tomarlo ahora en consideración. Vuestra Comisión en minoría opina, además, que hubiera sido fácil probar la procedencia y la legitimidad de los fallos dictados por aquel magistrado.

Luego, pues, ha quedado en pie como única base de la protesta, la acusación de obstruccionismo dirigida contra la mayoría de las Comisiones que actuaron en los actos preparatorios de la elección. Sobre este punto, vuestra Comisión en minoría ha podido formarse un juicio completo después de haber estudiado minuciosamente el alegato presentado por las autoridades nacionalistas, y la exposición del delegado del Partido Colorado Radical de Río Negro, señor Arturo Demféminis, y después de haber oído en el seno de la Comisión la ampliación de la protesta hecha por el señor Aniceto Patrón, candidato electo por el nacionalismo de Río Negro, y la defensa de la elección sostenida por el señor Alejandro E. Pesce, candidato electo por el Partido Colorado del mismo Departamento.

La obstrucción habríase manifestado, según la protesta: 1.o Por el funcionamiento irregular de las Comisiones Inscriptoras; 2.o Por inscripciones abusivas e ilegítimas efectuadas por la mayoría de las Comisiones; 3.o Por la eliminación arbitraria de inscripciones nacionalistas, llevadas a cabo en el período de calificación.

Sostiénese que las Mesas funcionaron imperfectamente en varias secciones del Departamento, y que algunas, la de la 7.a, no llegó a instalarse.

Pero no se suministra la prueba de que hayan sido agotados sin éxito los recursos legales para obtener el funcionamiento de las Comisiones. No se trae el testimonio de las protestas que debieron presentarse a la Junta Electoral, ni se comprueba que se haya recurrido, como autoriza la ley, a los Jueces respectivos para aplicar a los miembros omisos de las Comisiones las penas en que hubieran incurrido. No se demuestra tampoco la diligencia que debieron poner de su parte los miembros nacionalistas de las Comisiones para que éstas no dejaran de funcionar por su ausencia; al contrario, se sostuvo en el seno de vuestra Comisión, sin que fuera negado, que en la 7.a sección, donde, al decir de la protesta, no se instaló una sola vez la Mesa Inscriptora, no se pudo obtener la concurrencia del miembro nacionalista, que vive, sin embargo, a poco menos de un kilómetro del local donde debía funcionar la Comisión. Quiere decir esto, Honorable Cámara, que no puede imputarse a un propósito deliberado, a una

maquinación oscura ideada con el fin condenable de impedir la inscripción nacionalista, las deficiencias denunciadas en la constitución y en el funcionamiento de las Mesas.

Vuestra Comisión en minoría no duda, —aún ateniéndose solamente a lo que manifiesta la protesta, — que hayan quedado ciudadanos nacionalistas sin inscribir, como habrán quedado muchos ciudadanos colorados, pero encuentra explicaciones perfectamente lógicas y razonables para este hecho, que no ha ocurrido sólo en el Departamento de Río Negro. Es evidente, Honorable Cámara que, a pesar de la buena voluntad manifestada por el Cuerpo Legislativo, los plazos extraordinarios para la inscripción y calificación otorgados a aquel Departamento, en virtud de las incidencias de todos conocidas, han debido ser exiguos e insuficientes, por lo tanto, para que la inscripción se hiciera con la mediana comodidad y regularidad con que se hizo en el resto del país. Considera también vuestra Comisión que han existido para Río Negro las causas de carácter general que dificultaron la inscripción en los demás Departamentos. A este respecto recuerda que el señor diputado Vicens Thievent, informando a la Cámara a propósito del proyecto de prórroga del período de inscripción formulado por los señores representantes don Pedro Manini Ríos y don Simón B. Amighetti, decía: "Las Mesas no se han podido constituir con regularidad; las noticias que llegan de campaña, y aún de Montevideo, son de que existen aún muchos ciudadanos en condiciones de inscribirse que no lo han podido hacer, pero no por omisión imputable a ellos mismos, sino por omisión de las autoridades encargadas, en este caso, de la inscripción, es decir, de las Mesas Inscriptoras. Además ha mediado esta otra circunstancia: muchos de los días destinados a la inscripción han sido días de lluvia, la que ha impedido la concurrencia de los ciudadanos a las Mesas, especialmente en campaña, y la concurrencia aún de los miembros de las Comisiones Inscriptoras".

Que en la misma ocasión dijo el señor representante Canessa: "Que no teníamos dudas de la necesidad, por cuanto era público y notorio que la mayor parte de las Mesas Inscriptoras no se habían instalado en el número mayor de días hábiles y era público y notorio también que una gran cantidad de ciudadanos, tanto del Departamento de la Capital como de los Departamentos de campaña habían acudido a los locales donde se decía se instalarían las Mesas Inscriptoras y habían tenido que volver a sus casas sin poder inscribirse por no haberse constituido dichas Mesas".

Que el doctor Manini Ríos confirmaba las manifestaciones anteriores, agregando que: "Sólo en el Departamento de San José, cuya inscripción terminó el domingo, han quedado como un centenar de compañeros de causa sin poder llegar a las Mesas Inscriptoras, debido en gran parte el mal estado del camino".

Agréguese, además, que las incidencias conocidas del proceso electoral de Río Negro con la anulación de los dos períodos inscripcionales, pudieron crear cierta depreción en el espíritu de la masa nacionalista, extraviada por las afirmaciones de sus dirigentes que les aseguraron, primero, la validez de las inscripciones anuladas, y más tarde, la ilegitimidad de los actos posteriores al fallo del señor Juez Letrado, doctor Moreno. Todo lo cual pudo originar la despreocupación con que los nacionalistas cogieron los últimos plazos para inscripción decretados extraordinariamente por el Cuerpo Legislativo.

Cree, por todo esto, vuestra Comisión en minoría, que, aun admitiendo sin mayores pruebas las manifestaciones contenidas en la protesta, el deficiente funcionamiento de las Comisiones, la razón de este hecho estaría suficientemente explicada sin recurrir a la sospecha de un propósito firme y delibarado de obstruccionismo, de cuya existencia no se presenta, por otra parte, ninguna prueba.

En cuanto a las inscripciones ilegítimas que se atribuyen a la mayoría de las Mesas Inscriptoras, vuestra Comisión observa que la ley establece los recursos para eliminarlas y para castigar a los que en ellas hubieren intervenido, y que en el caso actual no se comprueba que los denunciantes hayan intentado echar mano de tales recursos y que por medios arbitrarios se les haya impedido hacerlo.

Sostiene, por último la protesta que "el período de calificación fué aprovechado por las fracciones coloradas para borrar del Registro Cívico infinidad de inscripciones, totalmente válidas, de ciudadanos nacionalistas", y en apoyo de está afirmación aventurada no se presenta la más mínima prueba; no se traen siquiera los testimonios de las apelaciones que han debido presentarse por los delegados nacionalistas en defensa de los inscriptos amenazados de una exclusión ilegal de los Registros. En cambio, Honorable Cámara, se afirma en el escrito con que el delegado del Partido Colorado refuta los términos de la protesta nacionalista, y se adujo también en el seno de vuestra Comisión sin que el delegado nacionalista y candidato de su partido señor Aniceto Patrón lo negara, que todas, absolutamente todas las sentencias que dispusieran la eliminación de inscriptos de los padrones nacionalistas y colorados fueran confirmadas por la Junta Electoral por la unanimidad de sus miembros, entre los que se encontraba el Presidente y el Secretario de la propia Comisión Departamental Nacionalista.

Por lo expuesto, y sin tener en cuenta las razones de otro orden que se opondrían a que dentro de la legislación vigente se accediera a la apertura de un nuevo período de inscripción y calificación en una circunscripción aislada del país, vuestra Comisión en minoría considera infundada la protesta interpuesta y os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébanse los poderes presentados por los electos diputados por el Departamento de Río Negro, señores don Alejandro E. Pesce, general Gervasio Galarza y don Aniceto Patrón.

Sala de la Comisión, a 9 de Febrero de 1923.

Andrés Martínez Trueba. — Enrique Rodríguez Fabregat."

Están a consideración de la Cámara los dos proyectos de que se ha dado lectura: de la mayoría y de la minoría.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Yo he suscripto el informe de la Comisión en mayoría en el cual se solicita de la Junta Electoral de Río Negro las actas y comprobaciones que justificaran los cargos formulados en la protesta del señor Aniceto Patrón. Yo he suscripto ese informe, no porque para mí exista la menor duda de la absoluta nulidad de todo el proceso electoral de Río Negro. Es, en mí un convencimiento esto, por cuanto desde el puesto de miembro del Directorio del Partido Nacional he podido seguir día por día la imposibilidad en que se ha encontrado el nacionalismo de Río Negro para ejercitar sus derechos cívicos, a tal punto que en las secciones donde la mayoría era nacionalista, en algunas, como en la 7.a sección,—y así lo reconoce el propio informe de la minoría,—las Mesas Inscriptoras no se han instalado una sola vez, y en otras secciones se han instalado una o dos veces, a lo más.

Pero comprendo que ese convencimiento personal es necesario arraigarlo en la Cámara, y para ello es indispensable traer las pruebas documentadas de todo lo aseverado en la protesta del señor diputado Aniceto Patrón. Eso justifica el por qué, a pesar de mi opinión, yo he firmado gustoso el informe, por estar convencido de que es muy conveniente en asunto de tanta gravedad, si es que se va a llegar, como debe llegarse, a la nulidad del proceso electoral en un Departamento, que la Cámara tenga la prueba documentada de todo lo impugnado para que su resolución sea fundamentada con estricta justicia.

Yo quería aclarar mi voto, nada más, señor Presidente.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Debo manifestar que el informe de la Comisión se reduce a una especie de trámite previo al pronunciamiento sobre el fondo del asunto; la Comisión se ha visto obligada, por las prescripciones reglamentarias, a producir dictamen en un término fijo.

Ayer vencía el término y la Comisión se constituyó recién el miércoles, con motivo de la incorporación del señor diputado García Morales al Consejo. El día jueves pudo oir las ampliaciones de las protestas, llamando a su seno a los diputados electos, señores Patrón y Pesce. Allí se ofreció la prueba de una manera concluyente, por parte del señor Patrón, quien dijo que toda la prueba estaba en los archivos de la Junta Electoral de Río Negro; pero no había tiempo material para conocerla y producir un informe completo en el día marcado.

Por eso yo entiendo que ese trámite previo de la Comisión es una cuestión que debe discutirse conjuntamente con el informe de la minoría. La minoría entra al fondo del asunto, en tanto que la Comisión en mayoría pide ampliación de término para poder incautarse de las pruebas ofrecidas; así que se discuten al mismo tiempo los dos informes, yo creo que al producirse una votación sobre una cuestión previa y otra sobre el fondo del asunto no va a ser posible hacerlas conjuntamente.

Señor Presidente — Reglamentariamente hay que discutir los dos proyectos.

Señor Urioste — Yo entiendo que debe discutirse primero el informe de la Comisión en mayoría, y si fuese rechazado, entonces entrar al fondo del asunto. Como se trata de una cuestión previa, señor Presidente, debe aprobarse o rechazarse antes de entrar al fondo del asunto, para así evitar larga discusión. Si se rechaza el informe de la Comisión en mayoría, entraríamos al fondo del asunto, y entonces no se habría cerrado el debate en una cuestión de naturaleza tan grave como esta.

He terminado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — La mayoría de la Comisión Especial que entiende en la protesta de las elecciones de Río Negro cree necesario solicitar de la Junta Electoral de aquel Departamento antecedentes que la ilustren con respecto a los fundamentos de la protesta.

Es claro que no me voy a oponer a que esta mayoría se procure los antecedentes que necesita; pero tengo mis dudas sobre que, reglamentariamente, la Cámara pueda demorar el estudio de este asunto hasta que esos antecedentes estén en poder de la Comisión.

El Reglamento establece un plazo perentorio dentro del cual la Cámara tendrá que resolver por la aceptación o por el rechazo de los poderes protestados.

Yo observo, además, que si se mira

bien formamos mayoría en la Comisión los que no necesitamos más antecedentes. Ya la minoría ha informado expidiéndose sobre el fondo del asunto y declarando que, en su concepto, le bastan los elementos de juicio que posee para abrir opinión completa sobre el fundamento de la protesta.

Además, el señor diputado Puig acaba de declarar que él tampoco necesitaría esos antecedentes para formar un juicio definitivo sobre esta cuestión. Quiere decir, pues, que ya estamos en mayoría los que no necesitamos que se pidan esos antecedentes.

Además, hago notar lo siguiente: cuando esta protesta se presentó al Honorable Senado el Directorio del Partido Nacionalista solicitó una prórroga para presentar las pruebas que eran necesarias en justificación de los fundamentos de la protesta. Después de concedida esa prórroga el Directorio Nacionalista se limitó a presentar un nuevo escrito sin agregar ninguna prueba más de las que se habían acompañado con el primer escrito presentado al Senado.

Señor Patrón — ¿Me permiten una interrupción el señor diputado y la Mesa?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Patrón — Esas pruebas, señor Presidente, están en la Junta Electoral de Río Negro, y conseguir documentos para los ciudadanos afiliados al Partido Nacionalista en la Junta Electoral de Río Negro es una cosa bastante más difícil de lo que a primera vista parece.

Como muestra de los puntos que calza esa Junta Electoral, yo voy a recordar a la Cámara, señor Presidente, que aquella corporación se ha permitido el lujo, único en este país, de desacatar un fallo del Poder Judicial, sin tener ninguna ulterioridad ni ninguna consecuencia.

Señor Martínez Trueba — Permítame. Yo no dudo que va a ser muy interesante lo que el señor diputado nos va a decir a propósito de la Junta Electoral de Río Negro, pero creo que ello no tenga gran cosa que ver con esto que estoy diciendo... — (Interrupciones).

Además, observe el señor diputado Patrón lo siguiente: que si no hubiera podido obtener el testimonio de los antecedentes que obran en la Junta Electoral, hubiera podido el señor diputado, sin duda, obtener el testimonio de esas dificultades que presenta la Junta Electoral para otorgar los testimonios de lo que hay en ella, y eso nos bastaría como prueba para demostrar que no se ha podido traer los antecedentes indispensables a la Cámara.

Señor Patrón — Votando el informe de la Comisión en mayoría se verá si es tan fácil conseguirlo, porque dudo que aun solicitado por la Cámara lo remitan.

Señor Martínez Trueba — Bueno, señor Presidente. Yo no voy a agregar una palabra más, desde el momento que he adelantado que no pienso oponerme a que se soliciten esos antecedentes. Pero insisto, sí, en que la Cámara no puede, sin violar el Reglamento, demorar el estudio de este asunto, hasta que vengan esos antecedentes.

He terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — El señor diputado que acaba de hablar cree que es un escollo reglamentario el acceder al temperamento aconsejado por la Comisión en mayoría, y yo creo que no.

Esta Cámara se va a constituir en sesiones ordinarias el 15 del corriente, y esos antecedentes, señor Presidente, pueden solicitarse telegráficamente hoy y tenerlos aquí el martes, con tiempo sobrado para ser estudiados por la Cámara y pronunciarse en la sesión del miércoles que acabamos de votar.

Deseaba hacer esa objeción únicamente.

He concluído.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Como muy bien se ha hecho notar, hay una diferencia entre los dos informes: uno trata la cuestión de fondo y otro una cuestión previa. Yo propondría que se diera el punto por suficientemente discutido con respecto a los dos informes, puesto que el Reglamento establece que han de discutirse simultáneamente.

Si el informe de la mayoría fuera aprobado, entonces no se vota el informe de la minoría. Si el informe de la mayoría fuese rechazado, como no se ha discutido sobre el fondo del asunto, yo pediría, entonces, que se reabriera la discusión, y trataríamos el fondo del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa por unanimidad).

Se va a votar el proyecto de la Comisión en mayoría.

Léase.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Treinta y ocho en cincuenta y nueve.

—(Afirmativa).

Se entiende que esa comunicación telegráfica se dirigirá hoy mismo.

5—Continúa la orden del día con el asunto relativo a Canelones.

Léase el informe.

(Se lee):

"Comisión Especial de Poderes (Departamento de Canelones).

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión Especial de Poderes, encargada de dictaminar sobre el asunto relacionado con la protesta interpuesta por los nacionalistas contra la decisión de la Junta Electoral de Canelones que declara válidas las listas emitidas en aquel Departamento bajo el lema "Comisión Departamental Colorada" y el sub-lema "Viva Batlle", cuyo distintivo difiere en algunos detalles de la que ha sido registrada con esa denominación, os aconseja aprobéis el proyecto de resolución que se acompaña por el que se declaran válidas las listas de la referencia.

Los miembros de vuestra Comisión señores Perotti y Schinca consideran que a pesar de lo que parece desprenderse del texto de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 en los artículos 35 y 36, pueden aducirse razones legales en favor de la tesis de la admisibilidad de esas listas, razones tanto más valederas cuanto que la propia suma de los sufragios que son materia de observación descarta en absoluto la posibilidad de que se haya modificado el distintivo de las mismas con el objeto de violar el secreto del voto que la ley quiere tutelar.

Prescindiendo de estas razones legales, podrían invocarse argumentos de equidad que justificarían también la admisión de listas observadas, cuya anulación tendría, como consecuencia, la invalidación de casi tres mil sufragios legítimos, con lo que la voluntad popular resultaría evidentemente desnaturalizada.

El miembro de esta Comisión doctor Bordaberry deja constancia de que teniendo sus dudas sobre el procedimiento que ha querido exigir el legislador al redactar los artículos 35 y 36 de la ley de Elecciones de 1915, con los que a su juicio se relaciona el caso sometido a nuestro dictamen, acompañó a formar mayoría en Comisión por razones de equidad política.

Por lo expuesto, y por otras consideraciones que si fueren indispensables se expondrán en Cámara cuando llegue el momento de la discusión, se os aconseja aprobéis el proyecto de resolución que se acompaña.

Francisco Alberto Schinca. — Italo Eduardo Perotti. — Domingo R. Bordaberry. — Manuel Castro Zabaleta. — Ismael Cortinas (discorde en cuanto se refiere a la interpretación de los artículos 35 y 36 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, cuya aplicación estricta conduciría a la nulidad de las listas distintas de las registradas, y entendiendo que las soluciones de equidad no deben surgir de las Comisiones dictaminantes, sino en el seno de la propia Cámara y como una norma general para la resolución de casos similares).

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Decláranse válidos todos los votos emitidos en los últimos comicios, en el Departamento de Canelones, bajo el lema "Comisión Departamental Colorada" y el sublema "Viva Batlle"; y, en consecuencia, proclámanse representantes por dicho Departamento para la XXVIII Legislatura a los siguientes ciudadanos: Titulares: Tomás Berreta, César I. Rossi, Mateo Legnani, César Mayo Gutiérrez, Tomás Barbato, Félix Polleri, Carlos María Percovich, Juan P. Lavagnini, Carlos Roxlo y Domingo R. Medina. Suplentes: José L. Peña, Guzmán Asuaga, Rómulo Boggiano, Bolívar Sozo, Felisberto Carámbula, Miguel Buranelli, Domingo L. Medina, Gerardo Sienra y Dalmiro Rosé."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cincuenta y tres sobre cincuenta y tres.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cincuenta y tres sobre cincuenta y tres. — (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

6—En la orden del día no hay más asuntos que los que se han tratado; pero la Comisión Especial de Poderes de Montevideo se ha expedido y el informe está en la Mesa.

Señor Urioste — Y en el referente a Treinta y Tres, ¿no se ha expedido la Comisión, señor Presidente?

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Lo mismo ocurre con la Comisión Especial de Poderes que estudia el acto eleccionario de Treinta y Tres: el informe está también redactado y solamente falta copiarlo.

Señor Presidente — El trámite ordinario para esos dos casos sería ordenar el repartido; pero la Cámara resolverá si quiere tratar esos dos asuntos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La Cámara, de acuerdo con el Reglamento, puede incluir en la orden del día un asunto en cualquier estado; por lo tanto, la Cámara podría resolver la colocación inmediata de estos asuntos en la orden del día.

Señor Presidente — ¿El señor representante hace moción en ese sentido: para que se traten hoy mismo esos dos asuntos?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ghigliani.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se tratan en la sesión de hoy los asuntos relativos a la elección de los representantes por los Departamentos de Montevideo y Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cincuenta y tres sobre cincuenta y tres. —(Afirmativa).

7—Léanse los antecedentes relacionados con la elección de Montevideo.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión Especial de Poderes de Montevideo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Especial ha estudiado detenidamente los antecedentes relativos a las protestas presentadas por los delegados de las listas "Viva el Batllismo", "Pantaleón Pérez", "Batllismo Libre" y "Partido General Fructuoso Rivera" en el acto de la proclamación por la Junta Electoral de la Capital del resultado definitivo del escrutinio general de las elecciones realizadas el día 26 de Noviembre último.

El estudio se ha limitado, como es natural, a aquella parte de las protestas que dice directamente relación con la elección de diputados, pues para nada tenía que entrarse a analizar aquellos aspectos que afectan a otras asambleas, corporaciones o entidades que, de acuerdo con mandatos expresos de la ley, deben intervenir por separado en el asunto, dictando el fallo que estimen más en consonancia con la justicia y la ley.

Al iniciarse la tarea, la Comisión resolvió por unanimidad prescindir también de aquellas protestas que aún refiriéndose a la elección de diputados, para nada pudieron alterar los resultados en cuanto a la adjudicación de bancas.

Y como la parte principal de todas las protestas presentadas, el hecho fundamental que las origina y tiene atingencia directa con esos resultados es la elección en el noveno distrito de la 13.a sección, la Comisión procuró, en primer término, reunir los elementos necesarios para poder apreciar la gravedad de los hechos denunciados, comprobar la importancia de las anormalidades a que se refieren los protestantes.

Al abrirse la urna del noveno distrito, no se encontraron actas de ninguna clase, ni listas ordinales de votantes ni documento alguno que estableciese la forma en la cual se había producido la elección en dicho distrito. Sólo aparecieron diversos votos correspondientes a varias listas y dos paquetes de 94 listas cada uno correspondientes a la que llevan el lema "Partido Colorado" y sublema "Renovación" y "Partido Nacional", sublema "Saravia-Beltrán".

Dichos paquetes indicaban que las listas no habían sido utilizadas por los sufragantes, pues no tenían ningún doblez que indicase que hubiesen estado dentro de los sobres de votación.

Ante hecho tan anormal que lógicamente tenía que hacer suponer en la existencia del fraude, la Junta Electoral resolvió llamar a su seno a los cuatro miembros de la Comisión Receptora del citado distrito para que explicaran lo ocurrido. Salvo pequeñas discrepancias de detalle, todos coincidían en lo fundamental: en que, en efecto se había realizado una sustitución de listas, pero que las cosas habían ocurrido así. Que antes de iniciarse el escrutinio parcial se había convenido entre todos los miembros de la Comisión, que si al abrirse los sobres se rompían o manchaban algunas listas (afirman haberse volcado simultáneamente un tintero) ellas serían sustituídas por otras iguales, a fin de evitar las nulidades establecidas por la ley. Declaran asimismo que no se hizo el escrutinio por listas, sino por partidos y por cargos; manifiestan algunos que se labraron actas y ninguno recuerda que se hubieran entregado a los delegados de los partidos los certificados con la constancia del resultado de la elección en el distrito. Por su parte, la persona que actuó de delegado por el Partido Riverista afirma que no aparecen los votos de sus correligionarios sufragantes ni siquiera el voto por él emitido.

Esta Comisión ha tenido a la vista el expediente en que constan estas declaraciones, y aun cuando de él no resulta la prueba material del fraude, es evidente que surge la evidencia del mismo.

En el mejor de los casos resultarán comprobados dos hechos igualmente graves: la desaparición de las actas, listas ordinales, etc. y la indebida sustitución de listas rotas o sucias, que la ley no autoriza en ningún caso, ni aun con la inocente intención que invocan los miembros de la Comisión Receptora.

Simultáneamente la Comisión llamó a su seno a los delegados protestantes, señores Daquó, Fuscó, Susviela y Bacigaluppi, e invitados éstos a manifestar qué datos poseían sobre las anormalidades ocurridas en el 9.o distrito de la 13.a sección, nada de nuevo agregaron a lo consignado en sus protestas.

En presencia de todos estos hechos, los distinguidos miembros de la Comisión que firman discorde este informe entendieron que les correspondía aconsejar la nulidad de la elección en el 9.o distrito de la 13.a sección, pues juzgaban que de otra manera se legitimaría el fraude en posible perjuicio de algunas de las listas votadas, como lo demostraba el hecho de que la lista "Wáshington Beltrán" obtiene un segundo diputado, teniendo un resto apenas mayor de 33 votos al de la "Pantaleón Pérez", que no logra ninguno.

Vuestra Comisión en mayoría no ha compartido ese criterio, y no lo ha compartido por tres razones fundamentales:

1.o Porque la anulación de la elección de ese distrito entraña el grave peligro de que en una nueva elección se torciera la voluntad que el electorado manifestó en los comicios del 28 de Noviembre, desde que podían producirse maniobras que no se necesita ser muy avisado para imaginar.

2.o Porque el fraude cometido no lo ha sido en beneficio de ninguna de las dos listas que únicamente quedaron frente a frente en la nueva elección distrital, y habiendo aprovechado a otras listas, éstas no tendrán (contra la propia voluntad de sus directores que seguramente son los primeros en condenar la delictuosa maniobra) que sufrir ninguna consecuencia, y ella podría derivar exclusivamente sobre alguna de las primeras, lo que constituiría irritante injusticia.

3.o Porque lógicamente hay que creer que si la sustitución de listas perjudicó a la "Pantaleón Pérez", también dañó en el mismo o mayor grado a la "Wáshington Beltrán", desde que ésta obtuvo mucho mayor número de votos que aquélla en todos los distritos de la 13.a sección.

Claro está que Vuestra Comisión no dice que deba decretarse la impunidad del fraude. Todo lo contrario: entiende que debe procurarse que él reciba la condigna sanción, pero no juzga que eso se obtenga con la anulación. La Junta Electoral, al instruir el sumario, de que antes se hizo mención, resolvió enviar los antecedentes del asunto a la justicia criminal, y de su celo cabe esperar que aquellos que mancharon la pureza del acto comicial con hechos imperdonablemente dolosos, caerán ejemplarizadoramente bajo el rigor de la ley.

También entiende Vuestra Comisión en mayoría que no deben computarse las 94 listas sustituídas y que, por el contrario, deben declararse nulas, desde el momento que si están limpias de las manchas de la tinta derramada en la Mesa Receptora, no lo están de las manchas irreparables del fraude.

Por todas las consideraciones precedentes, susceptibles de ser ampliadas en Sala, vuestra Comisión en mayoría os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse los poderes de los representantes a la XXVIII Legislatura por el Departamento de Montevideo:

Titulares: Señor José Batlle y Ordóñez, doctor Domingo Arena, doctor Francisco Ghigliani, doctor Santín Carlos Rossi, señor Ovidio Fernández Ríos, señor Rafael H. Tabárez, doctor Lorenzo Vicens Thievent, señor Jenaro Gilbert, doctor Carlos P. Colistro, señor Ricardo Cosio, doctor Lorenzo Bélinzon, doctor Carlos Bellini Hernández, doctor Andrés F. Puyol, señor Andrés Delfino, señor Armando Bacigalupi, doctor Pedro Manini Ríos, doctor Carlos María Prando, doctor Luis C. Caviglia, doctor Raúl Jude, señor L. Enrique Andreoli, señor Manuel Oribe Coronel, doctor Carlos María Joanicó, señor José Pedro Turena, señor Secundino Balparda, doctor Lorenzo Carnelli, señor Juan A. Olalde, doctor Manuel Albo, señor Mariano García Selgas, doctor Emilio A. Berro, señor Ernesto F. Pérez, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, señor Eduardo Ferrería, señor Celestino Mibelli y doctor Joaquín Secco Illa.

Suplentes: Doctor Felipe Iglesias, doctor Tomás Barbato, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, señor Luis Giorgi, señor César S. Canessa, señor Ramón B. Negro, señor Daniel E. Gutiérrez, señor Juan F. Pazos, señor Antonio G. Fusco, señor Juan M. Bauzá, señor José Cappozzoli, señor Orlando Pedragosa Sierra, señor Santiago Mauri, señor Juan T. Sendeza, señor Roberto Mibelli, señor Héctor R. Gómez, doctor Mario Rossi, doctor Pablo Blanco Acevedo, señor Isalías Ximénez, doctor Aurelio Pereira Núñez, señor Guillermo Vázquez, señor Carlos M. Ibarlucea, señor Francisco Brito del Pino, señor Juan Carlos Risso Sienra, señor Juan José Zubillaga, señor José Vital Menéndez, señor Martín Eguiruz, señor Eudocio T. Alonzo, señor Juan José Segundo, señor Eugenio T. Cavia, señor Juan J. Brito del Pino, doctor Zoilo Saldías, señor Carlos Wettestein y doctor Dardo Regules.

Art. 2.o Diríjase mensaje a la Alta Corte de Justicia solicitándole que estimule el celo del Juez de Instrución Criminal que entiende en el proceso instaurado a los miembros de la Comisión Receptora del 9.o distrito de la 13.a sección de Montevideo, para el rápido esclarecimiento de los hechos delictuosos denunciados y consiguiente castigo a los culpables.

Art. 3.o Declaranse nulos, a los efectos de la elección de representantes, los votos introducidos indebidamente en la urna del 9.o distrito de la 13.a sección y correspondientes a las listas "Partido Colora-

do" sublema "Renovación" y "Partido Nacional" sublema "Saravia-Beltrán".

Castro. — Bonnet. — Roxlo. — López. — Martínez Laguarda. — Minelli. — Rossi (don Santín Carlos) (discorde, por entender que en el desarrollo del acto comercial del 9.o distrito de la 13.a sección aparecen dos factores que determinan automáticamente la nulidad del acto: primero, un fraude comprobable; segundo, un posible perjudicado por el fraude)."

En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Deseo fundar brevemente mi discordia.

Del estudio realizado por la Comisión de Poderes se ha podido llegar a la conclusión de que el acto electoral verificado en el distrito mencionado por el miembro informante, ha sido realmente viciado por una serie de antecedentes irregulares. No solamente se procedió a la suplantación de listas a que se ha hecho referencia, sino que se ha violado la ley de Elecciones en diversas disposiciones. Se ha violado el artículo 16 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 en lo que se refiere a la obligatoriedad de labrar un acta de la clausura del escrutinio distrital. En realidad, no se sabe si no ha sido labrada; o si ha sido sustraída después de verificado el escrutinio. Además, éste no fué realizado como lo preceptúa la ley; no fué hecho por listas, tal cual lo establece la legislación en vigencia, y, por último, como ya se ha dicho, se realizó una suplantación de listas que implica un verdadero fraude de carácter electoral.

No se trata de suposiciones, señor Presidente; se trata de un hecho plenamente comprobado, plenamente constatado; ha sido confesado por los propios autores de los que cambiaron unas listas por otras.

Tan es así, que la Junta Electoral, para esclarecer lo ocurrido, designó una Comisión especial que procedió a realizar un sumario, y ante ella declararon los miembros de la Comisión Receptora de Votos del 9.o distrito de la 13.a sección. Todos los miembros de esta Comisión Receptora coincidieron en la declaración de que se habían cambiado unas listas por otras, naturalmente, adjudicándose una intención que no consideraban ilegal.

Además de existir la confesión de los miembros de la citada Comisión, existe la constatación del hecho por la propia Junta Electoral, hasta tal punto que esta alta autoridad no ha vacilado en dirigir una comunicación al Ministerio de Instrucción Pública, que por ser muy corta y al mismo tiempo expresiva, me voy a tomar la libertad de leer si el señor Presidente lo permite.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Minelli — (Lee):

"Excelentísimo señor:

La Junta Electoral que tengo el honor de presidir ha dispuesto que, por mi intermedio, se eleve a Vuestra Excelencia, copia testimoniada de las actuaciones mandadas levantar con motivo de las irregularidades y falta de cumplimiento a las leyes de elecciones observadas en los procedimientos seguidos por la Comisión Receptora de Votos del distrito número 9 de la 13.a sección de este Departamento, en lo que respecta a las garantías de contralor inherente a la escrutación distrital, a fin de que Vuestra Excelencia, si lo estima conveniente, tome las providencias pertinentes, conforme a las prescripciones del artículo 97 de la Constitución de la República."

Y, además, agrega: "También se hace saber a Vuestra Excelencia que, con esta misma fecha, se han pasado a la Justicia de Instrucción Criminal los antecedentes mencionados a los efectos de las sanciones a que hubiere lugar con arreglo a las leyes electorales".

De manera, señor, que la Cámara puede darse cuenta, por estos antecedentes, que existe la plena prueba del delito realizado.

Ahora, ¿cuáles son las consecuencias de estos hechos? Desde el punto de vista de los resultados electorales, no se producirán alteraciones en lo que se refiere a las elecciones de Presidente de la República, de consejeros nacionales, de miembros del Colegio Elector, ni de miembros de la Junta Electoral.

En cambio, surgirán consecuencias en lo que respecta a la elección de representantes nacionales y de miembros de la Asamblea Representativa de Montevideo.

El aspecto, que es el que nos interesa a nosotros, se puede sintetizar con estos datos: la lista "Wáshington Beltrán", obtuvo 2.962 votos; es decir, su segundo titular triunfó por un reducido de 892 votos. Frente a esta lista actuó la denominada "Pantaleón Pérez", también de filiación nacionalista, que obtuvo simplemente 859 votos. La primera de las listas nombradas triunfó, frente a la segunda, por la reducida cantidad, puede decirse, de 33 votos. Como, en realidad, los votos sospechados alcanzan a la suma de 94, se deduce de allí que es perfectamente cierto lo que decía hace un instante: de que el fraude cometido tiene alta importancia y produce consecuencias a los efectos de la representación nacional.

Ahora bien, señor Presidente: los delegados de las distintas fracciones políticas ante la Junta Electoral, en el momento de verificarse el escrutinio general, protestaron, coincidiendo todos en sus juicios sobre los actos cometidos, y el delegado de la lista "Pantaleón Pérez" también hizo su protesta. Teniendo sumo interés en que la Cámara conozca los términos de este documento, porque es el dirigido a defender la lista que podía haber sido perjudicada por el fraude, si me permite el señor Presidente, daré lectura a la Honorable Cámara, lectura que será muy breve.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Minelli — (Lee):

"Eustaquio A. Susviela, Delegado de la lista "Pantaleón Pérez", se adhiere a las protestas anteriores, por cuanto habiendo practicado la Honorable Junta el escrutinio de los votos emitidos en la elección del 26 de Noviembre y resultando, como consta de actas, que al verificarse el recuento de votos del 9.o distrito de la 13.a sección fué descubierta una dolosa maniobra fraudulenta, atentatoria contra toda moral política, maniobra tan burdamente efectuada que esa Honorable Junta, por unanimidad, velando por la pureza del sufragio, dió intervención a la justicia competente."

"De acuerdo con el acta de esa Honorable Junta que menciono, sin entrar en considerandos sobre el fraude realizado por los miembros de la Mesa Receptora de Votos del 9.o distrito de la 13.a sección, por estar los miembros de esa Honorable Junta impuestos de las irregularidades cometidas, viciando de nulidad lo actuado en ese distrito en cuanto a los votos emitidos, por cuanto la Honorable Junta está autorizada a manifestar que la lista "Pantaleón Pérez" fué sufragada en ese distrito por un número crecido de ciudadanos, listas que fueron suplantadas, como lo fueron de otras fracciones que lo denunciaron en esa Honorable Junta al comprobarse el inaudito despojo sobre los derechos ciudadanos."

Ahora bien, señor Presidente, — agrega el delegado, — al negársenos los votos que fueron sufragados en el distrito mencionado, sería aceptar el despojo más inmoral político.

"Por las razones expuestas, señor Presidente, vengo a solicitar de esa Honorable Junta suspenda la irregular proclamación, ya que irregular sería proclamar candidatos no votados por el pueblo, y de acuerdo con la ley, sino electos por fruto de un fraude grotesco y descarado."

En verdad, señor Presidente, esa manifestación no requiere comentarios.

Señor Martínez Laguarda — ¿Me permiten el señor diputado y la Mesa?

Señor Minelli — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Como el señor diputado ha leído la protesta referente a este asunto del delegado de la lista "Pantaleón Pérez", conviene recordar también que ese delegado concurrió al seno de la Comisión Especial, e interrogado sobre qué número de votos pudo haber tenido la lista "Pantaleón Pérez" en el 9.o distrito, manifestó que unos 40. Preguntado también si la lista había tenido votos en los demás distritos, manifestó que sí, que había tenido votos en todos ellos. Sin embargo, de los datos que he recogido en la Junta Electoral, resulta todo lo contrario. Resulta que en seis o siete distritos de esa sección la lista "Pantaleón Pérez" no ha tenido ni un voto.

Señor Minelli — Es cierto.

Señor Martínez Laguarda — Yo voy a leer un cuadro demostrativo de los votos.....

Señor Minelli — Permítame, señor diputado, esa lectura la podrá verificar después que yo haya terminado. No tengo inconveniente en que esa lectura se verifique, porque no tengo interés en defender a la lista "Pantaleón Pérez"; quiero, pura y simplemente, narrar a la Cámara la verdad de los hechos. — (Interrupciones).

Debo decir, señor Presidente, continuando con mi propósito de narrar pura y exclusivamente la verdad de lo ocurrido en este acto electoral, que no ha podido haber suplantación de votos en favor de la lista "Wáshington Beltrán", por cuanto esta lista, que es la que ha obtenido el triunfo de su segundo titular por el residuo ya mencionado, sólo alcanzó en el distrito de la referencia dos votos. De manera que el fraude que se ha verificado no se ha hecho en beneficio de esa lista. Pero debo manifestar también que si bien el fraude no se ha hecho en beneficio de esa lista se ha podido hacer en perjuicio de la lista "Pantaleón Pérez", porque en materia electoral nada se puede presumir, y todo lo que pueda querer deducirse con respecto a lo que debe ocurrir en un distrito determinado, teniendo en cuenta lo que ha ocurrido en los demás, falla por la base, porque nadie sabe cómo se manifiesta la voluntad ciudadana en el acto electoral cuando las garantías legales son estrictamente respetadas.

Que se aprecien como se desee las manifestaciones hechas ante la Junta Electoral por el delegado de la lista "Pantaleón Pérez", lo cierto es que en el distrito 9.o de la 13.a sección de Montevideo la voluntad de los ciudadanos no se sabe, en verdad, cómo se ha manifestado. El resultado de la elección es totalmente aparente la voluntad real no se conoce, y esto no es posible que pueda tolerarse.

Considero, señor Presidente, que debe procederse a una elección complementaria en el mencionado distrito.

Yo he oído con mucha atención, no solamente la lectura del señor miembro informante, en lo que se refiere a los argumentos basados en la equidad para defender el criterio de la no anulación, sino también las apreciaciones hechas en el

señó de la Comisión, y confieso, con toda sinceridad, que, en un momento determinado, muchos de esos argumentos me hicieron vacilar hasta tal punto, que habiendo defendido en un primer momento, con la misma decisión con que lo estoy haciendo ahora, la tesis que en este momento defiendo, pedí tiempo a la Comisión hasta el día siguiente para estudiar si me era posible llegar a una fórmula conciliatoria; pero estudiado el asunto con todo detenimiento, como lo he hecho, meditados los argumentos basados en la equidad expuesta por mis estimados colegas de Comisión, y teniendo en cuenta las infracciones de carácter legal verificadas en el distrito 9.o, he llegado a la conclusión de que la anulación debe verificarse.

Entiendo, señor Presidente, — y he de ser muy breve, pronto voy a terminar,— que la Junta Electoral se contradice en su actitud.

Por un lado, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 2.o, inciso 98, remitió los antecedentes probatorios del fraude a la justicia ordinaria; coincidiendo con esa misma actitud, remitió esos mismos antecedentes al P. E. a los efectos del artículo 97 de la Constitución de la República, y a pesar de haber asumido esa actitud declaró válida la elección verificada en ese distrito y procedió a realizar una proclamación integral.

Considero más, señor Presidente; considero que si se tuviera siempre, en casos similares al que estamos estudiando, criterios como el sostenido por la Comisión en mayoría, no sería nunca posible cumplir la ley, porque siempre se hallarían razones de equidad tendientes a demostrar que la anulación no debe admitirse.

Por otra parte, si se procediera a la anulación de la elección verificada en el 9.o distrito, creo que no se produciría ningún trastorno a los efectos de la integración de este alto Cuerpo del Estado. Sé que es una cosa muy grave aconsejar la anulación de una elección, que sólo debe hacerse en casos muy claros, cuando las infracciones legales han sido perfectamente constatadas, y cuando esa claridad no existe, es preferible abtenerse; pero, en este caso preciso, es tan evidente el fraude cometido, ha sido de tal manera probado, que yo no concibo de qué manera la Honorable Cámara podría proceder lógica y legalmente de otra manera.

Para no producir trastornos a los efectos de la integración de la Cámara se podría aprobar todos los poderes que no están en discusión, dejando en suspenso pura y exclusivamente aquellos poderes de cuya validez se tiene sospecha.

Por otra parte, como se me hace notar por un diputado, esa actitud ya fué observada muchas veces en otras ocasiones por la Cámara y en esta misma Legislatura.

Por consiguiente, para terminar debo manifestar que entiendo que todo ciudadano tiene el derecho de intervenir con eficacia en los actos eleccionarios, pero para intervenir con eficacia se requiere hacerlo bajo la garantía de las disposiciones legales. Ahora bien: está plenamente comprobado que esas garantías, respecto de las elecciones verificadas en el noveno distrito, no han existido. Por lo tanto, es nuestro deber tutelar el derecho político del sufragio y disponer la realización de una elección complementaria en el distrito mencionado.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Tengo interés, señor Presidente, en dejar constancia que voy a acompañar el informe de la Comisión en minoría.

Entiendo que si no se procede a la anulación de los votos del distrito 9.o de la 13.a sección, cuando existe la evidente comprobación del fraude, la Cámara queda inhabilitada para anular cualquier otra elección donde se compruebe ese delito.

En el informe de la Comisión en mayoría se hace la declaración terminante de que si no existe la prueba legal existe la vehemente presunción, la prueba moral, de que el fraude se ha realizado, fraude que consiste en haber introducido en las urnas listas que no fueron depositadas por votantes que estaban en condiciones de hacerlo, y fraude que consiste en sustracción de listas, según la propia declaración del delegado del Partido Riverista, que manifiesta que su voto emitido en ese distrito no aparece en el cómputo de votos. Luego, las consecuencias inferidas por la Comisión en mayoría, en la solución que le quiere dar a este asunto, son ilógicas.

En el fraude hay dos aspectos: el delito castigado por el Código Penal, para lo cual se somete a la justicia criminal a los presuntos autores, y la sanción legal sobre el acto eleccionario, que consiste en anular los votos.

Si se admite, pues, la certeza del fraude, hay que admitirla en sus lógicas e inflexibles consecuencias: castigar a los autores del delito y anular los votos emitidos en esas condiciones. La solución contradictoria yo no la puedo admitir.

Señor Martínez Laguarda — ¿Me permite?.... Se anulan los votos.

Señor Prando — Se anulan los votos, perfectamente: yo admito, pero los votos sustraídos ¿cómo se reemplazan?

Señor Martínez Laguarda — Materialmente no está probado.

Señor Prando —¿Qué entiende el señor diputado por prueba material?. . Hay la declaración terminante de un votante que ante la Junta Electoral expresa que su voto emitido en ese distrito no aparece en el cómputo. A eso conducen las soluciones híbridas. O se va derechamente a reconocer la existencia del fraude, y a establecer todas las sanciones legales, o se declara que no está comprobado el fraude y se respeta la ley.

Señor Martínez Laguarda — Frente a las declaraciones de los miembros de la Comisión no hay contradicción.

Señor Prando — Yo voy a tomar las declaraciones de los miembros de la Comisión en mayoría. Pediría que se leyera el párrafo del informe en el que el señor diputado, que cree que es uno de los firmantes, declara que existe el convencimiento de que el fraude se realizó.

Hace cinco minutos yo acabo de oír esas manifestaciones en la lectura de ese informe, salvo que haya oído mal. — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Sí, señor diputado. Tiene la palabra el señor diputado Prando y se ruega no interrumpir.

Señor Prando — Si existe la comprobación del fraude, señor Presidente, como último argumento definitivo de mi voto, creo que se debe llegar a la consecuencia de la sanción en todos los extremos; hacer una sanción a medias es no cumplir con la ley y hasta estimular para casos venideros posibles fraudes. Estamos en la obligación moral de depurar en lo posible el acto fundamental de la emisión del voto.

He terminado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — No se puede hablar sin solicitar la palabra, señores diputados.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — El doctor Prando acaba de afirmar que si no se decretara la anulación de la elección del 9.o distrito de la 13.a sección el fraude quedará impune, y yo afirmo que decretándose la anulación también quedará impune, con el agravante de que esa impunidad irá en perjuicio de una de las listas que están en litigio, lo cual es mucho más serio.

He terminado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Prando — Es paradojal esto; desearía que me lo demostrara.

Señor Martínez Laguarda — Ya se lo voy a demostrar al señor diputado.

El doctor Minelli decía que la Comisión en mayoría se oponía a la anulación de la elección en este distrito por razones de equidad. No es sólo por razones de equidad: es por razones de justicia, señor Presidente, porque la anulación de esa elección podría perjudicar a quienes son inocentes de todo fraude; porque la anulación de esa elección traería esta enormidad, señor Presidente: que ciudadanos que han sufragado el 28 de Noviembre por una lista sufragarán en la nueva elección por otra lista, emitiendo así dos sufragios en una misma elección.

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez Laguarda — Sí, señor.

Señor Prando — Mientras yo parto de un hecho comprobado, el señor diputado, para defender su tesis, se coloca en una presunción.

Señor Martínez Laguarda — Perfectamente lógica.

Y ante la posibilidad de la injusticia nosotros debemos detenernos; podemos ir a la anulación.

Señor Roxlo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez Laguarda — Sí, señor.

Señor Roxlo — Está el caso del Salto, en que no se llegó a anular la elección a pesar de haberse probado el fraude.

Señor Prando — ¿Me permite?... El caso es distinto. Aquí hay la comprobación del fraude y en el caso del Salto no hay ni siquiera el derecho a presumir el fraude.

Señor Martínez Laguarda — Es posible, señor Presidente, que se altera el resultado real de la elección en perjuicio de una de las listas, porque con la nueva elección distrital la lucha, en realidad, quedaría entablada sólo entre dos listas y el resto del electorado se hallaría evidentemente en ibertad para volcarse en favor de alguno de ellos.

Tengo el dato, señor Presidente, que ya algunos partidarios de las listas que van a estar en pugna andan solicitando votos que no han sido emitidos antes por ellos. Esto nos demuestra que el peligro existe, y eso no lo podremos evitar nosotros ni nadie.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... ¿La pureza electoral en qué consiste?

Señor Martínez Laguarda — La pureza electoral la va a castigar la justicia.

Señor Ghigliani — No, la pureza electoral no puede castigarse.

Señor Martínez Laguarda — Me expresé mal. Quiero decir que la ley castigará a los que atentan contra la pureza electoral.

Señor Ghigliani — La pureza electoral consiste en que haya una armonía perfecta entre la voluntad del votante y el voto emitido en el momento de la elección. Si el votante de Noviembre ha cambiado de opinión de allá a ahora, tiene su perfecto derecho y el acto no será impuro si cambia su voto. — (Interrupciones).

Señor Martínez Laguarda—No se puede admitir eso. Es una verdadera enormidad.

Se parte de la base, señor Presidente, de que el fraude cometido en ese dis-

trito perjudicó a una sola de las listas, que ha perjudicado solamente a la lista "Pantaleón Pérez":

Señor Prando — ¿Me permite?... Yo no encaro así el asunto, comprobado el fraude, pido su sanción, nada más. — (Apoyados).

Señor Martínez Laguarda — Pero es indudable, señor Presidente, que si se perjudicó a la lista "Pantaleón Pérez" también se perjudicó en mayor grado a la lista "Wáshington Beltrán". ¿Por qué, señor Presidente?... Porque mientras la lista "Wáshington Beltrán" obtuvo 60 votos en esa sección la lista "Pantaleón Pérez" obtuvo sólo 8. Hay que suponer lógicamente que en un solo distrito esa lista que ha tenido 8 votos en toda la sección no pudo lograr los 40 votos que necesitaba para superar a la otra lista. Hay que suponer, además, que si esa lista "Wáshington Beltrán" obtuvo sólo 2 votos, o apareció sólo con 2 votos, ha sido también privada ilícitamente de algunos sufragios y que en la nueva elección alcanzará mayor número de votos. Quiere decir que el perjuicio probado que existió fué para las dos listas. Y una nueva elección no debería lógicamente modificar los resultados.

Repito que el peligro existe, señor Presidente, porque nadie puede garantizar la voluntad de los 300 electores que forman ese distrito. El voto es secreto y esos electores que sufragaron en determinado sentido el 28 de Noviembre, podrán mañana, sin que nada lo impida, sufragar de muy distinta manera, perjudicando a aquella lista que honradamente triunfó en los comicios del 28.

Por todas estas consideraciones, susceptibles de ser ampliadas todavía, la Comisión mantiene en todas sus partes el informe y cree que se cometería una injusticia si se decretara la nulidad de la elección de ese distrito y se expusiera a una lista que obtuvo evidentemente el triunfo en las últimas elecciones a la contingencia de una modificación en el electorado.

El fraude no quedará impune, señor Presidente, porque aparte de anularse los votos sustituidos, aparte de anularse esos votos que no beneficiaron a la lista "Wáshington Beltrán", sino que aprovecharon a otras dos listas que no van a sufrir ninguna consecuencia con la anulación de la elección, — la justicia ha tomado ya cartas en el asunto y ella sabrá proceder con el celo y la energía que el caso reclama.

Algo más puede agregarse, señor Presidente, pero en el deseo de no prolongar este debate, lo omitiré, poniendo en estas palabras fin a mi breve réplica.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Se va a votar el proyecto, de la Comisión en mayoría.

Léase.

(Se lee).

Se va a votar.

Señor Minelli — Pediría que se dividiera la votación y que se votó primero la aceptación de los poderes de los diputados que no han sido observados.

Señor Presidente — Procede, con arreglo al Reglamento; se va a votar en ese sentido.

Señor Martínez Laguarda — Debe votarse en primer término el informe de la Comisión.

Señor Presidente — Cualquier diputado tiene derecho a pedir que se divida la votación. Se van a votar los poderes no observados.

Si se aprueban los poderes de los treinta y tres diputados cuyos nombres se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Ahora se votarán los poderes del señor Ernesto Pérez, como titular, y Eugenio Cavia, como suplente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos por la afirmativa y veinte por la negativa.

El señor Secretario va a dar lectura de todos los poderes que han sido aceptados, porque la Cámara ya está en quórum.

Señor Minelli — Pero deberían aprobarse las demás disposiciones del proyecto de resolución propuesto por la Comisión en mayoría. — (Apoyados).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Diríjase mensaje a la Alta Corte de Justicia solicitándole estimule el celo del señor Juez de Instrucción Criminal que entiende en el proceso instaurado a los miembros de la Comisión Receptora del 9.o distrito de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, para el completo esclarecimiento de los hechos denunciados y el consiguiente castigo de los culpables."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Decláranse nulos, a los efectos de la elección de representantes, los votos introducidos indebidamente en las urnas del 9.o distrito de la 13.a sección y correspondientes a las listas "Partido Colorado" sublema "Renovación" y "Partido Nacional" sublema "Saravia-Beltrán".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Pediría que, como se hizo en otros casos, la Comisión Especial de Montevideo tratase la renuncia presentada por el doctor Manini. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Si no hay observación por parte de la Honorable Cámara, se procederá en esa forma con todas las renuncias presentadas.

8—La Mesa se cree en la obligación de hacer inmediatamente la proclamación de los diputados cuyos poderes han sido aprobados. Ya hay una mayoría considerable; la Cámara está en quórum. La Secretaría va a leer los nombres de los señores cuyos poderes han sido aprobados.

Léase.

(Se lee):

"Representantes por el Departamento de Artigas: Titulares: Don Carlos M. Perichón, don Alfeo Brum, doctor Juan Andrés Ramírez. Suplentes: Don Angel Alberto Moreno, don Jacinto Larraechea.

Representantes por el Departamento de Colonia: Titulares: Doctor Aureliano Rodríguez Larreta, don Rogelio V. Mendiondo, doctor Leonel Aguirre, doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Abelardo Carnelli, don Enrique Rodríguez Fabregat.

Representantes por el Departamento de Durazno: Titulares: Doctor Arturo Lussich, doctor Luis Ponce de León, don Julián Astiazarán, doctor Gabriel Terra, doctor Domingo Bordaberry. Suplentes: Doctor Manuel Gutiérrez Reyes, doctor Alberto Puig, doctor Alberto Prieto, don Luis Batlle Berres, don Raúl Rodríguez.

Representantes por el Departamento de Flores: Titulares: Don Isidoro Lema (hijo), doctor José Pedro Alaggia. Suplentes: Don Arsenio Dermit, don Juan Otatti.

Representantes por el Departamento de Florida. Titulares: doctor Joaquín Ponce de León, doctor Carlos María Urioste, doctor Alejandro Fernández, doctor Enrique E. Buero, don Andrés Martínez Trueba. Suplentes: don Bernardo Rospide, doctor Ernesto L. Galmés, doctor Andrés Romero, doctor Florencio Aragón y Etchart, don Luis Batlle Berres.

Representantes por el Departamento de Maldonado. Titulares: doctor Juan Labat, don Julio María Sosa, doctor Máximo Halty, don Vicente F. Costa: Suplentes: don Andrés P. Matta, don Luis Fígoli, don Juan C. Anfusso Parada, don Raúl E. Odizzio.

Representantes por el Departamento de Minas. Titulares: doctor Tomás T. Arrospide, don Rómulo Muñoz Zeballos, don Manuel Castro Zabaleta, doctor Francisco Alberto Schinca, don Luis Batlle Berres, don Carlos de Castro. Suplentes: doctor Alvaro Vázquez, don Carlos Garolini, don Francisco Bustillo, don Luis Otero, doctor Blas Vidal.

Resultan más de 90 diputados cuyos poderes han sido aprobados. La Cámara, por consiguiente, está en quórum, y el Presidente, cumpliendo con una disposición reglamentaria, proclama electos para la próxima legislatura a los señores cuyos nombres ha leído la Secretaría, haciendo presente que en adelante no pueden votar en las deliberaciones de la Cámara sino los señores cuyos poderes no han sido aprobados.

9—Se va a continuar la orden del día con la discusión de los poderes de los diputados electos por el Departamento de Treinta y Tres.

Léase el informe de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión Especial de Poderes de Treinta y Tres.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión, encargada de dictaminar sobre las protestas referentes a las elecciones de Treinta y Tres, ha estudiado los antecedentes que obraban en Secretaría y los que ha podido reunir para producir su informe, y pasa a exponer a V. H. los resultados de ese estudio.

La elección de Treinta y Tres ha sido protestada por dos causales diversas.

I

En representación de la Departamental Batllista los señores Ramírez y Larrosa presentaron una protesta que ataca la validez de toda la elección "por la intervención ilegal que en el acto eleccionario y en su preparación tuvo la policía, anulando garantías esenciales sobre libertad de sufragio consagradas por la Constitución de la República y las leyes electorales". Acusan a la policía de realizar propaganda en favor de la candidatura del señor Luis Hierro y del Oficial 1.o señor Gambardella, así como en pro de la fracción partidaria que responde al señor Ciriaco Saravia, recabando adhesiones, requisando boletas, comprometiendo a unos ciudadanos a votar y amenazando a otros. Que el día 26 la Jefatura de Policía y la comisaría de la primera sección urbana estuvieron convertidas en verdaderos clubs políticos. En esta protesta, presentada en el acto del escrutinio departamental, se ofrece presentar pruebas de los hechos aducidos, y además se hace referencia a los sumarios instruídos con motivo de denuncias anteriores a la elección. El delegado del Partido Colorado "General Fructuoso Rivera" también adhiere a esta protesta, ofreciendo pruebas. Ninguno de

ellos concreta o precisa en esta protesta algunos de los hechos en que la funda, sobre actos de amenaza, soborno o coacción, pero ofrecen pruebas.

Frente a una protesta por hechos de tal gravedad, la Comisión informante se ha encontrado desprovista en absoluto de elementos de juicio, ya que ninguna prueba de las ofrecidas obraba todavía, cuando fué nombrada, entre los antecedentes que poseía la Secretaría de la Honorable Cámara. Ha debido, pues, proceder a reunir algunos antecedentes. Ha oído al electo diputado Jon Luis Hierro, ha tenido en cuenta informes de personas que intervinieron en el proceso electoral del Departamento, ha pedido al Ministerio del Interior el sumario instruído por el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, ha citado a los protestantes con plazo de tres días para que concurrieran a presentar sus pruebas. Ha obtenido y tomado en cuenta como elemento de juicio el acta conteniendo la discusión suscitada en la Asamblea Representativa del Departamento el día 20 de Enero del corriente año sobre estas mismas protestas en cuanto afectan a la composición de aquel Cuerpo.

En el breve plazo que le acuerdan las perentorias disposiciones reglamentarias no ha podido vuestra Comisión tener a la vista algunos elementos de juicio esenciales, especialmente el sumario instruído por el doctor Eduardo Acevedo Alvarez y solicitado al Ministerio del Interior. La Comisión, como paso previo, ha oído al funcionario sumariante, quien ha hecho en su seno una extensa exposición sobre los hechos que fueron causa de aquella pieza, anticipando datos e informaciones que presentan como no probados los hechos en que la protesta se funda.

Ha tenido también en cuenta las resultancias del acta de la Asamblea Representativa en que se discutió esta misma protesta, acta que no contiene prueba alguna, aunque sí el ofrecimiento de ella. En esa discusión el miembro nacionalista y Presidente de esa Asamblea se expresa en sentido terminante, negando la base de esa protesta, y concordando con los informes de la mayoría y la minoría de la Comisión dictaminante, unánimes en este punto. "En el comicio de Noviembre último, declara, no ha podido existir el hecho imputado a la policía del Departamento, y no ha existido: 1.o Porque como muy acertadamente afirma la Comisión informante, la base de la protesta falla y queda patente la libertad de que gozó el electorado ante el hecho de haber votado en aquel acto alrededor del noventa por ciento del mismo; y 2.o Porque habiendo presenciado el desarrollo del comicio delegados de los distintos partidos en pugna, nadie, absolutamente nadie, hizo mención al hecho en que se ha fundamentado esta protesta, habiéndose dado término al comicio en todo el Departamento sin anotarse el nuevo incidente, aún en medio del calor de las pasiones, encendidas, natural y lógicamente, en aquellos momentos de natural efervescencia política."

Vuestra Comisión se encuentra, pues, frente a la clara obligación reglamentaria de producir su dictamen, y desprovista todavía de algunos elementos de juicio.

La opinión, en el seno de la Comisión, es unánime en el sentido de considerar que de los elementos que ha podido consultar no se desprende la prueba de ningún hecho que pueda aconsejar la anulación del acto eleccionario del Departamento de Treinta y Tres. De acuerdo con ellos, ha de aconsejarse resueltamente el rechazo de la protesta. Pero cree también la Comisión que, planteado un asunto de mucha gravedad por la índole de los hechos a que las protestas se refieren, que de ser ciertos invalidarían garantías esenciales del sufragio, la Cámara debe considerar si cree del caso examinar más ampliamente su fundamento antes de pronunciarse en definitiva. En cuanto a Vuestra Comisión, entrando desde hoy en sesión permanente la Honorable Cámara, lo hace teniendo en cuenta los hechos conocidos, debiendo prescindir de algunos elementos que consideró necesarios y solicitó, bajo reserva expresa de sus resultancias.

II

La segunda protesta que debe estudiar vuestra Comisión se refiere a la anulación de la lista "Gran Partido Colorado". Esta protesta fué presentada por la Comisión Nacional del Partido Colorado Radical y por los delegados de la lista "Gran Partido Colorado"; se adhirió también a ella el delegado del "Partido Colorado General Fructuoso Rivera".

La anulación de la lista "Gran Partido Colorado" fué resuelta por la mayoría de la Junta Electoral de Treinta y Tres.

El "Gran Partido Colorado" constituído como agrupación política accidental, inscribió su lista con el lema "Gran Partido Colorado" y el sub-lema "Siempre con Batlle". A su vez, el Partido Colorado inscribió su lista con el lema "Partido Colorado" y el sub-lema "Viva Batlle". Estas dos listas fueron inscriptas sin protesta ni reclamo alguno, en forma legal.

Producida la elección, la Junta Electoral anuló la lista "Gran Partido Colorado", que había obtenido 908 votos, y proclamó electo al candidato de la lista "Partido Colorado", que alcanzó a reunir 840 sufragios.

Las razones aducidas para declarar nula a esa lista fueron: que el artículo 33 de la ley 1.o de Septiembre de 1915 exige como condición indispensable para la validez de las listas de votación que cada elector vote simultáneamente por el partido o grupo político permanente o accidental a que pertenezca y por los candidatos, estableciendo el inciso 2.o que las listas que no se ajusten a esa exigencia serán nulas y no se computarán en ninguna de las operaciones del escrutinio.

Ahora bien: la lista del "Gran Partido Colorado" lleva al pie de la nómina de candidatos las siguientes palabras: "Voto por el Partido Colorado y por las listas de candidatos que preceden". Se aduce que la ley es violada, desde que resulta que el votante de esta lista vota por los candidatos del "Gran Partido Colorado" y al mismo tiempo manifiesta votar por un partido distinto, el Partido Colorado, ateniéndose a las palabras expresas de su voto. Se argumenta que este sistema de votación es contrario a la ley y se presta a engañar al electorado, engaño de que pudiera hacerse víctimas a afiliados a otras agrupaciones políticas accidentales o permanentes. Además, se hace notar que esta lista ha sido votada incompleta, faltando un suplente en la nómina de candidatos a la Asamblea Representativa.

Vuestra Comisión cree errónea esta interpretación de la ley. Las exigencias del artículo 33 citado, están llenadas: cada elector de esa lista ha votado por el partido accidental "Gran Partido Colorado" indicado en el lema, con el sublema "Siempre con Batlle" y por los candidatos de esa lista. La leyenda puesta al pie, "Voto por el Partido Colorado", no varía este hecho.

Según el artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1916, "no es necesario que las listas de votación lleven la palabra "voto". Esas palabras pudieran faltar, sin que esta falta nada significase. El voto por el partido no se indica en ellas válidamente, si no en el lema. Un error en esa inscripción superflua no puede traer la nulidad de una lista.

La Junta Electoral de Treinta y Tres registró esa lista en condiciones legales, sin protesta de ninguna clase. El Partido Colorado, cuyos electores se dice podrían ser inducidos a engaño por la inscripción puesta al pie, no formuló observación alguna, ni reclamó su rechazo, cuya facultad de reclamo puede servir para poner a los partidos a cubierto de tentativas de engaño del electorado.

Vuestra Comisión tiene en cuenta también, como circunstancia esencial para formar criterio, la de que de los antecedentes que obran en su poder se desprende con toda claridad la convicción de que no ha existido en este caso ninguna tentativa dolosa, ninguna maniobra fraudulenta.

Se trata de un error que pasó desapercibido al inscribirse la lista, para los delegados de todos los partidos, como se trata también de una omisión la falta del suplente número 25 de la Asamblea Representativa, omisión acaso tipográfica, de ninguna consecuencia práctica, desde que se trata de un puesto que en ningún caso, dada la división del electorado, podía resultar electo, y contenida también en la lista registrada ante la Junta.

Vuestra Comisión ha considerado unánimemente que las disposiciones de la ley, así como razones de equidad y de justicia, a su juicio evidentes, deben pesar concordes para aconsejar a V. H. que revoque la reolución de la Junta Electoral de Treinta y Tres que anuló los 908 votos de la lista "Gran Partido Colorado", quedando sin la representación conquistada un núcleo considerable de ciudadanos.

En consecuencia, y bajo las reservas establecidas al tratar de la protesta sobre la validez general de esta elección, vuestra Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Decláranse válidos los votos emitidos en los últimos comicios en el Departamento de Treinta y Tres en favor de la lista que lleva el lema "Gran Partido Colorado" y el sublema "Siempre con Batlle!".

Art. 2.o Proclámanse diputados a la Representación Nacional y suplentes respectivos para la XXVIII Legislatura a los ciudadanos siguientes:

1.o Señor Olavo Amaro Macedo. 2.o Don Héctor Antúnez Saravia. 3.o Agrimensor Juan Ramasso. 4.o Mario Sadi Barbé. Suplentes: 1.o Don Zoilo Saldías. 2.o Doctor Fernando Gutiérrez. 3.o Doctor Manuel Cacheiro. 4.o Guillermo Terra.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1923.

Gustavo Gallinal. — I. Lema (hijo). — Alejandro E. Pesce. — I. Lema (hijo)."

En discusión general.

Señor Amaro Macedo — Si no estuviera fresco en la Cámara lo resuelto con respecto al Departamento de Canelones que yo conceptúo mucho más grave de lo que ocurre en Treinta y Tres con respecto a las imperfecciones de las listas votadas en esos Departamentos, yo me consideraría obligado a hacer una larga exposición en Cámara para probar la justicia con que ha procedido la Junta Electoral al anular las listas "Gran Partido Colorado".

Conociendo el ambiente que hay en la Cámara, y que casi por unanimidad se va a aprobar lo aconsejado por la Comisión dictaminante, yo me eximo y eximo a la Cámara de una larga peroración, y dejo fundada mi discrepancia, porque si no lo hiciera, señor Presidente, entendería y podrían entender mis electores que yo he dejado de defender las posiciones conquistadas legítimamente por el Partido Nacional en el Departamento de Treinta y Tres al amparo de las leyes electorales, que en otros casos, señor Presidente, en este país y con procedimientos bien recientes, y por nimiedades, se han desconocido por el Partido del Poder.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Ha terminado la orden del día.

10—Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Polleri — Con la resolución que ha adoptado la Cámara, — la proclamación de los diputados ya electos para la Legislatura que entrará a regir el 15 del corriente, — me parece que ha cesado en su cometido la Comisión General de Poderes. Por lo tanto, para estudiar...

Señor Presidente — ¿Me permite?...

El cometido de esa Comisión subsiste mientras duren las sesiones preparatorias, que terminarán el 15.

Señor Polleri — Yo iba, en definitiva, a lo mismo, señor Presidente: que existiendo dentro de los poderes ya aprobados de los Departamentos algunas renuncias, es necesario convocar a los suplentes y que se cometiera por la Mesa a la misma Comisión General el informe preferente sobre ellas, a fin de integrar la Cámara, trabajo que podría hacerse si fuera posible, previo a la sesión decretada para el miércoles, para estar en condiciones de ocuparnos en primer término del asunto.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión que se expida para la sesión del miércoles.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Dos de los miembros de la Comisión Especial que debe dictaminar en la protesta de Colonia se encuentran inhabilitados para formar parte de dicha Comisión. Uno es el señor Sichero, que ha presentado renuncia de dicho cargo, porque sus poderes están observados, y el otro es el señor Ros, que no lo ha hecho por encontrarse enfermo, pero que se encuentra inhabilitado también por la misma razón.

Pediría a la Mesa que integrara dicha Comisión a fin de que pudiera producir su informe.

Señor Presidente — Se integra la Comisión con los señores diputados Colistro y Joanicó.

La sesión permanente continuará el miércoles a la hora de costumbre.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

31.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 10 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Indicación del senador por Soriano, doctor Alberto Cima, referente al proyecto de **salario mínimo para los trabajadores rurales.**
4—Indicación del senador por Artigas, doctor Enrique Cornú, referente al proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora **Leonor P. de Igounet Munilla.**

1

A las 10 y 20 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cima, Mendívil, Stirling, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar y Sáez.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Roxlo, Canessa y Toscano.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asamblea Representativa de Treinta y Tres remite los antecedentes relativos a la proclamación hecha por la Junta Electoral del Departamento de la lista "Partido Colorado Viva Batlle", cuya resolución ha sido apelada por los señores Guillermo Terra y Carlos A. Larrosa."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la República solicita venia para ascender a general de división al general de brigada don Guillermo Ruprecht y a general de brigada al coronel don Leopoldo Muró."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Presidencia solicita venia para promover al empleo de capitán de navío a los capitanes de fragata Elbio Morialdo, Juan Ortiz, Arnaldo A. Conforte, Felipe F. Cataumbert, Enrique Taylor, Felipe N. Rodríguez, Juan E. Beleche, Tomás Rodríguez Luis, Emilio Amoretti y José Aguiar; y al empleo de coronel al teniente coronel Basilio Massiotti."

—A la Comisión de Milicias.

3

Señor Cima — Para el miércoles próximo tenemos sesión, y considero que este asunto podría figurar en la orden del día de esa sesión.

Señor Presidente — Yo creo que sería cumplir el propósito del Senado. Se incluirá en la orden del día y en primer término en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Narancio — La Mesa tendría siempre el apoyo de todos los senadores presentes.

4

Señor Cornú — Quería recomendar a la Mesa, señor Presidente, que en la sesión próxima, de ser posible, se colocara también en la orden del día el proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Leonor P. de Igounet Munilla, que debe tratarse en segunda discusión.

Señor Presidente — ¿El asunto está repartido?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente; ha figurado en la orden del día.

Señor Presidente — Se pondrá en la orden del día.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

35.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 14 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
Mociones:
3—Del senador por Treinta y Tres, doctor Esteban Toscano, para que sea integrada la Comisión de Legislación con dos miembros de la de Hacienda para el estudio del asunto relativo a la homologación de un concordato entre **acreedores y accionistas del Banco Italiano.** (Es integrada la Comisión de Legislación con los señores Martínez y Toscano).
4—Del senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, para que sea considerado en la presente sesión el mensaje del P. E. solicitando venia para hacer algunas **promociones militares.** (Concedida en sesión secreta).

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece **salario mínimo para los trabajadores rurales.** (Sancionado).

1

A las 11 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores **Roxlo, Aguirre, Zeballos y Maguna, Stirling, Otero, Canessa, Martínez y Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Poderes informa en la elección de Presidente de la República y consejeros nacionales."

—Repártase.

"Zoa Viglioni solicita devolución de antecedentes."

—Entreguénse por Secretaría previo recibo.

3

Señor Toscano—Pido la palabra.

La Mesa pasó a la Comisión de Legislación un proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración pidiendo la homologación de un concordato hecho entre los acreedores y accionistas del Banco Italiano.

Como se trata de un asunto, señor Presidente, en el cual la faz financiera es fundamental, y su estudio, puede justificar y fundamentar una ley de excepción, como la que se pide por el Consejo Nacional de Administración, solicitaría del Honorable Senado que resolviera integrar la Comisión de Legislación con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Qué ventajas tendría la integración?

Señor Toscano—Para el estudio de la parte financiera del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que lo que correspondería es tratarlo en Comisión General primero.

Señor Toscano—¿En Comisión General?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería más fácil armonizar opiniones, y entonces podríamos indicar una sesión próxima a ese objeto.

Señor Cima—Creo que debemos tener cuando menos un informe escrito, dada la importancia del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Proponía esa solución para abreviar términos. Me parece que la opinión general es que el asunto debe tener una solución, sea ella cual fuere.

Señor Toscano—Rápida, y precisamente creo que la fórmula que propongo va a facilitar el estudio.

Señor Presidente—Se va a votar si se integra la Comisión de Legislación con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Legislación con los doctores Toscano y Martínez.

4

Señor Cornú—Pido la palabra.

Existen en el Senado dos mensajes del P. E. reclamando la venia correspondiente para hacer algunas promociones en el Ejército de mar y tierra, de acuerdo con la ley de la materia.

La Presidencia de la República hace esta solicitud, y yo pido que se trate inmediatamente después del primer asunto que tenemos para la orden del día de la sesión de hoy, es decir, del salario de los trabajadores rurales.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Abellá y Escobar—No venía preparado para tratar este asunto, y tan es así, que pensaba invitar a los compañeros de la Comisión de Milicias para una reunión, a fin de estudiarlo bajo todos sus aspectos y producir el informe respectivo.

Venía dispuesto a intervenir en los otros asuntos que están en la orden del día; de modo que había descuidado esta cuestión.

Me parece que no es un asunto que pueda tratarse de inmediato y sería conveniente dejarlo para una de las próximas sesiones.

Señor Abellá y Escobar—Precisamente, el que más provocó la dilatoria de ese asunto fué el señor senador.

Señor Mendívil—La verdad es que en estos asuntos de venia se ha hecho obstrucionismo; una cuestión política que no tenía razón de ser.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se ha de tratar el asunto indicado por el señor senador Cornú después de considerar el asunto relativo al salario mínimo para los trabajadores rurales.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú—¿Habrá entendido el señor senador el alcance de mi moción?

He dicho que antes que nada, se trate el asunto que figura en la orden del día, para luego, disponiendo de tiempo, entrar a considerar el de las promociones, cuestión de sencillez admirable por la facilidad de formar juicio sobre si se la debe votar o no, oportunamente.

Señor Abellá y Escobar—El señor senador por Artigas ha estudiado el asunto en una forma completa; yo, y creo que algunos otros señores senadores, no lo hemos hecho.

Posiblemente estará en lo cierto el señor senador,—no lo dudo,—pero quiero también formar conciencia propia sobre el particular, y sobre todo, cuando he intervenido,—como lo sabe el señor senador,—en sesiones anteriores, en asuntos de esta naturaleza.

Señor Mendívil — Es un asunto muy sencillo, señor senador.

Señor Abellá y Escobar— ... en que tuve que sostener una larga discusión por una cuestión de orden legal, y es precisamente lo que podría ocurrir en este caso.

Señor Mendívil—Menos lo conocerá el Senado nuevo.

Señor Cornú — Precisamente, yo creo que esta razón que, al pasar, indica el doctor Mendívil, es de carácter fundamental.

Señor Abellá y Escobar—No la he oído.

Señor Cornú—Digo que sea este mismo Cuerpo, con sus componentes, que ha tenido que intervenir de una manera activa en la resolución de pedidos de venias anteriores, el más indicado para decidir, en el caso, con conocimiento de causa.

Las promociones que pretende el Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a la marina, están perfectamente encuadradas en el orden regular de la ley; las que se refieren a dos generales, que pasarán a ocupar vacantes existentes, como he tenido oportunidad, privadamente, de hacérselo conocer al señor senador por Rivera,—el que, a su vez, estaba en antecedentes del hecho,—están fundadas también en una disposición legal expresa de la ley del 28 de Enero de 1919.

Toda la preocupación que podría asaltar a alguno de los señores senadores para autorizar la inmediata consideración de las venias, sería la de si el Poder Ejecutivo está en aptitud de promover a un militar que no tiene exactamente el número de años de servicios requeridos en el empleo inmediato inferior, que es la situación del general Ruprecht, a quien le faltan 20 días...

Señor Sorín—A mí me parece que se puede abreviar este debate votando la preferencia.

Esas explicaciones que da el señor senador por Artigas podrían ser oportunas al tratarse el asunto y si surgen fundadas dudas en el ánimo de los señores senadores, sería cuestión de aplazarlo, entonces; pero deberíamos empezar por tratar el asunto que figura en primer término en la orden del día.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se discute la procedencia de la precedencia.

Señor Cornú — La precedencia no la he propuesto...

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, se trata de incorporar un asunto en la orden del día.

Señor Cornú — Yo voy a pedir que se vote mi moción después de concluir con las ideas que venía exponiendo, por reputarlas decisivas, a efecto de que el Honorable Senado no rechace la inclusión del asunto en la orden del día de hoy. Seré breve. Repito que la duda que podría asaltar al Honorable Senado sobre la procedencia del petitorio de venia es la de si la Presidencia de la República puede hacer la promoción sin el antecedente de cuatro años de servicios.

Veamos que si la ley de 28 de Enero de 1919 dice en su artículo 13 que los artículos anteriores que se refieren, precisamente, a la condición de tiempo, no rigen en el caso previsto en la ley de 28 de Diciembre de 1916, cuya lectura me parece que no interesa. Ella faculta al P. E. a hacer promociones sin contar con la condición de tiempo, en virtud de circunstancias especiales, méritos muy distinguidos, actos heroicos, etcétera, y es bajo la primera calificación que el Presidente de la República basa justicieramente la promoción proyectada en favor del general de brigada don Guillermo Ruprecht.

De modo que el asunto queda así planteado dentro de términos legales, y ninguno de los miembros del Honorable Senado podrá decir que no está ahora habilitado para resolverlo.

5

Se va a pasar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se establece el salario mínimo para los trabajadores rurales.

Señor Cima — Pido la palabra.

Se trata de un asunto tan conocido, que yo creo que con una explicación muy ligera puedo dejar constancia de por qué he pedido que se tratara.

Estoy convencido de que es un asunto de gran interés social, y es por eso que he insistido por dos veces para que se incluyera en la orden del día.

Yo creo que fué extensamente debatido en la Cámara de Diputados; fué perfectamente bien estudiado y resuelto hace dos años, no consiguiéndose lo que se pretendía, pero consiguiéndose, por lo menos, aunar voluntades en los distintos partidos y llegar a una solución que si no es el ideal es algo: es un favor que se ha hecho a esos pobres, de quienes tan poco se acuerda la gente.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es favor, es justicia.

Señor Cima — Es justicia, estamos de acuerdo.

De manera que este proyecto de ley, tal como viene de la Cámara, que podría ser modificado en muchas partes y ser ampliado todavía,—teniendo en cuenta una serie de razones a exponer,—me parece que lo que haríamos, si tratáramos de modificarlo, sería hacerle una verdadera obstrucción, y por consiguiente, voy a limitarme a lo que he dicho. No haré, pues, ninguna observación pidiéndole a los compañeros que si lo creen justo también, hagan lo mismo.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a prescindir de la lectura del proyecto en general.

Está en discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los trabajadores rurales mayores de diez y ocho años y menores de cincuenta y cinco, empleados en faenas de agricultura o ganadería, ganarán un salario mínimo de diez y ocho pesos

mensuales o setenta y dos centésimos diarios cuando sean ocupados por patrones que exploten inmuebles cuyo valor de aforo, en conjunto para el pago de la Contribución Inmobiliaria exceda de veinte mil pesos.

Cuando los inmuebles explotados sobrepasen el aforo de sesenta mil pesos, el salario mínimo será de veinte pesos mensuales u ochenta centésimos diarios.

Art. 2.o Los trabajadores rurales de diez y seis a ocho años y de más de cincuenta y cinco años no percibirán un salario inferior a sesenta centésimos por día o quince pesos por mes.

Art. 3.o No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el salario mínimo podrá ser inferior a las tasas fijadas para los trabajadores mayores de diez y seis años en los casos de defecto físico, enfermedad orgánica u otra causa análoga.

En tales situaciones el salario mínimo será fijado por el Concejo de Administración Departamental o el Concejo Auxiliar de la circunscripción que corresponda, asesorados por el médico de la localidad.

Art. 4.o Los trabajadores rurales dispondrán de su entera libertad el día domingo de cada semana. Cuando lo requieran las necesidades del servicio, por excepción podrán trabajar el día domingo, pero dispondrán, por lo menos, de otro día de descanso en la semana, debiéndose hacer las respectivas comunicaciones a la Inspección Departamental, en la forma que se establezca en el decreto reglamentario.

Art. 5.o Además del salario a que se refiere esta ley el patrón proporcionará a sus trabajadores vivienda higiénica y alimentación suficiente, o en su defecto la suma adicional de cincuenta centésimos diarios o doce pesos mensuales, pudiendo también los trabajadores optar por una u otra solución.

Art. 6.o Los patrones que infrinjan las disposiciones de esta ley incurrirán en multa de diez pesos por cada peón de que se trate. En caso de reincidencia, la multa será de veinticinco pesos y en la misma proporción, rigiendo para su aplicación las disposiciones de la ley de 29 de Mayo de 1916 en lo que sean pertinentes.

Los Jueces ampliarán los plazos establecidos por dicha ley cuando los consideren insuficientes.

Art. 7.o La disposición del artículo 2.o regirá para aquellas explotaciones rurales instaladas en predios de un valor de aforo superior a veinte mil pesos.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Octubre de 1920.

C. M. SORIN, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, que se prorrogue la sesión, porque a pesar de ver que el asunto marcha con una rapidez inesperada y agradable, a pesar de eso, creo que va a ser necesario más tiempo para resolverlo. Así es que propongo que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Ximénez de Aréchaga — Hasta terminar el asunto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Como hay unanimidad de opiniones, hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Se va a pasar a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala):

Señor Presidente — El Senado, en sesión secreta, ha acordado a la Presidencia de la República venia para decretar los ascensos que va a hacer conocer el señor Secretario.

(Se lee):

"Para promover al empleo de general de división al de brigada don Guillermo Ruprecht, y al de brigada coronel don Leopoldo Muró; al empleo de capitán de navío a los capitanes de fragata, Elbio Morialdo, Juan Ortiz, Arnaldo A. Conforte, Felipe F. Cataumbert, Enrique Taylor, Felipe Berro Ríos, Juan E. Beleche, Tomás Rodríguez Luis, Emilio Amoretti y José Aguiar, y al de coronel del Ejército al teniente coronel don Basilio Massiotti."

Como faltan sólo algunos minutos para la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Eran las 12 horas).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCION AVISOS

TOMO LXX Montevideo, Martes 20 de Febrero de 1923 Núm. 5069

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.20
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 3 días. " 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un remolcador destinado a la Administración Nacional del Puerto.

La Secretaría de la División Marítima entregará a los interesados copias del pliego de condiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.
Feb.6-4894-v.mz.9.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo

DRAGADO DEL CANAL DE ENTRADA AL PUERTO

Llámase a licitación pública para efectuar el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Comisión, calle Cerrito número 519, a disposición de los interesados durante las horas de oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 15 del mes de Junio del año en curso, y ellas serán abiertas a las 15 horas de ese día en presencia de los interesados que concurran, todo de conformidad con las disposiciones señaladas en el expresado pliego de condiciones, en su capítulo 3.o. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — La Secretaría.
Feb.15-5099-v.mz.22.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día miércoles 21 del corriente, a las 10 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — La Secretaría.
Feb.8-4944-v.feb.20.

Escuela de Odontología

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de mesas de trabajo, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría.

La Secretaría entregará a los interesados copia del pliego de condiciones durante las horas de oficina (8 a 12).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 26 del corriente a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — La Secretaría.
Feb.14-5058-v.feb.25.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el día 16 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de un centésimo ($ 0.01), reproducción del de Mercurio de Juan de Bolonia, impresos en tinta color violeta y en papel filigranado con marca de agua "República O. del Uruguay", y el 19 del mismo mes los del valor de ocho centésimos ($ 0.08), impresos en tinta color rojo, con igual facsímil y la misma clase de papel, emisiones autorizadas con fecha 24 de Enero próximo pasado, en acta 1531. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — La Secretaría.
Feb.17-5148-v.feb.22.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá a la extinción de los telegramas (copias y originales) y cintas empleadas en la transmisión del servicio telegráfico correspondiente al año 1920. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — La Secretaría.
Feb.6-4871-v.mz.10.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de cables armados de baja tensión, cables telefónicos y accesorios para los mismos. — Segundo llamado.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 13 y 30 a 17. (Sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — La Gerencia.
Feb.10-5028-v.feb.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de Montevideo y directores efectivos de escuelas de campaña, con plazo hasta el 15 de Marzo próximo, para proveer en propiedad las direcciones de las escuelas rurales números 13 y 19, de Minas, y de las rurales números 6, 7, 14, 15, 19, 24, 31, 35, 41 y 43 del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, con otro sellado de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca de $ 0.25, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1923. — Víctor Stewart, Secretario General.
Feb.19-5181-v.feb.27.

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de la Capital y directores efectivos de escuelas de campaña, con plazo hasta el 28 del corriente, para proveer en propiedad la dirección de la escuela rural número 34 del Departamento de Rocha.

Las solicitudes deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, con otra hoja de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca, también de $ 0.25, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.
Feb.8-4963-v.feb.28.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, abogados y escribanos para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (dos por los profesores, dos por los abogados y uno por los escribanos).

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 23 de Febrero, a las 17 horas, en el siguiente orden:

1.o Desde las 17 horas hasta las 17 horas y 30 la de los profesores.

2.o Desde las 17 horas y 30 hasta las 18 horas, la de los abogados.

3.o Desde las 18 horas hasta las 18 horas y 30, la de los escribanos. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Feb.7-4900-v.feb.23.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11066

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METRANODINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.10-5000-v.mz.2.

ACTA N.o 11090

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LOV'ME

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (perfumes, polvos y cremas para el tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-5067-v.mz.5.

ACTA N.o 11057

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

MANUSCRIPT BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4940-v.feb.27.

ACTA N.o 11056

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4939-v.feb.27.

ACTA N.o 11043

Montevideo, Enero 31 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Westminster Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-4781-v.feb.21.

ACTA N.o 11041

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4985-v.feb.27.

ACTA N.o 11053

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4936-v.feb.27.

ACTA N.o 11054

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

SCRIPTUM LEDGER

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4937-v.feb.27.

ACTA N.o 11060

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 34.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 41.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4960-v.feb.27.

ACTA N.o 10869

Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Imaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4975-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11086

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5064-v.mz.3.

ACTA N.o 11011

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4736-v.mz.3.

ACTA N.o 11084

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a inclusive, 56.a, 57.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5062-v.mz.3.

ACTA N.o 11085

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5063-v.mz.3.

ACTA N.o 11101

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Puk Bros y Winck Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5137-v.mz.7.

ACTA N.o 11095

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELBA

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5134-v.mz.7.

ACTA N.o 11071

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SURRENASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5005-v.mz.2.

ACTA N.o 11070

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIROIDASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5004-v.mz.2.

ACTA N.o 11069

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

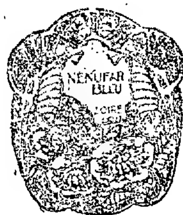
"OVARASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5003-v.mz.2.

ACTA N.o 11026

Montevideo, Enero 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-4836-v.feb.23.

ACTA N.o 11040

Montevideo, Enero 31 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

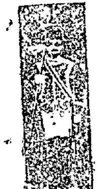
D M C

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-4843-v.feb.23.

ACTA N.o 11038

Montevideo, Enero 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-4838-v.feb.23.

ACTA N.o 11037

Montevideo, Enero 31 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Nathan y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a inclusive, 79.a y 80.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-4837-v.feb.23.

ACTA N.o 10990

Montevideo, Enero 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

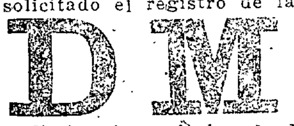


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-4839-v.feb.23.

ACTA N.o 11039

Montevideo, Enero 31 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dolifus Mieg et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-4842-v.feb.23.

ACTA N.o 11046

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

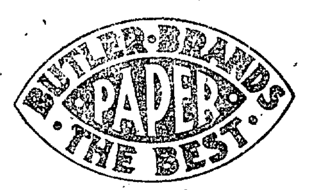
COVER THE EARTH

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4903-v.feb.26.

ACTA N.o 11051

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4908-v.feb.26.

ACTA N.o 11050

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

BROTHER JONATHAN

BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4907-v.feb.26.

ACTA N.o 11049

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4906-v.feb.26.

ACTA N.o 11048

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

VOUCHER BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4905-v.feb.26.

ACTA N.o 11047

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

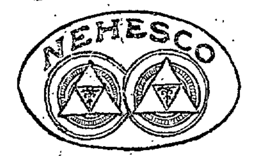


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4904-v.feb.26.

ACTA N.o 11045

Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Neuss, Hesslein y Co. Inc., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4902-v.feb.26.

ACTA N.o 10997

Montevideo, Enero 16 de 1923. — Con esta fecha, Ricardo Vecino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



EX - HERCULES

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4922-v.feb.26.

ACTA N.o 11052

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

FIBERSPUN BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4909-v.feb.26.

ACTA N.o 11096

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boulanger, Dausse y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"HEMOGENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5135-v.mz.7.

ACTA N.o 11055

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

COVENTRY

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4938-v.feb.27.

ACTA N.o 11058

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

REGISTER BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4941-v.feb.27.

ACTA N.o 11044

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-4831-v.feb.23.

ACTA N.o 11042

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MOTHER SEIGEL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4971-v.mz.1.o.

ACTA N.o 10733

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Verrone, Scalone y Brena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

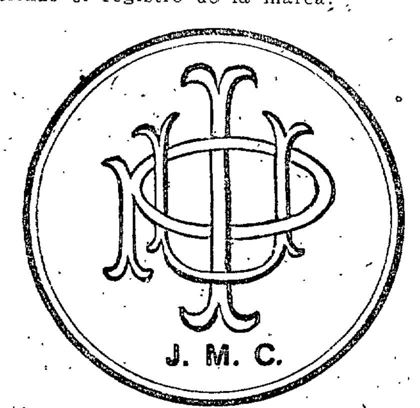


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4999-v.mz.2.

ACTA N.o 11009

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4734-v.mz.3.

ACTA N.o 11080

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

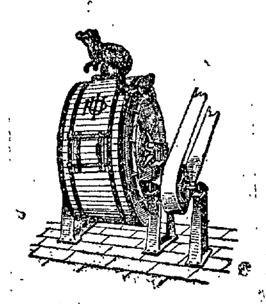
"CARDIOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5059-v.mz.3.

ACTA N.o 11010

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

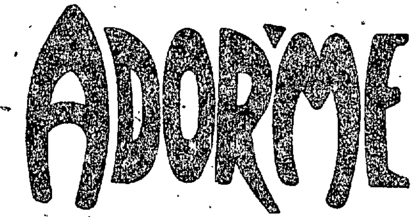


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4735-v.mz.3.

ACTA N.o 11091

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5066-v.mz.5.

ACTA N.o 11089

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruggles Motor Truck Company, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (camiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5068-v.mz.5.

ACTA N.o 11087

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a (sales obtenidas de las aguas minero-medicinales del manantial de Carabaña). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5065-v.mz.5.

ACTA N.o 11078

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIROSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5034-v.mz.3.

ACTA N.o 11079

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5035-v.mz.3.

ACTA N.o 11065

Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a a 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4992-v.mz.2.

ACTA N.o 11075

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHINOTEINA",

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5031-v.mz.3.

ACTA N.o 11076

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORCHITASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5032-v.mz.3.

ACTA N.o 11077

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5033-v.mz.3.

ACTA N.o 11093

Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Con esta fecha, Oliver y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIANON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5086-v.mz.3.

ACTA N.o 11061

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Américo Pedragosa Sierra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BRETONA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4972-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11062

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Griffiths Hughes Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"KRUSCHEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4973-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11063

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Griffiths Hughes Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"KARSWOOD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4974-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11092

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, la Sociedad Jorge Sturzenegger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARATHON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5007-v.mz.2.

ACTA N.o 11072

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

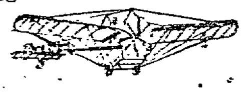
"PEPTOPANCREASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5006-v.mz.2.

ACTA N.o 11094

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Allard y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



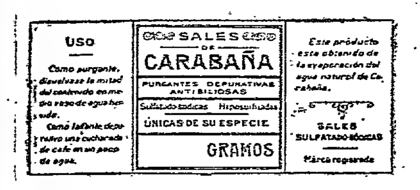
AVIADOR

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 54.a inclusive y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5133-v.mz.7.

ACTA N.o 11088

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a (sales obtenidas de las aguas minero-medicinales del manantial de Carabaña). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5132-v.mz.7.

ACTA N.o 11083

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Buenaventura R. de Azevedo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5131-v.mz.7.

ACTA N.o 11059

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AFA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4959-v.feb.27.

ACTA N.o 11036

Montevideo, Enero 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

A.M.F. & C.

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-4764-v.feb.21.

ACTA N.o 11081

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERMENTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5060-v.mz.3.

ACTA N.o 11082

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUENOS AIRES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5061-v.mz.3.

ACTA N.o 11061

Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HONRADEZ"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4961-v.mz.3.

ACTA N.o 11074

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALUMNOSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5030-v.mz.3.

ACTA N.o 11068

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5002-v.mz.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1665

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Stefano Vernola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos dispositivos hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.19-5178-v.mz.15.

ACTA N.o 1651

Montevideo, Enero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Raúl Mier Odizzio, Elías Gómez y Lorenzo Beca, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de avisos que se denomina "Crono Lux"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.10-5028-v.mz.8.

ACTA N.o 1657

Montevideo, Enero 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Antonio Camps y Bernardino N. Castilla, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones a base de hipocloritos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.9-4970-v.mz.7.

ACTA N.o 1663

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Internacional General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para soldadura de arco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4950-v.mz.6.

ACTA N.o 1662

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estado Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecanismos interruptores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4949-v.mz.6.

ACTA N.o 1561

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Louis Pincemin, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los sistemas de fijación y conexión de las lámparas a tres electrodos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.5-4841-v.mz.2.

ACTA N.o 1560

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Koch, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para fabricar un producto de conservación combinado con un procedimiento para conservar la carne, las aves, los pescados y otros alimentos, tales como los huevos, las legumbres y demás análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.5-4840-v.mz.2.

ACTA N.o 1635

Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lurati, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema automático para registrar y archivar fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.3-4808-v.feb.22.

ACTA N.o 1659

Montevideo, Enero 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horació Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4704-v.feb.24.

ACTA N.o 1652

Montevideo, Enero 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Vicente Lacoius, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador para baño, sistema "Lacoius"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.27-4622-v.feb.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación (nuevo proyecto), a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Vivero Nacional de Toledo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Marzo próximo, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.19-5185-v.feb.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, soda, fuel oil, portland, maderas, etc., artículos de ferretería naval y útiles de escritorio en general, destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante y fijo), por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Secretaría.

Feb.17-5153-v.feb.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ampliación del artículo 9.o de la Ordenanza General de Espectáculos Públicos. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Ampliase

el artículo 9.o de la ordenanza de 12 de Noviembre de 1917 con la siguiente disposición: "Acuérdase una tolerancia de 10 minutos sobre la hora fijada para las iniciación de cada sección o espectáculo". — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo.

Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Las proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Agosto del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan.—Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.

Feb.17-5160-v.mz.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira Gonz;lez, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi. Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Habiendo solicitado don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Cossano, Enrique Copello, María Páez, Rosa Sasigay, Dorila Sasigay y los de José M. Montero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — La Dirección.

Dic.16-3852-v.mz.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.ab.4.

Habiendo solicitado don Luis Bazzano, propietario del nicho número 921 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de María Ercilia Vivaldo, Juan Strazzarini, Clementina Cravea de Barcelli, María Vivaldo y los de Manuel Medina, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — La Dirección.

Dic.21-3949-v.mz.21.

Don Luis Gargullo, propietario del sepulcro número 46 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Dic.5-3503-v.mz.5.

Habiendo solicitado doña Margarita Bottazzi de Sosa Ponce, propietaria del sepulcro número 58 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Elena Baffico y Oliveri, Héctor Baffico y Oliveri, Arturo Bengoa, Ana María Brosene de Tiscornia, Nicolás Tiscornia, Magdalena L. de Fossa, Victoria R. de Seremini, Carlos Ciavasco y los de Angela C. de Ciavasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.

Nov.30-3482-v.mz.1.

ESTADO CIVIL

NOTICIAS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1375, y doña ADELAIDA BASSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2188-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RICARDO GALLIANI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Colón, y doña MARIA ELOISA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2189-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT SCHARPEGGE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Westfalia, domiciliado en la calle Sarandí número 645, y doña JULIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civiy.

2190-v.feb.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO STOWE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Horsens, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña JOSEFA POSE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2167-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ALMADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1416, y doña MARIA ANTONIA CANCHELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Wáshington número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2142-v.feb.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SAVOI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Mercedes número 942, y doña MARIA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2163-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 109, y doña ANA MAINERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2164-v.feb.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curuguaytí número 1026, y doña JUANITA CATALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2191-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO J. VARELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guayabo número 1796, y doña POLONIA CLARA LARRAÑAGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2166-v.feb.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN

MENDAÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Durazno número 1066, y doña BLANCA SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Durazno número 1066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2203-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y doña JULIA AMELIA GANDOLLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2204-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FERNANDO BORAGNIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1286, y doña MARIA CELIA ALDABE CAZENAVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2180-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PASEYRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, domiciliado en la calle San José número 1431, y doña ATILIA SCHCKLETON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle San José número 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2147-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ERNESTO DOULONG, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 1015, y doña JUANA ABRAHAM, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Martín número 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2149-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO ABAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yi número 1076, y doña MARGARITA CAMDESSUS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2148-v.feb.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EULOGIO NIEVES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olimar número 1510, y doña CARMEN VACCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2198-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO MARZIALE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1377, y doña VENUS RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perugia, domiciliada en la calle Durazno número 910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2197-v.feb.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1466, y doña AMALIA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2207-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 582, y doña BEATRIZ EMILIA MARIANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2206-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1632, y doña PILAR COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2208-v.feb.26.

En Mntevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Galicia número 1479, y doña DOLORES PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labres, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2186-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRITTON BURNETT, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Magallanes número 1643, y doña LAURA EULOGIA LLANA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Magallanes número 1643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2185-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VAXELAIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1871, y doña PURA MARIA SENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Galicia número 1478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3162-v.feb.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1951, y doña MARIA LUISA BARRACO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, dmiciliada en la calle Minas número 1951.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2182-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESCUDERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2073, y doña ANTONIA HERMINIA CURBELO, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2181-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS IRIBARNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 906, y doña CONSUELO BARBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2155-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORGAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1283, y doña AGUSTINA NIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2154-v.feb.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEO CASTELLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1485, y doña HONORIA JULIA OLIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Aldea número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2192-v.feb.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO DELLA NAVE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 28, y doña ANTONIA ROCANOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2193-v.feb.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN ANGEL VILLALENGUA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Galicia número 1230, y doña EUGENIA LUQUET NOUDEAU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2205-v.feb.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FOGLIENI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña FELICIA B. PISTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2194-v.feb.24.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRUZZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña REGINA BOSCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2179-v.feb.23.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Febrero del año 1923, a las 130. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME BISOGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 716, y doña CLELIA J. ARNOLETTI, de 24 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2178-v.feb.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BRITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2816, y doña SABINA ELENA CHECCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida G. Garibaldi número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2187-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JULIO GAMBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1464, y doña MARIA ELENA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2170-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES VENANCIO GIL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña ROSA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2169-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GODOY, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2168-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO QUINTERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1536, y doña GUILLERMINA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fernández número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2171-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Pando número 2416, y doña MARIA PEZZOLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2172-v.fb.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense el 14 de Marzo de 1898, domiciliado en la calle Ecuador número 316, y doña PRUDENCIA ISTURIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 15 de Mayo de 1904, domiciliada en la calle Ecuador número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2141-v.feb.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO NORBERTO REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 58, y doña LUISA BARBIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coraceros número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2165-v.feb.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRUJILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2072, y doña ANGELA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2202-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ATANASIO BOUZON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 14, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2184-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ROSARIO SACCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2090, y doña AIDA BARBARITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2158-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO AYMON PARISI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1660, y doña MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2157-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO LAGUILHOUAT, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2575, y doña EUGENIA DELBONO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luis V. Cavia número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2156-v.feb.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Febrero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la sección, y doña CARMEN GARCIA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2153-v.feb.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Avegno, y doña ADELA BICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Avegno.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2183-v.feb.23.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ORTAVIANO CASSINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña ELENA BENTANCOR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2140-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad braileño, nacido en Río Grande del Norte, domiciliado en la calle José P. Varela número 38, y doña ORFILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle José P. Varela número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2195-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO ANACLETO GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle General Prim número 33, y doña PERFECTA ZAS, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2196-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle T. Gómez número 16, y doña MAURICIA MERCEDES GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle T. Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2161-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MANUEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1137, y doña IRACEMA EUMMELIA RODRIGUEZ ALMEIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2160-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAUREIRO CAMAÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Propios sin número (Unión), y doña MARIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Palmar número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2159-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGES ALSINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2137, y doña EUGENIA COUDERC, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2144-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña AURORA IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2143-v.feb.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CLERICI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Democracia número 2401, y doña MARIA PIVELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Democracia número 2401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2177-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2319, y doña PALMIRA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2176-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AVERALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1597, y doña MARIA CELIA LORIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2175-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ROSITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2461, y doña LIBORIA SOCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2174-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1978, y doña AMALIA GIANONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labres, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2173-v.feb.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEARMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña CLAUDIA MARCELINA PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2209-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROMAN TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ESPERANZA VIALE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2146-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIFFONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión soldador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Bolognese número 28, y doña AURELIA ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Bolognese número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2145-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO GALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA ROSA NAVONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2151-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEVERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 74, y doña CELIA MARIA LECUONA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2150-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSEDENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA BELLERATE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara (Italia), domiciliada en la calle José M. Vidal número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2152-v.feb.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CANEPA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña TOMASA VENTURA ARIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2201-v.feb.

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle General Prim número 39 (18.a sección de la Capital), y doña PAULINA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2199-v.feb.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO GREGORIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Millán número 668, y doña MARIA JULIA RAFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2198-v.feb.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Muñoz y de doña Victoria Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-5075-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Anacleta Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-5036-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pijuán y Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-5038-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Esteve de Casanovas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-5037-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ghigino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.8-4945-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Artur Macció contra León Ubal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de los cónyuges don León Ubal y doña Juana Estévez para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar o derecho en esos autos, bajo

apercibimiento, en caso de falta de compa-
recencia, de nombrárseles defensor de oficio.
—Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Patri-
cio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-4914-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Fernando Dumoulin Varonne,
a fin de que todos los que se consideren
con derecho a sus bienes comparezcan ante
este Juzgado, calle Rincón número 472, a
deducirlos en forma dentro del término de
noventa días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por derecho. — Montevideo,
Febrero 6 de 1923. — Patricio A. Pereira,
Actuario.

Feb.7-4923-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de don Antonio Macellaro, a fin de
que todos los que se consideren con dere-
cho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar por derecho. — Montevideo, Fe-
brero 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Ac-
tuario.

Feb.10-5021-v.feb.22.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se
cita a los acreedores de don Mario I. Sa-
lambehere para la junta que deberá tener
lugar en la sala de audiencias de este Juz-
gado, calle Rincón número 472, el día 24
del mes de Marzo próximo, a las 11 horas,
previniéndoseles que deberán presentarse
con los justificativos de sus respectivos cré-
ditos, bajo apercibimiento de no ser admiti-
dos, y que la junta resolverá con los que
a ella concurran. — Montevideo, Febrero 1.o
de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-4792-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de doña
Jacinta Berro de Hontou, a fin de que to-
dos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Sarandí número 466, a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Febrero 17
de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-5167-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de doña
Bernardo Mozcoso o Moscoso de Chans, a
fin de que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar por derecho. — Montevideo, Fe-
brero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario.

Feb.19-5168-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de doña
Blanca Margarita Delgado, a fin de que to-
dos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Sarandí número 466, a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-5177-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de don
Juan Odetto, de Antonia Firpo de Odetto
y María Odetto de Rocanova, a fin de que
todos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Sarandí número 466, a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días, ba-
jo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de
1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.17-5146-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de don
José Fermín Barboza, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1923.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Fb.16-5108-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de don
Antonio Falcone o Falcón, a fin de que to-
dos los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-
lle Sarandí número 466, a deducirlos en for-
ma dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1923.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.16-5111-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de doña
María del Pilar Scanavino de Salvagno, a
fin de que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar por derecho. — Montevideo, Fe-
brero 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Ac-
tuario.

Feb.16-5114-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de don
Francisco Medina, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan ante este Juzgado, calle Sa-
randí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1923.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.16-5115-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Juan
M. Minelli, se hace saber que por ante este
Juzgado ha sido presentado un escrito por
los interesados solicitando la siguiente rec-
tificación de partida: En la partida de de-
función de Pedro Umpiérre aparece éste, por
error, con el apellido Umpierrez, cuando de-
be decir Pedro Umpierre. En cumplimiento
de lo dispuesto por el artículo 74 del Re-
gistro del Estado Civil y siguientes se ha-
ce esta publicación. — Montevideo, Noviem-
bre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Ac-
tuario.

Feb.16-5117-v.mz.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Juan
M. Minelli, se hace saber que por ante este
Juzgado ha sido presentado un escrito por
el Banco Hipotecario del Uruguay solicitan-
do se le expida segunda copia, por haberse
extraviado la primera, referente a una es-
critura pública que autorizó el escribano
Ulises W. Riestra el 28 de Septiembre de
1922, relacionada con los bienes siguientes:
Tres terrenos en las inmediaciones del Pra-
do, en la 20.a sección de este Departamento,
señalados con los números 16, 17 y 18 de la
fracción A en el plano levantado por el
agrimensor Federico Delgado en Abril de
mil novecientos diez, empadronado el pri-
mero con el número 42167 y los otros dos
con el número 42166; compuestos: el solar
número 16, de 246 metros 90 decímetros
cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de
frente al Nordeste sobre calle pública, se-
gún título, denominada hoy Pena; igual
extensión en el Sudoeste, por donde linda
con el solar 11; 28 metros 64 centímetros
en el Nordoeste, lindando con el solar 15,
y 28 metros 78 centímetros en el Sudeste,
por donde linda con el 17; B) El solar nú-
mero 17, de 248 metros 11 decímetros cua-
drados, con 8 metros 60 centímetros de fren-
te al Nordeste a la calle mencionada; igual
extensión en el Sudoeste, por donde linda
con el solar 11: 28 metros 78 centímetros en
el Nordoeste, lindando con el número 16, y
28 metros 92 centímetros en el Sudeste, por
donde linda con el 18; C) El solar número
18, de 249 metros 31 decímetros cuadrados,
con 8 metros 60 centímetros de frente al
Nordeste a la calle mencionada; igual ex-
tensión en el Sudoeste, lindando con el so-
lar 11; 28 metros 92 centímetros en el
Noroeste, por donde linda con el 17, y 29 me-
tros 6 centímetros en el Sudeste, lindando
con el 19. Y a los efectos de la ley se hace
esta publicación. — Montevideo, Febrero 14
de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.16-5116-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Le-
trado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Juan M. Minelli, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de doña
María Benavente o Benaven de Capdepont,
a fin de que todos los que se consideren
con derecho a sus bienes comparezcan ante
este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducir-
los en forma, dentro del término de trein-
ta días bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar por derecho. — Montevideo Fe-
brero 7 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Ac-
tuario.

Feb.9-4976-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Le-
trado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Juan M. Minelli, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don Al-
fredo Emiliano Lanús, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, calle
Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro
del término de noventa días bajo apercibi-
miento de lo que hubiere lugar por derecho.
—Montevideo, Febrero 7 de 1923.—Eduardo
Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4977-v.maz.13.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Juan
M. Minelli, se hace saber al público la aper-
tura de las sucesiones de doña María Chiap-
pe o Chape de Chiappe, de Cristóbal Cha-
pe o Chiappe, de doña Magdalena o Magda-
lena Genara Chiappe, de Pedro Genaro
Chiappe y de Juana Brígida o Brígida o Ma-
ría Brígida Chiappe o Chape de Saccarello
o Sacarello o Zacarello, a fin de que los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan por ante este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de noventa días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1923.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4978-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de doña Trinidad Martínez, a fin de que to-
dos los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-
lle Sarandí número 466, a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Enero 30
de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4747-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de don Manuel Alcoba, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-
lle Sarandí número 466, a deducirlos en for-
ma dentro del término de treinta días, ba-
jo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de
1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4790-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de don Pedro Juanotena, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus bie-
nes comparezcan ante este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4791-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace sa-
ber al público la apertura de las sucesio-
nes de doña Josefa Cantore de Guida y de
Gerardo Cantor o Gerardo Cantore o Félix
Gerardo Cantore, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan ante este Juzgado, calle Sa-
randí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1923.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4748-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de don Andrés Abella y Cadenas, a fin de
que todos los que se consideren con dere-
cho a sus bienes comparezcan ante este Juz-
gado, calle Sarandí número 466, a deducirlo

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4749-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lamberto Beya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-4996-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Micaela Solecio Trías y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Micaela Filomena del Sagrado Corazón de Jesús Solecio, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, deben decir Solecio, en lugar de Salecio, y Trías, en lugar de Trillo. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-4998-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zafra (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4750-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Robella o Juan Robella o Juan Rovella o Juan Rovela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4751-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Carlos Olascoaga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Carlos Olascoaga, donde dice nacido el 9 de Octubre de 1908, debe decir Marzo 28 de 1905, en la ciudad de Montevideo, en la 18.a sección judicial. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4956-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zás o Zás Souto de Pérez y de Carmen Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.3-4942-v.feb.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de Enrique Segade, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 22 de Febrero, a las 11 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4890-v.feb.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández, Marcos H. Fernández y Guillermo Pedro José Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elena Lynch de Fernández, a su esposo Marcos H. Fernández y a los herederos o sucesores de Guillermo Pedro José Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4892-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ibarz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4955-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro Papini Zás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4954-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Barone de Lorieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-5123-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Cetrángolo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Cetrángolo, en la siguiente forma: Donde el apellido de los padres del inscripto aparece como Checrángolo y Bernil, debe decir Cetrángolo y Barile, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-5106-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cabanelas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-5105-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Falsón de San Vicente y don Alfredo Gabriel de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-5104-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barreiro Pose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.15-5073-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín M. Albanell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.15-5072-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mussetti de Finocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.9-4980-v.feb.21.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 17 de Abril último fué designado síndico del concurso de don José Panosetti don Juan Pons, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4946-v.feb.20.

Declración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
En.30-4662-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Aldaya de Goñi, don Juan Bautista Goñi y don Pascasio Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.15-5071-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.15-5070-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeguia de Caubarrere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.15-5069-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Gibbs, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.19-5180-v.mz.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Cercijo y Martínez para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Marzo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-5122-v.mz.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Cunha Pereira y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tenga bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Luis Barbagelata, dentro del término de sesenta días. —Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5102-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Incidente sobre retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expedientillo caratulado "Serafín Baleirón, quiebra, incidente sobre retroactividad", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "8417. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Visto este incidente que tramita separadamente de los autos de la quiebra de Serrafín Baleirón; Resultando: Que el síndico expresa que, en su concepto, debe fijarse el 28 de Febrero de 1922 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Baleirón; Considerando: Que la falta de antecedentes no permite designar con exactitud otra fecha que la que determina el síndico, pues ella es la que resulta de los apuntes y de un libro presentados por el fallido. Por ello, y de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 28 de Febrero del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Serafín Baleirón. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. —Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.10-5012-v.feb.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Albérico A. Scarabino para la reunión que tendrá lugar el día 20 del actual, a las diez horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el mencionado señor; Se previene: Que el estado, balance e informe, del contador, señor Guerra, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.9-4990-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Berta Weinberg para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Elías Danon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-5141-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carolina María Bussolini se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido de su padre como Visolini, en vez de Bussolini, y no haberse establecido el apellido de su madre, que es Celasco. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-5144-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Rosa Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gregorio Y. Billordo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-4958-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Graciana Converso y a su esposo don Nilo Scaziotti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio de doña Serafina Guido de Corrienso o Serafina Guido de Converso, Inocencia Comerse de Amoroso o Inocencia Converso de Amoroso y María Luisa Converso de Guengarelli, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1923 —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4986-v.mz.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Puglia de Cobelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado a sus efectos el feriado judicial mayor.—Montevideo, Diciembre 27 de 1922.—José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4969-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Severino Vila para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Elena Magariños, así como para la audiencia del día catorce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-4957-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Gómez de Maslach y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con don Juan Maslach, en la que el apellido Maslch debe sustituirse por el de Maslach; 2.o La de nacimiento de Adolfo, en la que el apellido de la abuela paterna debe figurar como Marich, en lugar de Maslach; 3.o La de nacimiento de Elena, donde el padre figura como Juan Martín, siendo solamente Juan, y la abuela paterna con el apellido Marisch, siendo Marich; y 4.o La de nacimiento de Francisca, donde el padre figura con el apellido Masich, siendo Maslach, y la madre con el de García, en vez de Gómez. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.5-4639-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Ana Butaud; así como para la audiencia del día siete del mes de Mayo del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.5-4845-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

En.19-4429-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Agueda Porro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5166-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5183-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emilia Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5184-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia Myer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolf Kaiser, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.2-4674-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Romera Cané, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Alberto Fuchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4716-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Grisetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Vigna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4718-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Fraguas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eurico Buenaventura Almeida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4717-v.mz.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Noviembre último se declaró en estado de incapacidad a don Armando Francisco Torrelli, habiéndosele designado como curador legítimo a doña Ana Bonsignore de Torrelli. — Montevideo, Diciembre 2 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4719-v.feb.9.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha primero del corriente y de acuerdo con el artículo 844 se ha declarado en rebeldía a don Ignacio Gomendio en los autos que por cobro de pesos le sigue don Pedro B. Jover. Se hace esta publicación a los efectos contenidos en el precitado artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.8-4947-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Rabaca Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-5048-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adela Padín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Casas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-5049-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis Isabel Brandt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Gustavo Bernardo Hansen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

En.30-4673-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92662, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuenta número 571", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Gaboto, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

En.22-4485-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2342, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuenta número 640", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 235, con dieciocho metros, treinta centímetros de frente a la calle Magallanes esquina Del Río de la Plata, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

En.22-4484-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9711, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 446", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 237, con seis metros un centímetro de frente a la calle Cebollatí entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

En.22-4483-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92661, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 569", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Gaboto, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

En.22-4482-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9716, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 531", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 237, con seis metros y un centímetro de frente a la calle Magallanes, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar asimismo que se ha habilitado la feria a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

En.22-4481-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58538", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 20|44, solar número 2 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 16 metros 10 centímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan Bautista Dorelo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de don Albio D. Polla, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Juana R. González. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 553 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 350 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5164-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36423", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 4 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Dolores López y Medina; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Diego Acosta, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5163-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36424", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 5 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Herminia R. de Tálice; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Alberto Salvagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y ocupado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5162-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58053", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 8 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 73 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Alfredo Catalurda, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Nebel Ellauri. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5161-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impues-

tos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36358", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. El inmueble referido está situado en la manzana número 28|52, solar número 3 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5165-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36357", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Bernardo y Miguel Willamon; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Isabel A. de Milburn, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 2 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5124-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58051", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 6 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, 21 metros 475 milímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la propiedad de Prudencio Nebell Ellauri, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de José Acosta. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5128-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35830", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 5 (bis) 5, solar número 1 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Victoriano Aure: al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Julio I. Borda. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5127-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36362", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Augusta M. H. de Greindell, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Aquilino Martínez. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 7 del pueblo Victoria. Está cercado y sembrado. Area superficial: 373 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5126-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36359", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros al Noroeste a la calle José Mármol (ex Daymán); por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con las propiedades de Augusta M. H. de Greindell y de Aquilino Martínez. Está situado en la manzana número 28|52, solar número 4 del pueblo Victoria. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5125-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 52505", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana 58|90, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Sudoeste, en 40 metros 04 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Eloísa D. de Platero. Está baldío, sin cercar, y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 1.290 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.500 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4898-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53030", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 5 (bis) 5, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordeste, en 21 metros 475 milímetros frente a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con terreno de Manuela Sánchez; al Sudeste, en 64 metros 425 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro Inda. Está cercado y no tiene mejoras. Area superficial: 1.383 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4897-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 18 (bis) 18, solar número 5. Tiene por límites: al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Agustín Muñoz (ex Nueva Troya), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; por el Nordoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de José M. Olarte. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras. Area superficial: 922 metros cuadrados. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.6-4896-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 57|89, solar número 12 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: Al Sudeste: en 10 metros 74 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Francisco Zas Martínez; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Galo Aresti, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de J. O. de González. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4895-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 20 (bis) 20, solar número 5 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con terreno de García Varela; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con terreno de García San Martín. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 300 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4752-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la Propiedad empadronada con el número 53545", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 18 (bis) 18, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, 42 metros 95 centímetros a la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con los terrenos de Rodolfo Vellozo y José M. Olarte; al Sudeste en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con los terrenos de Isabel J. de Metz y José M. Olarte. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 1.844 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4754-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53004", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Oeste, en 70 metros 40 centímetros, frente a la calle Agustín Muñoz (ex Nueva Troya), por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con los terrenos de Juan Iturbide, Medardo Lezama y Antonio Salom; al Sur, en 42 metros 95 centímetros, la calle Inclusa (ex Pública), por igual extensión en su costado Norte, donde linda con el terreno de Jorge Aguerrezabala. Está baldío, sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana número 6|30, solar número 8 del pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 3.025 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 800 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4755-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35944, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 10 metros 73 centímetros sobre la calle Amenghino al Noreste; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con los terrenos de Francisca Ellauri y propietario desconocido; al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Bernardo Montaner y de Eulosia G. de Martínez. Está cercado y sembrado. Está ubicado en la manzana número 21|21, solar número 13 del pueblo Victoria. Area superficial: 590 metros cuadrados. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4756-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35945", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 21 metros 475 milímetros, más o menos, frente a la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión, en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en 60 metros 70 centímetros, más o menos, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propiedades de propietarios desconocidos. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana número 21|21, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 1.346 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en 700 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4757-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35946", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 10 metros 73 centímetros sobre la calle Real, lado Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 21|21 del pueblo Victoria, solar número 15. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4758-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53557", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, descripto a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, sito en el pueblo Victoria, manzana número 10|34, solar número 21, linda: al Sudeste, en 34 metros 10 centímetros, más o menos, frente a la calle Inclusa, por igual extensión; en su contrafrente, donde linda con las propiedades de don Francisco Piria, Pablo Bonsignore y Florencio Paredes; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros; más o menos, donde linda con los terrenos de José B. Domínguez y José Iriarte, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con terreno de propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar, ni mejora alguna. Area superficial: 1.567 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 900 pesos. — Montevideo, Enero 26 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4753-v.mz.5.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, interinamente a cargo del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Belzarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Enero 20 de 1923. — Ambrosio E. González, Escribano.

Feb.2-4778-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Machado de Biscubi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.15-5095-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Ignacio Irrazábal o don Ignacio Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.9-4991-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Mellán de Pendomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.14-5042-v.feb.23.

Emplazamiento

Por auto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados: "Aguirre Isaías solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", se cita, con emplazamiento por el término de treinta días, a doña María del Carmen Arduiz para que comparezca a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Canelones, Noviembre 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.26-4581-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.26-4578-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Antonio da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-5047-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cicao, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.10-5010-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela de la Fuente, citando a la vez a todos los que por cualquier causa, título o razón se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días se presenten a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Rosario, Diciembre 1.o de 1922. — Bernardo Paz.

Feb.7-4933-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Riso, citándose a la vez a todos los que por cualquier causa, título o razón se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días se presenten a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Diciembre 11 de 1922. — Bernardo Paz.

Feb.7-4932-v.feb.19.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Lorenzo Poderé, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Leuchantin o a sus sucesores a cualquier título que se consideren con derecho a un terreno de chacra sito en la Colonia Cosmopolita, de este Departamento, compuesto de 15 hectáreas, señalado en el plano de dicha colonia con el número 175, empadronado con el número 1462, para que dentro del término de noventa días comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Enero 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4881-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Telésfora Isabel Almos de Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4783-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4782-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Vaquero de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiente dentro del término de treinta días.—Colonia, Diciembre 9 de 1922.—Raúl Barbot, Escribano.

Feb.9-4968-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concepción Torres, contra su esposo Antonio Nacarello, sobre medidas provisionales al juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Nacarello a fin de que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Febrero 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5098-v.mz.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concurso voluntario de la firma social Larriera Hermanos", se convoca a los acreedores de la citada sociedad para la junta de acreedores que deberá efectuarse el cinco de Marzo próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado a objeto de resolver sobre la aceptación o rechazo de la cesión de bienes propuesta, nombrar síndicos y proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 971 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y asimismo que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5092-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceverina Angela Barragán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1923. — Isodro Vidal, Escribano.

Feb.10-5009-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.5-4854-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Villafau, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.3-4820-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Isabel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

En.31-4721-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

En.31-4722-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José María López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Diciembre 21 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Feb.9-4984-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Lagarralde y doña Juana González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Juan Legarralde con Juana González, donde dice Asunción Lajamalde, debe decir Juan Legarralde, y donde dice Eusebia Dorrioles, debe decir María Dorioux. En la de nacimiento de Angela Alcira, donde dice Francisco, debe decir Pedro, y donde dice Eusebia Dorrios, debe decir María Dorrioux. En la de nacimiento de Carolino donde dice Elegarralde, debe decir Legarralde; donde dice Pier Elegarralde debe decir Pedro Elegarralde, y donde dice Dorios, debe decir Dorioux, y donde dice que ambos son españoles, debe decir franceses. En la de nacimiento de Estanislao, donde dice Doriux, debe decir Dorioux. En la de nacimiento de Donato, donde dice Dorrios, debe decir Dorioux. En la de nacimiento de María Brígida, donde dice Josefa Dorrios, debe decir María Dorioux. En la de Pascual Servando y en la de Juan Lucas, donde dice Dorrios y Dorios, respectivamente, debe decir Dorioux. — Trinidad, Diciembre 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Feb.9-4985-v.feb.26.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Eladia Delgado y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 12 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

En.26-4608-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldina García de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 15 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.17-5142-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Manuel Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-5097-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Terni de La Banca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-4817-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Miguel Sisto, por rectificación de partidas", se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado don José Sisto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Que en la partida de defunción del causante, que luce a fojas 1, se establezca el apellido de Sisto, que es el verdadero, en vez del de Sixto, que figura por error; B) Que en la partida de nacimiento de María Sisto, hija del causante, se establezca este apellido de Sisto, en vez del de Cist, que figura por error; C) Que en la partida de nacimiento de María Josefa Filomeno Sisto, se establezca este apellido en vez del de Sixto, y en las misma partida se stablezca como apellido materno el de Di Clemente, que es el vrdadero, en vez del de Clemente, con que figura; D) Que en la partida de nacimiento de Carmen Sisto, se establezca como nombre y apellido de la madre el de Arcángela Di Clemente, en vez de Angela Declemente, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la matria se hace esta publicación por quince días. — Florida, Febrero 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-5055-v.mz.2.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por doña Victoriana Sendes contra su esposo don Rufino Martínez, divorcio unilateral, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que con fecha seis del corriente mes se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal existente entre los expresados cónyuges. — Florida, Diciembre 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-3760-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio que sigue don Carlos Terra contra don Jerónimo Carabajal, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza al nombrado Jerónimo Carabajal para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el referido juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3684-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Blanca Rosa Píriz, rectificación de partida de

nacimiento", se hace saber al público que doña Gertrudis Amaral de Píriz se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, la nombrada Blanca Rosa Píriz, que aparece mal con los nombres de Gabriel Arcángel. — Maldonado, Junio 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.9-4988-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Luis Crodara y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Crodara y Cía. o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar I, fracción 67, situado en la calle 17 del pueblo de Punta del Este, teniendo por límites: al Norte, solar letra G; Sur, solar letra K; Oeste, calle 17; Este, solar letra J; para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 10 de 1922. — Justo Schiaffino.

Feb.17-3454-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Vitalia o Vital Prudencia Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5082-v.mz.17.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Inzaurralde y Compañía, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día catorce de Febrero de mil novecientos veintidós como la de efectiva cesación de pagos de los fallidos Inzaurralde y Compañía, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. —Minas, Febrero 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5081-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.9-4982-v.ab.16.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del comerciante Hermenegildo Araújo para la reunión de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinticuatro de Febrero próximo, a las once horas, con objeto de procederse a considerar la propuesta de concordato ofrecida. Y se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Enero 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4853-v.feb.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delmira Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4685-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Exequiel Píriz y doña Claudia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.20-3732-v.dic.23-en.26-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4591-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4657-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Jacinto Ubalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4051-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Casulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.23-4501-v.feb.23.

Herencia yacente

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintidós de Enero de mil novecientos diecinueve ha fallecido en esta ciudad don Manuel González, cuya sucesión se tramita por ante este Juzgado, llamándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.31-2700-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Fiscal de lo Civil contra Dolores Báez, por pérdida de la patria potestad de su hija Benita Báez", se cita, llama y emplaza a los presuntos padres de la menor Benita Báez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. —Paysandú, Noviembre 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.22-3979-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Policarpo Pereira Núñez, Delfina Pereira Núñez, Urbana Pereira Núñez de González, Josefina Pereira Núñez de Aranguren, Dorotea América Morales de Pereira Núñez y Antonia Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.17-5155-v.mz.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita a los acreedores de la sucesión de don Juan P. Elhordoy para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día dos de Marzo próximo, a las nueve horas, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los acreedores que concurran. —Paysandú, Febrero 9 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.15-5089-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celestina Vázquez de Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1923. — Eduardo V. Vió, Octuario.

Feb.15-5088-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Gros y doña Catalina Fontaine de Gros, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4888-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Peloja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen contra el nombrado causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.21-3277-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Eugenio A. Dubosc para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, a las diez horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don Eduardo I. Ilardía; B) Que hasta el día 11 del próximo mes de Febrero pueden ser presentadas a esta Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1582 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez que haya sido producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Enero 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-5019-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1903, manzana 71, por cobro de Contribución Inmobiliaria"; se cita, llama y emplaza a don Fernando Darnaud o al propietario o a quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 8 de Octubre esquina Guayabos, y tiene una superficie de mil seiscientos seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4814-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1897, manzana 74, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Fernando Darnaud o al propietario o a quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Juncal número 115, entre las de Ituzaingó y 25 de Mayo, y tiene una superficie total de mil quinientos ochenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4815-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2049, manzana 157, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Agustina S. de Escobar o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Colón entre las de Monte Caseros y Artes, y tiene veinticuatro metros de frente por setenta y cuatro metros de fondo, con un área edificada de sesenta metros, siendo su superficie total de mil setecientos setenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4816-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1159, manzana 74, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Hilda o Esilda Souza de Gómez o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Juncal número 113, entre las de Ituzaingó y 25 de Mayo, y tiene nueve metros de frente por cuarenta y un metros cuarenta centímetros de fondo, con un área edificada de setenta y siete metros, formando una superficie total de trescientos setenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4813-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3445, manzana 560, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Presidente Viera y Río Negro, y tiene una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4795-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2915, manzana 553, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 25 de Mayo, Galán y Rocha, Colón y costa del río Uruguay, y tiene una superficie total de diez mil seiscientos sesenta y dos metros y cincuenta centímetros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Enero 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4794-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2914, manzana 545, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 19 de Abril, Colón y Galán y Rocha, y tiene una superficie total de cinco mil trescientos veinticinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4796-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2917, manzana 558, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Colón, Marina, General Artigas y costa del río Uruguay, y tiene una superficie total de mil trescientos treinta metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. — Paysandú, Enero 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.2-4768-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2916, manzana 554, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Presidente Viera entre Colón y Galán y Rocha, y tiene una superficie total de cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4687-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2913, manzana 544, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 25 de Mayo, 19 de Abril, Galán y Rocha y Colón, y tiene una superficie total de nueve mil ochocientos setenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4689-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2914, manzana 156, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan R. Fernández, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Ituzaingó número 199, teniendo una extensión de veintiséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la referida calle, por cuarenta y tres metros de fondo, siendo su superficie total de mil ciento dieciocho metros. El citado inmueble tiene un área edificada de cincuenta metros, y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4690-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3444, manzana 559, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Marina (hoy Presidente Viera), y tiene una superficie total de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4688-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

En.26-4596-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Carmen, don Diego, don Alberto y don Jorge Stirling para que dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado común, comparezcan a llenar el juicio preceptivo de la conciliación y a estar a derecho en la demanda iniciada contra ellos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, por cobro del impuesto de ausentismo y recargos adeudados por los años 1918, 1919, 1920 y 1921, bajo apercibimiento que de no compa-

recer dentro del término se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se les hace saber que a los efectos de la publicación de los edictos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1922. — F. Mendoza, Juez de Paz.

Dic.18-3864-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Isabel Armellini contra Alberto Penino, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Penino para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.15-5085-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Bourré, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 14 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.10-5017-v.feb.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que por resolución dictada con fecha 24 del actual, han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la 8.a sección de este Departamento Lorenzo Urquijo y Cía., y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben denunciarlos por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, también, de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa. Fíjase el término de 40 días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Siñeriz, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Noviembre 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.5-3591-v.dic.23-en.26-v.feb.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que por resolución dictada con fecha 24 del actual ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 3.a sección de este Departamento don Carmelo Huerta, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias o documentos del fallido a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa. Fíjase el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Salustiano Vejo los justificativos de sus créditos. — Rivera, Noviembre 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.5-3592-v.dic.23-en.26-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Humberto Gatti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5080-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Hipólito Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5079-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jova Olivera de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5045-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5046-v.mz.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que por auto de fecha 14 del corriente dictado en el expediente rotulado "Manuel Alvarez Rubio, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Manuel Alvarez Rubio, habiéndosele nombrado como curador al doctor Aníbal Zárate, cargo que le fué discernido por auto de fecha dieciocho del corriente mes. — Rocha, Diciembre 21 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5015-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ema Corbo de Iriarte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5016-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gaetano o Cayetano Naddeo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4807-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4806-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolina Sara de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4784-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos E. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.1.o-4738-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos E. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Devida, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.1.o-4739-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra los sucesores de Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, a los sucesores de los cónyuges Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, o a quienes sus derechos representen, y a todos los interesados, poseedores o los que por cualquier concepto o título se consideren con derechos a un inmueble ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, que linda: por el Noroeste, con calle 13 de Abril; por el Sudoeste, con Isabel Matoso de Alonso; por el Noroeste, con la calle Francisco de los Santos, y por el Sudeste, con la calle Paysandú, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Noviembre 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3193-v.dic.24-en.26-v.mz.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelar-

do Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Artave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.17-5138-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Florentino Irizaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Pérez de Irizaga, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.7-4934-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Marcelino Silveira Teixeira solicitando se rectifiquen, en la partida de defunción de su padre, don Feliciano da Costa Teixeira, los siguientes errores: El apellido del fallecido, que allí figura Da Cruz Texeira, por el de da Costa Teixeira; el abuelo es Teixeira da Cruz, y no Texeira da Cruz, como allí figura, y, finalmente, el apellido de la abuela es Clarinda Conceicao da Costa, y no Clorinda Concepción da Costa. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de la ley. — Salto, Enero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.5-4852-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mazzolino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-5169-v.mz.1.o.

Rehabilitación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giacosa solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-5171-v.mz.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cabrera y Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.10-4994-v.feb.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace haber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Umpiérrez de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.10-5011-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zárate, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5150-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Cohen, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atilio Cassinoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5149-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcos Silverio Soyos y de Luciano Sayas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Noviembre 22 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.3-3395-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 30. — Sucesión de Tomasa Goicoechea de Saratsola, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Saratsola, en su carácter de apoderado de los herederos de dicha causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Tomasa Goicoechea de Saratsola, en cuanto aparece una hija con el nombre de María, cuando el verdadero es Cecilia María; B) De matrimonio de Pedro Antonio Saratsola y Tomasa Goicoechea, en cuanto aparece el esposo con el nombre de Pedro Antonio Saratsola, cuando el legítimo y verdadero es Pedro Antonio María Saratsola, y la esposa con el de Tomasa Goicochea, cuando los verdaderos son Tomasa Goicoechea; C) De nacimiento de Pánfila Segunda Saratsola, en cuanto aparece la madre con el nombre de María Tomasa Goicoechea, cuando los verdaderos son Tomasa Goicoechea; D) De nacimiento de Cecilia María Saratsola, en cuanto aparece la madre con el apellido Goicochea, cuando el verdadero es Goicoechea; E) De nacimiento de Antonio Saratsola, en cuanto aparece la madre con el apellido Goycochea, cuando el verdadero es Goicoechea; F) De nacimiento de Prudencia Gila Saratsola, en cuanto aparece la madre como Tomaza Guuioechea, cuando el legítimo y verdadero es Tomasa Goicoechea; G) De bautismo de Fernanda Saratsola, en cuanto aparece el padre y la madre con el nombre de Antonio Sarasola y Tomasa Goycochea, cuando los verdaderos son Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea; H) De bautismo de Gerónimo Lisandro Saratsola, en cuanto aparece el padre con el nombre de Pedro Antonio Sarasola, cuando el verdadero y legítimo es Pedro Antonio María Sarasola; I) De bautismo de José María Saratsola, en cuanto aparece el padre y la madre como Antonio Sarazola y Tomasa Goycochea, cuando los verdaderos son Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea; J) De nacimiento de Casiana Saratsola, en cuanto la madre aparece como Goicochea, cuando el legítimo es Goicoechea. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 27 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.3-4797-v.feb.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan L. Perdomo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Joaquín Alambarri, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.14-3795-v.dic.23-en.26-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Alvarez, y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 547, finca ubicada en la calle Dolores, manzana 77, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 30 de 1923. — Enrique Schweizer.

Feb.3-4819-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Andrés Ortega, y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 970, finca ubicada en la calle Zapicán entre las de San José y Florida, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 27 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.31-4715-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Muela y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el N.o 44, ubicada en esta ciudad dentro de los siguientes límites: al Norte, Rolando Vega; al Sur, calle Río Negro; al Este, sucesión Zamora, y al Oeste, calle José Pedro Varela, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4683-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Solano B. Lima y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1693, ubicada en esta ciudad, detro de los siguientes límites: al Norte, Estela Olivera; al Sur, Francisco Galin; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Uriarte, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4684-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José María Vivas y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2376, ubicada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Treinta y Tres, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4682-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Manuel Biq, sus sucesores y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empa-

dronada con el número 225, finca ubicada en la calle Paysandú esquina Santa María, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Enero 29 de 1923. — Enrique Schweizer.

Feb.1.o-4742-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha seis de Febrero corriente, por el propio Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados "Seoane Juan Antonio y sus hijos Mario, Juan Antonio, Bernardo, Héctor, Aurora, Josefa, Gabina, César y Manuel Seoane, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Josefa Seoane, donde, refiriéndose al padre, dice Juan, debe decir Juan Antonio, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Cuadros, debe decir Cuadro. Partida de bautismo de Bernardo Seoane, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice Soanes, debe decir Seoane; donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre, dice Juan Soanes, debe decir Juan Antonio Seoane, y donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Bilicia Cuadros, debe decir Belicia Cuadro. Partida de matrimonio de doña Belicia Cuadro con don Juan Antonio Seoane, donde, refiriéndose al nombre y apellido del esposo, dice Juan Seone, debe decir Juan Antonio Seoane; donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Seone, debe decir Seoane, y donde refiriédose al apellido y nacionalidad de la contrayente, dice Cuadra, oriental, debe decir Cuadro, brasilera. Y siendo estas partidas todas parroquiales, a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.15-5093-v.mz.2.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Señores Caffera y Escalante solicitan declaratoria de quiebra de José T. Jurado", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día nueve de Marzo próximo venidero, a las diez horas y 30. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.15-5094-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados González de González da Trindade Joaquina, Juan Alfredo Bentos González, Rita González da Trindade, Avelino González da Trindade, Fermina González da Trindade y Joaquina María Bentos González, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Atanasio C. Viera y el doctor don Luis Piguillem López, en virtud de la personería acreditada en autos, se han presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas que se enumerarán, por contener los errores siguientes: Partida de defunción de Joaquina González de González da Trindade: Donde dice Joaquina González da Trindade, debe decir Joaquina González de González da Trindade. Partida de bautismo de Juan Alfredo Bentos González: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice González, debe decir Bentos González; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir Bentos González. Partida de bautismo de Rita González da Trindade, donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir González da Trindade. Partida de bautismo de Avelino González: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice González, debe decir González da Trindade; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir González da Trindade, y donde, refiriéndose al apellido de la madre dice Gonzalvez, debe decir González. Partida de bautismo de Fermín González, donde dice que el inscripto es del sexo masculino, debe decir que lo es del sexo femenino, por consiguiente el nombre no es Fermín, sino Fermina; donde, refiriéndose al apellido del inscripto y al apellido del padre del mismo, dice González, debe decir González da Trindade. Partida de bautismo de Joaquina María González: Donde, refiriéndose al apellido de la inscripta, dice González, debe decir Bentos González, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice González Trinidad, debe decir González da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.14-5052-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.9-3675-v.dic.23-en.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Texeira Roballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.14-3792-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Acosta de Romero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio sin número, a deducirles dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Diciembre 13 de 1922. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

En.26-4594-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.19-5176-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Lachaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5024-v.mz.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Pedro Zuloaga, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don José Pedro Zuloaga para que concurran a la junta general que se celebrará el día doce de Marzo próximo, a las quince horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5025-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos sucesorios de Eustaquio Aimillivia, se hace saber al público que la venta de los inmuebles dispuesta en dichos autos para los días veintiuno, veintidós y veintitrés de Diciembre del año pasado ha sido fijada para los días quince, dieciséis y diecisiete de Febrero corriente. Se hace constar: Primero: Que la venta se efectuará por el martillero, forma, condiciones y lugar establecidos en el edicto de este Juzgado de 2 de Diciembre de 1922, publicado en el "Diario Oficial" en los números cinco mil once a cinco mil veinticuatro; Segundo: Que los inmuebles son los mismos que se establecen en dicho edicto, pero que las fracciones de campo cuya superficie se anunció con referencia a un plano del agrimensor Angel Luissi, tienen las siguientes superficies, según plano del mismo agrimensor, practicado en Enero del corriente año: Número uno: Cinco hectáreas dos mil quinientos ochenta y siete metros; Número dos: Tres hectáreas ocho mil setecientos cuarenta metros; Número tres: Tres hectáreas seis mil novecientos cuarenta metros; Número cuatro: Tres hectáreas cinco mil cuarenta metros; Número cinco: Tres hectáreas tres mil trescientos cuarenta metros; Número seis: Tres hectáreas tres mil noventa y dos metros; Número siete: Una hectárea siete mil ochocientos treinta y siete metros; Número nueve: Una hectárea cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros; Número diez: Una hectárea mil ochocientos veinticinco metros; Número once: Tres hectáreas seis mil doscientos ochenta y nueve metros; Número doce: Tres hectáreas nueve mil cuarenta y cuatro metros; Número trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho: Dos hectáreas dos mil quinientos cuarenta metros; Número diecinueve: Dos hectáreas dos mil quinientos cuarenta y cinco metros; y Números veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho: Dos hectáreas dos mil quinientos cincuenta metros; Tercero: Que en el mismo acto se va a proceder a la venta de los muebles y demás útiles de propiedad de dicha sucesión que se detallan en el inventario practicado en dichos autos, los que podrán ser examinados por los interesados en el Juzgado de Paz de la octava sección de Minas. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.8-4951-v.feb.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Felipe M. Delfín, apoderado de don Desiderio Barreto, solicitando segunda copia de una escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña el diecinueve de Mayo de mil novecientos seis correspondiente a una fracción de campo situada en la Cuchilla Dionisio, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y una hectáreas treinta y dos áreas, trece centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Este, con don Isabelino Barreto; por el Oeste, con doña Inocencia B. de Cela y don José Barreto; por el Norte, Camino de los Corrales por medio, con don Basilicio Saravia, y por el Sur, con don Francisco Barreto. El señor Barreto adquirió el bien de que se trata por compra hecha a su señora madre doña Basilicia Rodríguez ante el escribano Berro, en la fecha anteriormente indicada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.8-4948-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

En.26-4593-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintela; por el Oeste, Antonio J. Olliveres, y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o

por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez Juez de Paz.

Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lucas Barreto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los linderos siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idígoras; por el Este, calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idígoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Remates Judiciales

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

Los días 9 y 11 de Marzo, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones y aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 22.947 metros cuadrados, teniendo al Nordeste 84 metros 97 centímetros sobre el camino de Propios; al Nordoeste, 205 metros 10 centímetros, lindando con la fracción siguiente; al Sudoeste, 134 metros 45 centímetros, lindando con Juan Fernández, Miguel y Angel Pucharelli y Fernando Gómez, y al Sudeste, una línea de 107 metros, que linda con los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14; otra línea entrante de 36 metros 25 centímetros, y otra línea de 107 metros 40 centímetros hasta llegar al camino Propios, lindando las dos últimas líneas con la fracción de doña Margarita Aicaguer. Este bien está tasado a razón de 0.38 centésimos el metro cuadrado; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 12.a sección judicial de esta Capital, designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Octubre 1903, compuesta de 2 hectáreas, 5.300 metros cuadrados, que se deslindan así: 133 metros 53 decímetros de frente al Este al camino de Propios, por el Oeste, linda con la fracción A, con don Mónico Rodríguez, don Pedro Ríos, doña María Rivero de Latorre y don Alfredo Bofill; por el Norte, mide 191 metros 80 centímetros, lindando con la fracción C, y por el Sud, con la D. Este bien está tasado a razón de 0.38 centésimos cada metro cuadrado; 3.o Y el día 11 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación: Nueve solares de terreno, situados en la 10.a sección judicial de esta Capital, señalados con los números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 en el plano de división que levantó el agrimensor don Sebastián G. Martorrell el 18 de Abril de 1912, compuestos: el solar número 1, de 380 metros cuadrados, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 4 y 5 de 344 metros cuadrados cada uno uno, con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 6 y 7 de 340 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 8, 9, 12 y 13 de 320 metros cuadrados cada uno, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros. Los solares números 1 y 4 están aforados en la cantidad de $ 250.00 y $ 150.00, respectivamente, y los demás en 100 pesos cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-5172-v.mz.10.

RECAREDO UGARTE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Legnani contra Héctor Martínez y Alejandro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Marzo del corriente año, el las quince a las dieciséis horas, el rematador don Recaredo Ugarte, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la calle Artes esquina Wáshington, compuesto de cuatrocientos cuarenta y dos metros con siete mil trescientos setenta y un centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Wáshington; por el Sur con terreno de don Luis Martínez y otros; por el Este, con terreno de doña María A. Martínez, don Luis Martínez y otros, y por el Oeste, con la calle Artes. Se hace presente que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 9 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.17-5156-v.mz.5.

GASTON A. NIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Febrero, a las diez horas, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, en su local de remates, calle Treinta y Tres número 1385, se va a proceder al remate de 531 juegos de naipes, para con el producto de la venta responder al pago de las sumas reclamadas en los autos que la Dirección de Impuestos Internos sigue contra Pablo Mangini, por cobro de pesos. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta menor a las dos terceras partes de la tasación que de dichos naipes se ha practicado; 2.o Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 534. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.17-5158-v.feb.27.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Carlos Rodríguez Martín contra Pedro Etcheverry, tercería María Bernatene", venderé el miércoles 21 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Rincón del Cerro, 13.a sección de este Departamento, chapas de zinc, usadas, postes de ñandubay, piques tea, una jardinera, una partida de cueros vacunos con averías, etc.

Exhibición: el martes 20.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Patria número 1157.

Feb.10-5020-v.feb.21.

BASILIO PEREZ VARELA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Salvo y sucesión Felipina o Rafaela Salvo", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 480 metros 98 decímetros cuadrados, situada en el paraje conocido por La Estanzuela, de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, teniendo 16 metros al Este de frente a la calle Patria números 1005 y 1007; 34 metros 413 milímetros al Norte, lindando con la fracción 2, de don Marcelino Díaz y García; 25 metros 90 centímetros al Sud sobre la calle San Salvador números 2267 y 2285, y por el Sudoeste linda con la calle 21 de Septiembre, donde las puertas tienen los números 2295 y 2299. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y lo demás anexo, así como el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Andes número 1267.

Feb.15-5074-v.mz.3.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

De una buena propiedad en la calle San Ramón, próxima a la calle Uruguayana; inmediaciones de Bella Vista, el jueves 8 de Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de tres mil novecientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas.

Feb.16-5107-v.mz.8.

ROGELIO MUJICA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 513. — Germán Mela, concurso. — Libro 15, folio 215", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en el establecimiento de campo denominado "Santa Leonor", Rincón de San Ginés, novena sección judicial del Departamento, el martillero don Rogelio Mujica, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que se indica más abajo, los siguientes bienes: Semovientes: — Ovinos: 280 capones, cruza Lincoln, 4 dientes arriba, muy buen estado, a $ 3.60 cada uno; 40 capones, refugo de los anteriores, a $ 3.20 cada uno; 160 borregos, cruza Lincoln, muy buen estado, dos dientes, a $ 2.40 cada uno; 160 borregas, cruza Lincoln, muy buen estado, a $ 2.20 cada una; 30 borregos y borregas, refugo de los anteriores, a $ 2.00 cada una; 500 ovejas, cruza Lincoln, 4 y 6 dientes, boca llena, buen estado, con 349 corderos, a $ 3.80 cada una; 77 ovejas viejas, refugo de las anteriores, con 34 corderos, a $ 3.00 cada una; 27 carneros Lincoln, muy buen estado, a $ 10.00 cada uno. — Equinos: 11 yeguarizos, sin domar, 3 años, machos y hembras, a $ 15.00 cada uno; 6 yeguarizos, 3 machos y 3 hembras, dos años, a $ 10.00 cada uno; 21 animales de tiro, 11 mulas y 10 caballos, varias edades, muy buen estado, a $ 18.00 cada uno; 2 caballos de tiro, muy buen estado, a $ 30.00 cada uno; 10 caballos y yeguas, viejas y casi inservibles, a $ 5.00 cada uno; 14 caballos de andar, buen estado, varios pelajes, a $ 28.00 cada uno; 30 caballos y yeguas de andar, varios pelajes, varias edades, en bastante buen estado, a $ 20.00 cada uno. — Muebles y útiles: Una esquiladora "Volseley" y 10 tijeras, tasada en $ 800.00; una báscula, 270 kilogramos, tasada en $ 15.00; un billar chico, buen estado, tasado en $ 40.00; una destroncadora "Hércules", sin uso, tasada en $ 125.00; un rastrillo sulky, tasado en pesos 15.00; una desgranadora de maíz, tasada en $ 15.00; una cortadora de pasto, buen estado, tasada en $ 60.00; un arado sulky, dos rejas, buen estado, tasado en $ 50.00; una carretilla pértigo, mal estado, tasada en $ 20.00; una rastra, dientes de fierro, tasada en $ 20.00; un carrito inglés, sin arreos, tasado en $ 100.00; una carretilla de pértigo, casi inservible, tasada en pesos 10.00; un carrito, dos ruedas, con elástico, tasado en 40.00; una báscula, 1.000 ki-

logramos, tasada en 40.00; una báscula para pesar ganados, sin uso, tasada en $ 700.00; un auto "Buik", voitturet, mucho uso, tasado en $ 900.00; un carro suizo, con arreos para siete caballos, tasado en $ 250.00; una enfardadora, tasada en $ 20.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.10-5026-v.feb.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Febrero en curso, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478; el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 metros 70 de eslora, 13 metros 94 de manga y 6 metros 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que el buque de la referencia ha sido retasado en la suma de diez mil pesos, y que será vendido bajo la base mínima de las dos terceras partes de la retasa; B) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; D) Que se tendrá presente, en lo pertinente, lo dispuesto por los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía." contra Ira W. Colberth, capitán del velero americano "Martha P. Small", embargo preventivo". — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Feb.7-4916-v.feb.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedades en la Colonia.

El domingo 25 de Febrero, a las 10 horas.

1.o Solar en la calle Montevideo. Area: 388 metros. Base: $ 465.80.

2.o Propiedad esquina Montevideo y 18 de Julio, en la Plaza de la Iglesia, 6 piezas bajas, 3 altas, etc., y terreno con cimientos. Area: 1.064 metros. Base: $ 4.377.28.

3.o Terreno con mejoras, esquina 18 de Julio y América. Area: 913 metros. Base: $ 1.582.55.

4.o Casa calle 18 de Julio número 266, con 8 habitaciones, etc. Area: 922 metros 35. Base: $ 5.099.91.

5.o Un terreno en Los Galpones. Area: 25.917 metros, con mejoras. Base: $ 5.183.48.

Todo de acuerdo con el siguiente

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Díaz Arnesto, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil de este Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno de 14 metros 93 centímetros sobre la calle Montevideo, por 26 metros de fondo, lindando: al Norte, Capandeguy; al Este, Sofía y Enriqueta Nocetti; al Sur, Nocetti, y al Oeste, su frente y cerco de pared; aforado en pesos 692.72; 2.o Otro terreno y edificio de 683 metros 32 decímetros, lindando: al Oeste, calle Montevideo, que, por formar esquina, es de frente a la calle 18 de Julio, y los derechos a un excedente de 381 metros 25 decímetros; aforado en $ 6.565.92; 3.o Un terreno y mejoras de 913 metros 01 decímetros, con frente a la calle 18 de Julio, donde mide 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 518 milímetros, que, por formar esquina, es de frente a la calle América; en pesos 2.873.82; 4.o Un terreno y edificio con frente a la calle 18 de Julio, donde mide 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo; en pesos 7.649.87; y 5.o Un terreno en Los Galpones, de 2 hectáreas 5.917 metros 45 decímetros, lindando: al Norte, Manzino; al Sur, Nocetti; al Este, terrenos de Los Galpones; y al Oeste, María Rivas; aforado en $ 7.775.23. Las ventas se efectuarán sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene: Que teniendo alguna de las propiedades a venderse obligaciones de pago por concepto de adoquinado, los compradores aceptarán esa obligación a partir del día de la compra. — Colonia, Febrero 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Más informes: Piedras 318 (Montevideo).

Feb.8-4953-v.feb.24.

HORACIO TRAPANI

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Soriano, distrito de Vera, 11.a sección judicial. 1.871 H., 5.940 metros.

El viernes 2 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol y Rosa C. Berriol de Fazzio contra Mario Ignacio Salambehere, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del entrante Marzo, a las catorce horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trapani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de un mil ochocientas setenta y una hectáreas y cinco mil novecientos cuarenta metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con don Alberto Salambehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Feb.1.o-4732-v.mz.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Febrero en curso, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 metros 70 de eslora, 13 metros 94 de manga y 6 metros 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que el buque de la referencia ha sido retasado en la suma de diez mil pesos, y que será vendido bajo la base mínima de las dos terceras partes de la retasa; B) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; D) Que se tendrá presente, en lo pertinente, lo dispuesto por los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colberth, capitán del velero americano "Martha P. Small", embargo preventivo". — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Feb.7-4916-v.feb.22.

JOSE L. LAUGAROU

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. —Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber que el día 8 de Marzo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, con la base de noventa y ocho mil treinta y dos pesos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito de Arroyo Grande, séptima sección de este Departamento, compuesta, según títulos de un área de dos mil doscientas veintinueve hectáreas ocho mil setecientos sesenta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados, y según plano, de dos mil trescientas sesenta y una hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Minero por medio, con Eduardo Díaz y Sienra; al Sur, con el arroyo Muga por medio, con don José Ambiella y don Francisco de la Fuente; al Este, con doña Gabina Maldonado de Justo y don Pedro Olarte, y al Oeste, con don Guillermo Quintana. Esta propiedad se halla empadronada bajo el número quinientos treinta y tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la establecida en el aforo que se ha mencionado; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificaciones serán de cargo de él o los compradores; y D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. Uno por ciento de comisión a cargo del comprador. — Mercedes, Febrero 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Por planos y demás: ver al rematador en su escritorio, Cerrito 513.

Feb.8-4952-v.mz.8.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Diverio de Sartori y otros solicitando se declare ausente a Juan Diverio", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Febrero, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de nueve mil ochocientos dieciocho pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, teniendo 7 metros 29 milímetros de frente al Norte sobre la calle Washington, donde sus puertas están designadas con los números 134 y 136, por 24 metros 266 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don Ramón Suárez; por el Este, con la sucesión de don Gabriel Pereira, y por el Oeste, con herederos de doña Antonia Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los derechos y gastos de escrituración y el dos por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Feb.7-4917-v.feb.23.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la bien situada propiedad en la Unión, calle Porvenir número 55, entre 8 de Octubre y Joanicó, con tres piezas y demás comodidades. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Zubillaga y otros contra Tomasa Rodríguez o sus sucesores, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de dos mil quinientos pesos, el siguiente bien: Las diez duodécimas partes de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente al Este sobre la calle Porvenir, por 18 metros 39 milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Domingo Esponda; por el Norte, con doña Isabel Difú, y por el Sud, con la sucesión de don Francisco A. de Figueroa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Miguelete número 1886.

Feb.7-4919-v.feb.22.

ANTONIO BATRO

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 701. —El Banco de la República contra Germán Mela, ejecución, libro 15, folio 271", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 9 horas, en la estancia "Santa Leonor", sita en el Rincón de San Ginés, en este Departamento, el martillero don Antonio Batro va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, que más abajo se indica, los siguientes animales: 190 vacas Hereford y cruza, buena clase, muy buen estado, de 4, 5 y 6 años, a $ 18.00 cada una; 20 vacas Durham, de 4 a 6 años, buen es-

tado, en parición, a $ 16.00 cada una; 200 vacas Hereford, de 4 a 7 años, buena clase y estado, en parición, a $ 17.00 cada una; 45 vacas Hereford y cruza, algunas viejas, regular estado, en parición, $ 14.00 cada una; 130 vacas Hereford y cruza, de 4 a 7 años, y algunas de más edad, regular estado, en parición, a $ 15.00 cada una; 118 vacas Hereford, cruza, de 4 a 6 años, en parición, muy buen estado, a $ 18.00 cada una; 62 vacas lecheras, Hereford y cruza, buen estado, varias edades, algunas con cría, a $ 20.00 cada una; 270 vaquillonas de 2 años y más, Hereford y cruza, muy buen estado, a $ 10.00 cada una; 250 novillos Hereford y cruza, de 2 años y más, buen estado, a $ 14.00 cada uno; 45 novillos Hereford y cruza, de 2 años, regular estado, a $ 11.00 cada uno; 50 novillos Hereford y cruza, de 3 y más años, muy buen estado, a $ 27.00 cada uno; 150 novillos Hereford y mestizos, de 3 y más años, buen estado, a $ 22.00 cada uno; 61 novillos, de 3 y más años, refugo de los anteriores, a $ 19.00 cada uno; 150 terneros, machos, sobre año, Hereford y cruza, buen estado, a $ 8.00 cada uno; 150 hembras de la misma edad, estado y clase, a $ 7.00 cada una; 31 terneros, machos y hembras, refugo de los anteriores, a $ 5.00 cada uno; 23 toros Hereford y 4 toros Durham, buen estado, varias edades, a $ 50.00 cada uno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto, en manos del martillero, el importe íntegro de sus ofertas, dada la naturaleza de los bienes; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.6-4885-v.feb.21.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de lo Civil de tercer turno

Seis fracciones de campo con poblaciones y mejoras, sitas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

En un solo lote y al mejor postor.

El viernes 16 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otros contra Paulino Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situadas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas a saber: La primera de 249 hectáreas 348 centiáreas, lindando: al Norte, con don Juan Gutiérrez Bueno; al Sud, con doña María Olga Márquez; al Este, con doña María América Márquez, y al Oeste, con don Juan Gutiérrez Bueno. La segunda de 92 hectáreas, 23 áreas, 51 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Claro Moreno; al Sud, con don Cesáreo Moreira; al Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Oeste, con campos de la sucesión de doña América Gutiérrez de Márquez. La tercera de 73 hectáreas 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte y Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Sud y Oeste, con don Paulino Márquez. La cuarta de 322 hectáreas, 4 áreas, 64 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Enriqueta M. de Guimaraens; por el Sud con don Cesáreo Moreira; por el Este, con la sucesión de don Eleuterio Suárez, y por el Oeste, con don Federico Texo. La quinta de 664 hectáreas, 29 centiáreas, lindando: por el Norte, con don Paulino Márquez; por el Sud, con el mismo señor Márquez; por el Este, el arroyo Valentín Chico, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez y Bueno. La sexta de 166 hectáreas dos áreas, 32 centiáreas, lindando: al Norte, con don Benjamín de Souza Reis; por el Sud, con don Paulino Márquez; por el Este, con don Claro Moreno, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Feb.3-4812-v.mz.16.

EDUARDO VEIRA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Importante remate judicial y al mejor postor. De las construcciones instalaciones y útiles de la fábrica de vidrios de Silvio Grossi y Cía., situada en la calle Félix Olmedo número 55 (Paso del Molino).

El viernes 23 de Febrero, a las 14 horas y 30, y días siguientes, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos de quiebra de Silvio Grossi y Compañía, se hace público que el día 23 del actual, a las 14 horas y 30, y días subsiguientes, en el lugar de su ubicación, calle Félix M. Olmedo número 55 (Paso del Molino), el martillero señor Eduardo Veira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, las construcciones, instalaciones y útiles de la fábrica de vidrios de los fallidos, algunas máquinas y útiles de la fábrica de tejidos, máquinas "Singer" y bordadoras con sus respectivas mesas de taller de bordados y varias construcciones de madera y zinc, útiles y máquinas de la fábrica de perfumes y jabonería. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.9-4981-v.feb.23.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, en los autos sucesorios de don Román Martínez, se hace saber al público que el día jueves veintidós de Febrero del corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, con asistencia del Juez que suscribe y Actuario "ad-hoc", designado al efecto, a la venta de lo siguiente: A) La mitad indivisa de la finca ubicada en el pueblo de Santa Rosa, 13.a sección del Departamento de Canelones, la que está señalada con el número 68, manzana número 15 del padrón respectivo, tasada en mil cuatrocientos pesos, por lo cual, la mitad, sería setecientos pesos. Consta dicha finca de mil metros cuadrados y tiene por límites: Nordeste, Antonio Gallo; Sudoeste, calle Pública; Nordoeste, Basilio Gómez; Sudeste, menores, hijos de Aniceto Cervieri; y B) La fracción número 5 del plano levantado por el agrimensor don Mario Percovich, ubicada en la 13.a sección del Departamento de Canelones, cuyo terreno consta de veintiuna hectáreas, tres mil ciento siete metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, sucesión de Esteban Pérez; Sur, Domingo Sóñora; Este, lotes números 2, 3 y 4, del mismo plano; Oeste, fracción número 6. Esta propiedad está avalorada en dos mil novecientos pesos con dos centésimos. Se previene: 1.o Que las ventas se efectuarán por un precio superior al aforo oficial, y que los compradores consignarán en manos del suscripto Juez, el diez por ciento del importe de la compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Pueblo Santa Rosa, Enero 27 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Feb.5-4829-v.feb.22.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "Sucesiones de Antonio Bonifacio, Catalina Facellio o Fachelli de Bonifacio y Miguel Bonifacio", se hace saber que el tres de Marzo próximo, a las catorce horas y siguientes, se procederá, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar edificado, en esta ciudad, de diez metros de frente por cuarenta de fondo, y lindando: al Norte, Margarita Parga; al Sur, Natalio Albertoni; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga; B) Otro solar contiguo al anterior, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble área de fondo, lindando: al Norte, calle pública; por el Sur, terreno antes descripto; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Margarita Parga; cuyos inmuebles fueron avaluados en el inventario respectivo en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en está oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Pando, Febrero 9 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.14-5057-v.mz.2.

JUAN GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra", se hace saber que el día 23 del corriente mes, a las 20 horas y 30, se procederá, por el martillero Juan González, en su local de la calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, a la venta, al contado y al mejor postor, de una máquina registradora "National" número 1729074-852, imitación madera, en un cajón. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.9-4987-v.feb.21.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Juan Facheli, quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local de remates de aquél, calle Treinta y Tres entre Claudio Williman y Sarandí, de esta ciudad, se va a proceder al remate de todas las mercaderías pertenecientes a la quiebra de Juan Facheli. — Minas, Febrero 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.10-5014-v.feb.22.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Salvador Dartayete, tutor del menor Carlos Facundo Villete, venia", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda al de la base de cuarenta y un pesos la hectárea, de la parte hereditaria que al menor Carlos Facundo Villete le corresponde en las tres fracciones de campo siguientes: Una de cuarenta y nueve hectáreas mil novecientas veintiuna centiáreas; otra de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientas sesenta centiáreas, y otra de setenta hectáreas ocho mil quinientas ochenta y tres centiáreas y veintiún decímetros, las que lindan, respectivamente: al Nordeste, sucesión de María V. de Calzada; al Sudoeste, Marcos del Puerto; al Este, con Juana y Angela Villete; al Oeste, con Juan Calzada; la otra con Juan Macario y Sixta Marcelina Calzada al Nordeste; al Sudeste, Teodoro del Puerto y Marcos Antonio del Puerto; al Este, con la fracción anteriormente designada; al Oeste, con Angel A. Bonilla y sucesión Teodoro del Puerto, y la otra con Secundina Villete y Manuel Fernández al Sud; con Baldomero Villete, al Este, con Manuel Fernández y Manuel Aispuro; al Oeste, con Juana y Angela Villete; cuyas fracciones están ubicadas en el paraje conocido por Aiguá, séptima sección judicial de este Departamento, y la parte que le corresponde al menor Villete en esas tres fracciones es la octava parte, o sea dieciocho hectáreas y ochocientas ocho centiáreas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su base antes indicada; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5083-v.mz.3.

EDUARDO G. DELGADO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de doña Concepción Cerrato de Gilardoni, se hace saber al público que el día dos de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida Treinta y Tres número 82, el señor rematador don Eduardo G. Delgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de $ 3.700.00 (tres mil setecientos pesos), de una finca de material, compuesta de cuatro piezas, un salón, un depósito, dos galpones, uno chico y uno grande, cuarto de baño, sótano, cocina, letrina y demás mejoras y del terreno en que está edificada, que es la mitad del solar siete de la manzana nueve de esta ciudad, compuesta dicha mitad de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, lindando: por el Sudoeste, con don Santiago Cardinal, y por el Nordeste, con los señores Etcheverrigaray Hermanos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no suba la base especificada; 2.o Que los títulos están en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada. — Fray Ben-

tos, Febrero 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.15-5090-v.mz.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en el expediente caratulado "Francisca Echaide de Beraza, Luisa o Luisa Francisca Beraza, Pedro Anastasio Beraza, María Melchora Beraza y Vicente Baraza, sucesiones", se hace saber que el día martes veintisiete de Febrero, de las dieciséis horas y treinta a las diecisiete horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio sin número, se procederá a la venta en pública subasta, por el Alguacil "ad-hoc" don Antonio A. Bordes, asistido del Infrascripto Actuario, y con la base de $ 1.500.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, compuesta de ciento cuarenta y ocho metros con treinta y dos centímetros de frente al Oeste, por doscientos veinte metros con setenta y seis centímetros de fondo al Sud, comprendido bajo los siguientes límites: al Norte y Este, con terrenos de don José María Ubici; al Sud, con don Pedro Bortoyse, y al Oeste, con don Roberto Young. Consta la finca de una pieza de material, cocina y pozo de balde. 1.o Se previene al comprador: Que deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Enero 27 de 1923. Francisco Faig, Actuario.

Feb.2-4788-v.feb.27.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juana Rocha de Fernández, curadora de su hijo incapaz Gerardo Fernández, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 23 del entrante Febrero, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas tres mil seiscientos setenta y siete metros dieciséis decímetros, lindando: por un costado, con don Manuel Rivero; por otro, con la sucesión Marcelina Rivas de Peña, y por los otros dos, con campo de don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue al precio de la tasación referida, así como el mas alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-4681-v.feb.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Arzeno contra María González de Umpiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Marzo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, y en almoneda pública, de la mitad de la quinta número ciento noventa y dos de la planta suburbana de esta ciudad, o sea una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, con las mejoras en ella existentes, y que linda: con Isabelino Velloso, con la quinta número 191 y con la chacra número 350. Se hace constar: Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. — Rivera, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.15-5087-v.mz.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 131. —Sucesión de Dionisia Maldonado de Castillo", se hace saber al público que el día 28 de Febrero del año 1923, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender los inmuebles que se detallan: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, distrito de San Salvador, compuesta de 10 hectáreas y 7.964 metros, ubicada dentro de los siguientes límites: Una línea recta al límite Oeste, por donde linda con don Esteban Joanicotena, de 563 metros 80 centímetros; una recta al Sur, de 174 metros 90 centímetros; una recta al Norte, de 159 metros 50 centímetros, y una línea quebrada al Este, de 604 metros con 60 centímetros, encerrándose en ese perímetro el área ya establecida de 10 hectáreas 7.964 metros cuadrados. Este bien ha sido avaluado a razón de $ 155.85 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el lugar antes establecido, con sus alambrados y poblaciones, compuesta de 53 hectáreas, 1.527 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión Castillo; por el Sur, Esteban Joanicotena; por el Este, campo de la sucesión Lemus, y por el Oeste, la fracción anteriormente deslindada; propiedad de la sucesión Maldonado del Castillo. Esta fracción, con sus alambrados y poblaciones, ha sido avaluada a $ 65.00 la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases establecidas; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial próxima a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5151-v.feb.27.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cuello Ulpiana, Teodora y Severo, solicitan la venta en subasta pública de unos solares de su propiedad, expediente mandado formar en los autos Peña de Cuello, sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Marzo entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones, sitos en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Agraciada y Paysandú, cuyos límites son: por sus frentes, con las citadas calles; por los fondos, con la sucesión de don Manuel Luis da Rosa, y por el otro lado, con don José Macei; compuesto cada uno de ellos de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros) de frente por cuarenta y dos metros (42 metros) de fondo. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.14-5053-v.mz.2.

COMERCIALES

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel de la Fuente el almacén de comestibles situado en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Román González.

Feb.19-5173-v.mz.12.

Sociedad A. Calera de los 33

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la calera, para considerar lo siguiente:

Lectura del acta de la Asamblea anterior, memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — El Secretario.

Feb.19-5175-v.feb.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que hemos resuelto disolver la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de Abreut y Bentancor, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio R. Abreut. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — San José Febrero 14 de 1923. —Antonio Bentancor. — Antonio R. Abreut.

Feb.19-5170-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que por convenio celebrado de común acuerdo entre los señores César Severi y Erwin Taubmann, socios de la firma comercial de Taubmann y Cía., el primero queda como socio comanditario y el segundo se hace cargo del activo y pasivo de la misma, girando siempre bajo la razón social de Erwin Taubmann y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Taubmann y Cía.

Feb.19-5048-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo Sarmiento el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Sorchantes número 25. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stifano.

Feb.19-5177-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael N. Tauile mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1004, esquina Julio Herrera y Obes. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Nicolás Schmid.

Feb.19-5186-v.mz.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor Juan Cossini la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Rondeau número 1563, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Antonio Giudice.

Feb.17-5130-v.mz.10.

Compañía Anónima Río Branco

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria para Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo próximo, a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance.

2.o Dar cuenta del estado financiero de la Compañía y medidas necesarias para regularizarlas.

3.o Estado de las tratativas de venta y explotación de maderas.

4.o Elección de cinco suplentes de miembros del Directorio, de síndico y suplente de síndico. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —El Directorio.

Feb.17-5129-v.mz.5.

Rifa postergada

Hasta la última lotería de Abril próximo, la anunciada para la última jugada de Febrero, de un "Chalet miniatura", que se exhibe en Agraciada 2311.

Feb.17-5159-v.feb.22.

Al comercio y al público

Comunico al comercio en general que en fecha de hoy vendí al señor Augusto Foglietti el taller de calzado situado en la calle Bequeló número 2338, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Antonio Preti.

Feb.17-5147-v.mz.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero del año en

curso me he hecho cargo del activo y pasivo de los comercios establecidos en el Departamento de Río Negro (Vía Estación Young), y los que giraban bajo la razón social Gezn Hermanos. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Santa Juana (Estación Young), Febrero 6 de 1923. — T. Gezn.

Feb.16-5112-v.mz.9.

Banco Territorial del Uruguay

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 35 de los Estatutos sociales para formar quórum en las asambleas general ordinaria y extraordinaria que debieron celebrarse el día 29 de Enero del corriente año, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Cerrito número 425, el día 26 del corriente, a las 17 horas, con el número de accionistas que concurran, para considerar la memoria y balance correspondiente al ejercicio 20.o.

El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — El Secretario.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 26 del corriente, a las 17 horas y 30, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de tres titulares del Directorio y tres suplentes.

2.o Elección del síndico y su respectivo suplente. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. —El Secretario.

Feb.15-5077-v.feb.26.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904 y a sus efectos, comunicamos al público y al comercio que los señores José Ancho y Bertoni Hnos. constituyen la sociedad Ancho y Bertoni Hnos., aportando el señor José Ancho a esta sociedad los ganados y demás existencias de sus establecimientos, sitos en Chamizo y Casupá, Departamento de la Florida. Los interesados deben presentarse en la casa sita en Montevideo, Molinos de Raffo números 84 y 86 (Paso del Molino). — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — José Ancho. —Bertoni Hermanos.

Feb.17-5152-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que en virtud del compromiso firmado en esta fecha he prometido vender a don Luis Benvenuto Salvatore las existencias de la casa de comercio que en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y cigarrería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse a descontar sus créditos con los justificativos respectivos a la calle Andes número 1142, antes de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Carmelo Dinardi.

Feb.16-5113-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Morales (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Francisco Brandi.

Feb.16-5103-v.mz.9.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que desde la fecha ha quedado desligado de la sociedad José Brandón y Cía. el señor Emilio Grandal, habiéndose constituído una nueva sociedad bajo la firma Brandón, Castro y Compañía, para la explotación del comercio en el ramo de almacén establecida en la casa calle Reconquista números 348|50, esquina Alzáibar, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Emilio Grandal. — José Brandón y Cía.

Feb.15-5078-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Facal y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa número 801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Julián Morán.

Feb.15-5091-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Isidoro Vidal, el señor Antonio Cataldo ha prometido vender a su socio don Antonio Montero las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tienen establecida en esta ciudad bajo la firma de Cataldo y Montero, y a su vez se hace saber que hemos acordado disolver la sociedad comercial referida de la firma Cataldo y Montero, que en los citados ramos teníamos establecida en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Antonio Montero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1923. — Antonio Cataldo. — Antonio Montero.

Feb.15-5076-v.mz.8.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Carreras mi casa de negocio en el ramo de peluquería y anexos, establecida en la calle Capurro número 67, y por lo cual emplazo a todos aquellos que se crean acreedores de dicho comercio para que comparezcan a él con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904, para hacerlos efectivos; vencido el cual el comprador quedará exonerado de todo compromiso. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Víctor Bautista.

Feb.15-5100-v.mz.8

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad, bajo la firma de Manuel Villar y Compañía, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo don Manuel Villar y retirándose don Andrés Rey. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Manuel Villar. — Andrés Rey.

Feb.15-5084-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participo al público, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Eusebio Seigrs el almacén que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Broada. El señor Seigrs quedó a cargo de todo el activo y el pasivo a cargo de Broada. — Artigas, Febrero 6 de 1923. — Francisco Broada. — Eusebio Seigrs.

Feb.15-5096-v.mz.8.

Venta de negocio

Aviso al público en general y al comercio en particular que según balance practicado con fecha dieciocho de Enero del corriente año, y como socio comanditario, me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en ésta bajo la razón de Ramón Z. Cufre. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciéndoles saber a los acreedores que figuran en dicho balance que se presenten con los justificativos de sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Artilleros, Febrero 2 de 1923. — Francisco López (hijo).

Feb.14-5056-v.mz.6.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, hemos vendido a los señores Jesús Fandiño y Félix Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta plaza, calle Cerrito número 201, y que gira bajo la firma de Brizuela y Traverso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere nuestro acreedor se presente con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Felipe Brizuela. —Luis Traverso. — Jesús Fandiño. — Félix Corral.

Feb.14-5039-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Manuel Ameal las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Plaza Independencia número 1370, y que gira bajo la firma de Varela y Barros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que todo aquel que se considere nuestro acreedor se presente con sus justificativos correspondientes en la calle Río Branco número 1255, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Ramón Varela. —José Barros. — Manuel Ameal.

Feb.14-5041-v.mz.5.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Maldonado número 751 a los señores Ramón Vázquez y Domingo García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que todos aquellos que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Río Branco número 1255, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Manuel Ameal. —Ramón Vázquez. — Domingo García.

Feb.14-5040-v.mz.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que he prometido vender a los señores Ricardo Crosa y Armando Molineli mi casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Paz. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 8 de 1923. — Croce Hnos.

Feb.14-5018-v.mz.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Pérez González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número, esquina a la de Balbín y Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Juan Franza.

Feb.16-5109-v.mz.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Gaudencio del Pozzo las instalaciones de una zapatería de mi propiedad, sita en la calle Agraciada número 2119. A los efectos legales se hace sta publicación. — José F. Vázquez.

Feb.16-5110-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Albite y don Lorenzo González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Colón 1199, esquina Recinto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Pedro Troncoso.

Feb.16-5119-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Martínez Vigo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Pedro Linares Regueiro.

Feb.16-5118-v.mz.9.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba con asiento en esta plaza, calle Mercedes número 801, con ropería al por mayor, bajo la firma

Gainza y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Gainza. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Pedro Gainza. — José Román Gainza.
Feb.16-5101-v.mz.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Marcelino García y Pedro González el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — González y Blanco.
Feb.14-5043-v.mz.5.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Varela y Cía. la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, denominado "Cantina", tengo establecido en esta ciudad, calle Yaro número 1752. Los que tengan cuentas a cobrar o cualquier otra reclamación deben presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Febrero 9 de 1923.— José Pérez.
Feb.14-5022-v.mz.6.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Rodríguez y Gabriel, compuesta por Francisco Rodríguez y Vicente Gabriel, se ha hecho cargo de la casa que en el ramo de zapatería, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 883 (bis), que tenía establecida don Francisco Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose el domicilio de la calle 25 de Mayo número 232, para la presentación de las cuentas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Fco. Rodríguez.
Feb.14-5051-v.mz.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don Eliseo Cabano el taller de calzado que tengo instalado en esta plaza, Eduardo Acevedo 925. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. —José Italiano.
Feb.14-5044-v.mz.5.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco Arcona y Gregorio Egazcue el café y billar denominado "Caballero", ubicado en la Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Río Negro número 1700. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — García y Calvo.
Feb.14-5050-v.mz.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Castro y Cía. la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de café y bar "Cervantes" tengo establecido en la calle Sarandí número 449. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López.
Feb.10-4993-v.mz.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al público en general que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Manuel López e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel López. — Mataojo de San Carlos, Enero 31 de 1923. — Atilio H. López. — Manuel López.
Feb.9-4983-v.mz.3.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Antonio Ferro el almacén de comestibles y bodega situado en la Avenida Larrañaga número 131, esquina San Martín, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Esteban Chiappe.
Feb.10-4995-v.mz.4.

Vidriería Nacional

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 26 del corriente en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondiente al año 1922.

Elección de Directorio. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — El Secretario.
Feb.10-5027-v.feb.22.

London & Lancashire

COMPAÑÍA ANGLO-ORIENTAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1923, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar y resolver sobre la Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922 y para elegir dos Directores por el término de tres años. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. —S. R. Buck, Gerente.
Feb.9-4967-v.feb.23.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he vendido al señor Pantaleón Arroyo el almacén de comestibles titulado "Baratillo de las Amistades", situado en la calle Durazno número 874, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Constantino Macklin.
Feb.8-4962-v.mz.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Cozzolino y Mazzeo, en la calle Yacaré número 1568. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma el señor don Fernando Cozzolino, quien continuará explotando el referido comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Fernando Cozzolino. — Nicolás Mazzeo.
Feb.8-4943-v.mz.2.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano José d'Alessandro Saullo el 25 del corriente mes, ha sido disuelta la firma C. Velázquez y Compañía, que giraba en esta plaza en los ramos de ropería al por mayor y sus anexos, con asiento en la calle Rincón número 716, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el señor Conrado Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y sus concordantes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1923. — Dolores Pacios de Rodríguez. —Conrado Velázquez.
Feb.6-4886-v.feb.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que con esta fecha prometí vender a los señores Orosmán Lópardo y Ramón Castillo el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1888. Los que tengan créditos o algún reclamo que hacer deben presentarse en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, pasado ese plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 3 de 1923. —José Marañón.
Feb.7-4929-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he contratado tomar de socio al señor José García en la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, notificando a los que se consideren acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Antonio Tarrasa. — José García.
Feb.6-4883-v.feb.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Central Uruguaya", sita en esta ciudad, calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Papariello y Compañía.
Feb.7-4920-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Enero próximo pasado autorizó el escribano Orlando Firpo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Pedro Talamoni y Compañía, para la fabricación de esmaltes y anexos, en la calle Aurora número 56. Se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Talamoni, quien continuará solo la prenombrada industria. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. —Angel Goslino. — Julio Princivalle. — Pedro Talamoni.
Feb.6-4870-v.feb.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Juan Armell las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — José Vicente Alonso.
Feb.5-4860-v.feb.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Antelo Careu nuestra casa de comercio denominada "Panadería del Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Manuel López Balado. — Luis Fernández Varela.
Feb.5-4846-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Severino Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y frutas situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Benito García.
Feb.5-4857-v.feb.27.

Al público y al comercio

Participamos que el almacén establecido en la calle General Freire número 1252, que giraba bajo la firma de Manuel Ferrería, se trasladó a la calle General Freire número 1296, y gira con la nueva firma de Ferrería y Bonilla, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo. Hacemos esta publicación cumpliendo la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Ferrería y Bonilla.
Feb.3-4805-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pablo Ribot las existencias de mi casa de negocio sita en la calle León Pérez número 123, en el Cerrito de la Victoria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Francisco García. — Antonio Alvarez.
Feb.3-4802-v.feb.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que don Juan Iroz ha prometido vender a don Fernando G. Iroz la parte que tiene en el negocio de préstamos establecido en la calle Ciudadela número 1278, y que en la actualidad pertenece a los nombrados señores en sociedad, y se cita a los acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos, dentro de treinta días, en la misma casa. — Montevideo, Enero 31 de 1923. — Fernando G. Iroz. — Juan Iroz.

Feb.5-4835-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Pazos y Compañía en el negocio de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2650, esquina Colorado, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Pazos, y retirándose don José Veciño. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. —José Pazos. — José Veciño.

Feb.3-4804-v.feb.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Sueiro y Fiuza el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Iglesias y García.

Feb.3-4803-v.feb.23.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que el 4 de Diciembre último, por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad Benito Larraya y Cía., vendiendo el señor Larraya su parte en esa sociedad al señor José A. Caimi. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Durazno número 1600, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 18 de 1923. — Benito Larraya.— Antonio L. García. — José A. Caimi.

Feb.2-4787-v.feb.23.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores don Cándido y don Pastor Regueiro el negocio de panadería denominado "El Molino", que tengo establecido en el Paso del Molino, de esta ciudad, calle India Muerta número 60, entre San Miguel y Marcelino Díaz y García, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Los compradores tomarán posesión el día 1.o de Febrero de este año. — Montevideo, Enero 25 de 1923. —Juan Ferri.

Feb.2-4786-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Eduardo Diez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1299, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. —José Diez Llorente.

Feb.2-4766-v.feb.23.

Compañía Industrial & Comercial

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, por segunda y última vez, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle 25 de Mayo número 420, el día 20 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general presentado por el Directorio, correspondiente al año 1922.

2.o Elección de tres suplentes del Directorio, Síndico y suplente.

Nota — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales.

Otra — Esta Asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas inscriptos.

Hora de oficina para la inscripción de acciones: Todos los días hábiles, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. —El Secretario.

Feb.2-4789-v.feb.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 27 del corriente quedó disuelta la firma social de Esteban y Dufau, establecidos en el ramo de almacén, ferretería y bazar en el pueblo de Joaquín Suárez, Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Esteban de Esteban. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Esteban de Esteban. — Juan Pedro Dufau.

Feb.2-4778-v.feb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor José Vicente Alonso hemos contratado vender a favor de los señores Domingo López y Joaquín Picoll las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Paysandú números 847 y 849, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú número 899, con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Enero 31 de 1923. — Costas y González.

Feb.1.o-4760-v.feb.22.

Al comercio y al público

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue se ha constituído una sociedad para dedicarse a los mismos negocios de la extinguida sociedad Ferratti y Cía. y bajo esta misma razón social, estando constituída por los que suscriben, y teniendo el uso de la firma el primero. — Montevideo, Enero 30 de 1923. —Emilio Ferratti. — Emilio Víctor Ferratti.

Feb.1.o-7444-v.feb.22.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Arturo Corrales y don Bartolomé Ginard la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Marina", que tengo establecida en esta Capital, en la calle Caridad números 872 y 874. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la casa referida. — Montevideo, Enero 30 de 1923.— Carlos Marquilla. — Arturo Corrales. — Bartolomé Ginard.

Feb.1.o-4729-v.feb.22.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a don José Serrano la panadería "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de esta Capital, calle Emilio Romero número 40, ruego a los que tengan algún reclamo que verificar concurran dentro del término de treinta días al citado establecimiento. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — José Palacino.

Feb.1.o-4745-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vicente el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 2230. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 31 de 1923. — Marcelino Rodríguez.

Feb.1.o-4746-v.feb.22.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ferratti y Cía. (en liquidación), quedando a cargo de la realización del activo y pago del pasivo el socio señor Ferratti. — Montevideo, Enero 11 de 1923. — Emilio Ferratti. — Por poder, de Amadeo Bargues: Salvador Martí.

Feb.1.o-4743-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano señor Avelino C. Brena ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Laclaustra y Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Ignacio Laclaustra.— Montevideo, Enero 30 de 1923. — Abel Fernández. — Ignacio Laclaustra.

Feb.1.o-4731-v.feb.22.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Saturnino Legorburu el almacén de comestibles situado en la calle Miguelete número 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Andrés Montedónico.

Feb.1.o-4741-v.feb.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hacemos saber al público que habiéndose separado de la razón social Astiazarán y Cía. el socio señor Gregorio Corte, por escritura ante el escribano Francisco M. Osorio, fecha 20 del actual, sus ex socios señores Julián M. Astiazarán y José María Ferreiro le vendieron la parte que les pertenecía en el ramo de tienda, ropería, zapatería, confecciones, perfumería y anexos. En su consecuencia, y si hubiese acreedores sobre el comercio de tienda, etc. expresado, deben presentarse dentro del término legal a deducir sus derechos. — Sarandí del Yí, Enero 23 de 1923. — Julián M. Astiazarán. — José M. Ferreiro. — Gregorio Corte.

En.31-4706-v.feb.21.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Benito Núñez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situada en la calle Galicia número 1300 esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — González y Pazo.

En.31-4720-v.feb.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de negocio que para la fabricación y venta de pan y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia números 1820 y 1822, denominada "Panadería de la Fe", al señor Manuel Cueto (hijo), lo que hago saber a los efectos de la ley referida. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — Manuel Rodríguez.

En.31-4705-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Baldomero Acevedo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 31 de 1923. —Etelvino Mendieta.

Feb.1.o-4728-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y bazar teníamos establecida en el paraje denominado "Menafra", del Departamento de Río Negro, quedando con el activo y pasivo el socio Marcelino E. Olascoaga. —Paysandú, Enero 26 de 1923. — Marcelino E. Olascoaga. — Juan L. Bascans.

En.30-4678-v.feb.20.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general, que por escritura pasada ante el escribano señor Gilberto Montero Bustamante, con fecha 20 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Grondona, Miles y Cía.", haciéndose cargo del activo y del pasivo la firma H. J. Miller y Cía., calle Zabala número 1591. — Montevideo, Enero 27 de 1923. — Grondona, Miles y Cía. — H. J. Miller y Cía.

En.30-4672-v.mar.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel.
García Fernando
García Díaz y Cía
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O

P

Puiggrós y Cía.
Petrone Juan M
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara Arrillaga y C.ª
Chianelli José
Domino Antonio
Dellaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perez Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V. Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Febrero 1.o de 1923. Juan Recayte.

4965-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1	2	3	4
	Salto		
Rural número 15....	Mataojo Chico...........	V. y M.	27 Febrero 1923
Rural número 31....	Los Orientales...........	V. y M.	27 Febrero 1923
	Rivera		
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 8....	Zapucay..................	M.	27 Febrero 1923
Rural número 24....	Vichadero	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 35....	La Chirca	V. y M.	28 Febrero 1923
	Treinta y Tres		
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 44....	Noque de Olicar Chico...	V. y M.	28 Febrero 1923

5188-pte.625.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían establecida en esta Capital los señores Angel C. Antúnez y Erasmo P. Aquino, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erasmo P. Aquino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Angel C. Antúnez. — Erasmo P. Aquino.

Feb.17-5141-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos declarado disuelta, desde el primero del corriente mes, la sociedad de capital e industria que para explotar los ramos de depósito y compraventa de botellas y envases vacíos teníamos constituída bajo la razón de Parrilla y Laera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Laera. —Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Víctor Laera. — Vicente Parrilla. — Miguel Laera.

Feb.17-5143-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Faraldo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Eduardo Mac-Eachen esquina Manuel Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Nicolás Rocco.

Feb.17-5140-v.mz.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efim Vaculenko el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2297. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Emilio Sánchez.

Feb.17-5154-v.mz.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada el día 14 del corriente por el escribano José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Juan Peña y Compañía, quedando el suscripto a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Pedro Crosta.

Feb.17-5157-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro el día 7 de Diciembre de 1922, quedó disuelta la sociedad ganadera que giraba en esta plaza bajo la firma de Raffo y Gaudín, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Bartolomé Fausto Raffo. — Raffo y Gaudín.

Feb.17-5139-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que disponen el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el día 11 de Octubre del año próximo pasado de 1922, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peluquería, café, billar, despacho de bebidas y compra y venta de carbón y leña, y bajo la razón social de Marín y Salvo, teníamos constituída sin contrato escrito, quedando desde esa fecha a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ubaldo A. Salvo.—Fray Bentos, Enero 4 de 1922. — Francisco Marín.—Ubaldo A. Salvo.

En.29-4658-v.mz.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la calle Colorado número 1652, de esta ciudad. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Quirino Alonso. —José Alonso.

En.31-4708-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad en el ramo de taller de fotograbados que giraba bajo la firma de Torrieri y Lugli, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gino Lugli. Los interesados deberán ocurrir a la calle Reconquista número 476. —Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — José Torrieri. — Gino Lugli.

Feb.5-4854-v.feb.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado tomar al señor José Dopico de socio colectivo de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Teodoro Varela. — José Dopico.

Feb.5-4858-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Justo Maeso número 39, que giraba bajo la firma de García y García, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José García.

Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días con los justificativos de su crédito que le será cancelado. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — Severino García. — José García.

En.30-4677-v.feb.20.

Disolución de sociedad

Tenemos el agrado de participar al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Nobre y Migliaro, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Orestes Migliaro y continuando la firma Nobre y Migliaro exclusivamente con los negocios de ganadería. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Enero de 1923.

En.24-4542-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Constitución (Departamento de Salto) y que giraba bajo la firma de Antonio Corbetta e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Antonio Crbetta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 18 de 1923. — Antonio Corbetta. — Antonio Corbetta (hijo).

En.24-4540-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón social de Nieto y Valle teníamos en la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Remigio Nieto, quedando desligado de la misma Manuel Valle. A los efectos legales se notifica a los que se consideren con derecho contra la extinguida firma se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Manuel Valle. — Remigio Nieto.

Feb.5-4859-v.feb.27.

AVISOS DEL DIA

Comision N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llamamientos a concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes mujeres, con plazo de quince días, a contar desde la fecha, para proveer dos ayudantías de 2.o grado en la escuela de 1.er grado número 22, una en la de 2.o grado número 12, y otra en la de 2.o grado número 34, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — J. C. Castellanos.

Feb.20-5189-v.mz.5.

Escuela de Odontología

(SECRETARIA)

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Anatomía Descriptiva y Topográfica de la cabeza y cuello.

Profesor de Patología de la boca y dentaria.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el 12 de Marzo de 1923, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases para el concurso se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlos.

Se previene que el que resulte vencedor en el concurso de Anatomía tendrá la obligación de dictar también el curso de Fisiología hasta nueva resolución del Consejo. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — La Secretaría.

Feb.20-3105-v.feb.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11073

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MASTASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.20-5029-v.mz.10.

ACTA N.o 11067

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROLITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.20-5001-v.mz.10.

ACTA N.o 11102

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Floriano Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5179-v.mz.10.

ACTA N.o 11097

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brovinine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"BOVININE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a y 80.a (jugo de carne). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5136-v.mz.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de forrajes destinados al mantenimiento de los animales que utiliza esta Dirección.

Llámase a licitación, por el término de cinco días para la provisión de 24.350 kilos de maíz y 30.200 de alfalfa, destinados al mantenimiento de los animales utilizados por esta Dirección, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el día 22 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.20-5209-v.feb.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VACCONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1293, y doña MARIA ANACLETA OXALDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2210-v.feb.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1823, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUMAS MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Figueroa número 1806, y doña MARIA TERESA CAMARGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Figueroa número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2213-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GALUP, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1834, y doña EVA INES DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2212-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EMILIO DELLA VALLE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2585, y doña MARIA MAGDALENA BERNINZONE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2211-v.feb.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don SILVINO IZAURRAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle F. de Medina número 20, y doña VALENTINA CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle T. Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2217-v.feb.27.

En Montevideo, y en día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANTONIO PIREDDA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Sazari, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 14, y doña ENRIQUETA CABRERA, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2216-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BONINI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson s|n., y doña MARIA PEDRAZZOLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la Rambla Wilson s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2215-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FORNERONE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Comercio número 147, y doña VIRGINIA PERALTA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2214-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero B. o Benito Perera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.20-5195-v.mz.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los demandados, esposos Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, de noventa días, como asimismo para llenar el requisito constitucional de la liquidación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.20-5213-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.20-5212-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Filomena Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.20-5211-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rufina Núñez de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.20-5197-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clulow, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.20-5196-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ayala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.20-5207-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Bugallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Feb.20-5191-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Anzuate, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Damiana Benavídez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario. Feb.20-5190-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Dic.27-4040-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Deodila Silva de Boero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Feb.20-5203-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Domínguez, conocido por Bernardo Banega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.20-5193-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Castillo de Seller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Feb.20-5200-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Flaubiano Agapito da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Feb.20-5199-v.mz.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "González Miguel Amadeo, concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Agustín N. Dodera, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Convención número 1374; Tassano, Techera y Cía., domiciliado en la misma ciudad, Avenida General Flores número 2638; Lorenzo Tassano, domiciliado en la misma ciudad, Avenida General Flores número 3003; Buenaventura J. Silva, domiciliado en la ciudad de Rivera; Ulises Balestra y Cecilio González, domiciliados en Paso de los Novillos, tercera sección del Departamento de Tacuarembó; Gregorio Correa, domiciliado en la 1.a sección de este Departamento, y señores Francisco Nadal, Zacarías Roca, Ismael Antúnez y Santiago Dallprá, domici-

llados en esta ciudad, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el catorce de Marzo entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1923. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Feb.20-5206-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Gougeon Angel e Isabel, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Enrique Gougeon se ha presentado ante este Juzgado, iniciando juicio de rectificación de partidas en los autos sucesorios de doña Eduviges Sandín de Gougeon, y solicitando la rectificación de las siguientes, por contener los errores que se enumeran: Partida de nacimiento de Angel Gougeón: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto al del padre del mismo, dice Gugeno, debe decir Gougeón; donde, refiriéndose a la madre del inscripto, dice Eduvinges Sandain, debe decir Eduviges Sandín. Partida de nacimiento de Isabel Gougeón: Donde, refiriéndose al apellido de la inscripta y al padre de la misma, dice Gougen, debe decir Gougeón, y donde, refiriéndose a la madre de la inscripta, dice Eduvinges, debe decir Eduviges. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-5205-v.mz.7.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en comisión del de igual categoría del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por don Serafín Battestín contra la sucesión de Fortunato P. Battestín, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Marzo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del paraje conocido por Punta Carretas, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setecientos veintiséis metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: doce metros diez centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Constituyente (hoy 21 de Septiembre); sesenta metros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar número tres del plano a que se hará mención; igual extensión en el rumbo Sudeste, lindando con el solar número cinco, y doce metros diez centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinando con la parte del solar número ocho; cuya fracción de terreno se halla designada como solar número cuatro en el plano de subdivisión levantado en el mes de Enero del año mil novecientos ocho por el agrimensor don Pedro Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Por prospectos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1434.

Feb.20-5214-v.mz.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de cuatro pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado, las veinte avas partes que corresponden a la incapaz doña Dolores de Castro de Márquez en dos fracciones de terreno ubicadas en el paraje conocido por Paso de las Duranas, duodécima sección judicial de esta Capital, señaladas en el plano respectivo con los números 41 y 44, compuesto el primero de 772 metros 88 decímetros cuadrados, teniendo 33 metros de frente al Oeste a la calle de 17 metros de ancho; 23 metros al Norte, lindando con terrenos de la misma manzana; 33 metros 5 decímetros al Este, lindando con los solares 42, 43 y 44, y por el Sur, con el arroyo Miguelete; y el segundo se compone de 1.017 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 80 centímetros de frente al Este al camino de Millán; 60 metros al Norte, lindando con el solar 43; 13 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con el solar 41, y por el Sur, linda con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5198-v.mz.8.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Remate judicial de un campo situado en el Departamento de Río Negro.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Arotce de Elhordoy Alejandrina y Juana Arotce, como tutores de los menores Rosa, Pedro y María Arotce, y doña Juana María Arotce, solicitan la venta en público remate de un inmueble", se hace saber que el día diecisiete de Marzo del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, y por un precio no menor de dos mil doscientos pesos m|n. oro sellado, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Las Flores, Departamento de Río Negro, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Laborde, con una extensión superficial de 51 hectáreas, 6.058 centiáreas 88 decímetros, lindando: por el Norte, con doña Rosa S. de da Costa; por el Sur, con la cañada del Sauce; por el Este, con la fracción número 9, y por el Oeste, con doña Agustina da Costa de Bartaburu. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, así como que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. —Paysandú, Febrero 14 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-5201-v.mz.14.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos caratulados "Año 1922. — Número 573. —Fernando Rial contra la sucesión de Lino Suarez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local de feria de la Asociación Rural del Departamento, los martilleros Rubio y Troche, con asistencia del señor Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a vender por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que es la de veinte pesos cada uno: veinticinco novillos Hereford y Durham, de 3 y 4 años de edad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se ncuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.20-5210-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de 15 de Febrero corriente, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Alvarez y Valencia, y denominación "L'Avenir", situada en la casa números 312 y 316 de la calle Piedras, habiéndose, por esa misma escritura, adquirido la parte que correspondía al ex socio don Manuel Valencia por don Melchor Alvarez. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. —Manuel Valencia. — Melchor Alvarez.

Feb.20-5192-v.mz.13.

Venta de matadero

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender al señor Lauro Diego Hamilton las existencias que componen el matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Febrero 12 de 1923. — Segundo Campos.

Feb.20-5208-v.mar.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Salgueiro Hermanos teníamos constituída, explotando el ramo de carpintería, en la calle Constitución número 1995, y que el activo y pasivo, según balance practicado por el contador E. J. B. Delgiorgio, queda a cargo del socio Manuel Salgueiro. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Manuel Salgueiro. — José D. Salguiero.

Feb.20-5194-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ante el escribano don Pedro F. Alburquerque hemos disuelto, con fecha 16 del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Dilorenzo y Cía., en el ramo de almacén y carnicería, sita en la calle Londres número 31, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tomás Patetta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Felipe Dilorenzo. — Tomás Patetta.

Feb.20-5202-v.mz.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el comercio que, en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Justicia número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Mercedes Lamas González.

Feb.20-5204-v.mz.13.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

1.a Sección — Cordolino Quevedo, oriental, 27 años, soltero, albañil, con Isolina L. Suárez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Noviembre de 1922.

Herminido Machado, oriental, 22 años, soltero, comercio, con Erlinda Quevedo, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Noviembre de 1922.

Hilario Da Rosa, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con Doralina Tavares, brasileña, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Noviembre de 1922.

Franklin Fagúndez, oriental, 26 años, soltero, hacendado, con Dorila Galarza, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Noviembre de 1922.

Juan L. de Souza, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Doralina Paz, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Noviembre de 1922.

6.a Sección — Ricardo Fonseca, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Carlota Mesquita, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Diciembre de 1922.

7.a Sección — Francisco Pérez, oriental, 22 años, soltero, tipógrafo, con Justina B. Suárez, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Noviembre de 1922.

Isidro Núñez, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Vitalina Márquez, oriental, 17 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 27 de Noviembre de 1922.

9.a Sección — Luis Mantriani, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Josefa L. Tessaldri, oriental, 19 años, soltera, labores. En Tomás Gomensoro, el 11 de Noviembre de 1922.

Santo Acosta, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Martina Pedrozo, oriental, 30 años, soltera, labores. En Tomás Gomensoro, el 18 de Noviembre de 1922.

CANELONES

1.a Sección — Luis S. Hirigoyen, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Matilde Hirigoyen, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Noviembre de 1922.

Isabelino Zunino, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Martina Lema, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Noviembre de 1922.

Ramón Larruina, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Angela C. Boidi, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Diciembre de 1922.

Vicente Méndez, oriental, 39 años, soltero, comercio, con María L. Melo, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Diciembre de 1922.

Félix Beitone, oriental, 41 años, soltero, labrador, con Serafina Braida, oriental, 42 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Diciembre de 1922.

Manuel Ibarra, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con América Saura, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Diciembre de 1922.

Juan L. Lachaga, oriental, 47 años, soltero, jornalero, con Inocencia Veigel, oriental, 34 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Diciembre de 1922.

Juan Lissignoli (hijo), oriental, soltero, pintor, con María A. Pelloni, oriental, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Diciembre de 1922.

Juan Pais, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Josefa M. Díaz, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Diciembre de 1922.

2.a Sección — Eugenio E. Urionagüena, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Josefa Mango, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Noviembre de 1922.

Eusebio Gutiérrez, oriental, 23 años, soltero, hojalatero, con María Angélica Gabriela, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Diciembre de 1922.

Isidro Rocca, oriental, 27 años, soltero, carpintero, con Marcelina Pérez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Diciembre de 1922.

Demetrio L. Martelletti, oriental, 20 años, soltero, empleado, con María E. Martelletti, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Noviembre de 1922.

Tomás Luis, oriental, 52 años, viudo, labrador, con Benigna Castro, oriental, 48 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Noviembre de 1922.

3.a Sección — Modesto L. Gómez, oriental, 34 años, soltero, agricultor, con Alejandrina Bonilla, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Noviembre de 1922.

CANELONES

Juan C. Alvarez, oriental, 35 años, divorciado, agricultor, con Paula A. Alvarez, oriental, 34 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 24 de Noviembre de 1922.

José M. González, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Angela Braw, oriental, 23 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 25 de Noviembre de 1922.

4.a Sección — Antonio L. Barrios, oriental, 35 años, divorciado, empleado, con Amalia L. Naguil, oriental, 32 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 4 de Noviembre de 1922.

Rómulo Piffaretti, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Filomena Mondragón, oriental, 24 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 6 de Noviembre de 1922.

Severiano Moraes, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Marcelina C. Scalabrini, oriental, 20 años, soltera, labores. En las Piedras, el 11 de Noviembre de 1922.

Olidoro Díaz, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Celia Giménez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 11 de Noviembre de 1922.

Fructuoso Y. Vega, oriental, 30 años, soltero, con Margarita E. Malot, oriental, 26 años, soltera, labores. En las Piedras, el 23 de Noviembre de 1923.

José Rodríguez, español, 38 años, soltero, carpintero, con Herminda Giusti, oriental, 36 años, soltera, labores. En Las Piedras, el de Noviembre de 1922.

Alberto Albera, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Flora Frachia, oriental, 22 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 25 de Noviembre de 1922.

5.a Sección — Fernando Pereyra, oriental, 28 años, soltero, chauffeur, con María Campanella, oriental, 27 años, soltera, labores. En La Paz, el 11 de Noviembre de 1922.

Alfredo Rosello, oriental, 25 años, soltero, zapatero, con Tulia Alfonso, oriental, 16 años, soltera, labores. En La Paz, el 18 de Noviembre de 1922.

7.a Sección — Enrique J. Prato, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Bonnalon, oriental, 22 años, soltera, labores. En Pando, el 18 de Noviembre de 1922.

Abelardo I. Hernández, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Nicolasa P. Hernández, oriental, 28 años, soltera, labores. En Pando, el 2 de Diciembre de 1922.

Norberto Arbelo, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Flora Parodi, oriental, 22 años, soltera, labores. En Pando el 7 de Diciembre de 1922.

Norberto González, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Carmen González, oriental, 24 años, soltera, labores. En Pando, el 2 de Diciembre de 1922.

Domingo Marrero, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Avelina Díaz, oriental, 22 años, soltera, labores. En Pando, el 28 de Diciembre de 1922.

CERRO LARGO

1.a Sección — Juan Altes, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Ildefonsa Silva, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Noviembre de 1922.

Felipe Márquez, oriental, 38 años, soltero, criador, con Zebina Fialho, brasileña, 31 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Noviembre de 1922.

Jacinto C. Sáenz, oriental, 34 años, divorciado, con Edelma D. Pereira, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Noviembre de 1922.

Virginio Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Gertrudis Barboza, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Noviembre de 1922.

Jaime P. Cortina, oriental, 27 años, soltero, criador, con María T. Iurramendi, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Noviembre de 1922.

Manuel Olivera, oriental, 34 años, soltero, industrial, con Teófila Olivera, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Noviembre de 1922.

Socorro Bulen, oriental, 34 años, soltero, militar, con María C. Machado, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Noviembre de 1922.

4.a Sección — Dorival Silvera, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con María J. Lima, oriental, 21 años, soltera, labores. En Arroyo Malo, el 11 de Noviembre de 1922.

5.a Sección — Alijes Pereira, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con María D. Alemán, oriental, 20 años, soltera, labores. En Sierra de Ríos, el 18 de Noviembre de 1922.

9.a Sección — Oclides Coylo, oriental, 22 años, soltero, criador, con Coralia Díaz, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pablo Páez, el 6 de Noviembre de 1922.

José Cecilio Torres, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Ernestina Saravia, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pablo Páez, el 8 de Noviembre de 1922.

11.a Sección — Martín Núñez, oriental, 34 años, viudo, agricultor, con Petrona Silva, oriental, 29 años, soltera, labores. En Conventos, el 13 de Noviembre de 1922.

COLONIA

1.a Sección — Jacinto D. Arnesto, oriental, 35 años, soltero, farmacéutico, con Laura T. Reyes Pérez, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Noviembre de 1922.

Juan Zamora, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Dominga Guerrero, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Noviembre de 1922.

Juan E. López, argentino, 17 años, soltero, jornalero, con María E. Méndez, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Noviembre de 1922.

Hugo L. Leupold, argentino, 43 años, divorciado, ingeniero, con Inés M. Londra, argentina, 42 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Noviembre de 1922.

Leogardo Arce, oriental, 26 años, soltero, tipógrafo, con María Z. Torterolo, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Noviembre de 1922.

3.a Sección — Casto S. Velázquez, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Justa Quintana, oriental, 43 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Noviembre de 1922.

Juan C. Chapper, oriental, 42 años, soltero, zapatero, con Josefa García, oriental, 49 años, soltera, labores. En Rosario, el 18 de Noviembre de 1922.

4.a Sección — Esteban Ricca, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Juana Geymanat, oriental, 20 años, soltera, labores. En Rosario, el 18 de Noviembre de 1922.

6.a Sección — Jacinto R. Fernández, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Ana Sanguinetti, oriental, 25 años, soltera, labores. En Carmelo, el 4 de Noviembre de 1922.

Lorenzo B. Vanni, oriental, 36 años, soltero, empleado, con Josefa I. Ravenna, oriental, 27 años, soltera, labores. En Carmelo, el 9 de Noviembre de 1922.

Aníbal F. Madrid, oriental, 20 años, soltero, empleado, con Manuela T. Echenique, oriental, 19 años, soltera, labores. En Carmelo, el 11 de Noviembre de 1922.

Florencio Blanco, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Francisca R. Sánchez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Carmelo, el 18 de Noviembre de 1922.

7.a Sección — Pedro Riveno, oriental, 36 años, soltero, agricultor, con Prudencia E. Fernández, oriental, 19 años, soltera, labores. En Joaquín Suárez, el 9 de Noviembre de 1922.

Quintín Rodríguez, oriental, 51 años, viudo, con Victoria C. Schnder, oriental, 17 años, soltera, labores. En Joaquín Suárez, el 18 de Noviembre de 1922.

Angel J. Hernández, oriental, 18 años, soltero, con Adelina Vergara, oriental, 17 años, soltera, labores. En Joaquín Suárez, el 18 de Noviembre de 1922.

Juan A. Long, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con Juana B. Bens, oriental, 18 años, soltera, labores. En Joaquín Suárez, el 25 de Noviembre de 1922.

8.a Sección — Pedro F. Aragolasa, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Albina Ritondale, oriental, 34 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 4 de Noviembre de 1922.

Justo Estrada, oriental, 39 años, soltero, agricultor, con Alcira Pons, oriental, 30 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 11 de Noviembre de 1922.

Scévola F. Fontana, oriental, 44 años, soltero, jubilado, con Angela E. Aguirregabiria, oriental, 38 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 15 de Noviembre de 1922.

Carlos E. Sánchez, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con María N. Lafourcade, oriental, 16 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 25 de Noviembre de 1922.

1.a Sección — Andrés Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, quesero, con Francisca Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 22 de Noviembre de 1922.

11.a Sección — Martín Barcebena, oriental, 22 años, soltero, criador, con Isac U. Balcón, oriental, 21 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 3 de Noviembre de 1922.

14.a Sección — Vicente Roja, oriental, 36 años, soltero, agricultor, con María Planchón, oriental, 26 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, en el mes de Noviembre de 1922.

Gregorio Allala, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Elida Vieytes, oriental, 23 años, viuda, labores. En Juan L. Lacaze, en el mes de Noviembre de 1922.

Basilio Serra, español, 27 años, soltero, comercio, con María Pontet, oriental, 23 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, en el mes de Noviembre de 1922.

Antonio Hazteing, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Ramona Imperial, oriental, 21 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, en el mes de Noviembre de 1922.

Lorenzo González, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Severina Montiel, oriental, 26 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, en el mes de Noviembre de 1922.

DURAZNO

1.a Sección — Carlos María Brunasso, con Angela San Román.

Demetrio R. Píriz, con Alborada Marcelino Correa.

Justino Leguizamón con Olivia Cáceres Pereira.

3.a Sección — Carmelo E. González, oriental, 37 años, soltero, criador, con María Lumne, oriental, 32 años, soltera, labores. En Molles, el 20 de Diciembre de 1922.

4.a Sección — Fermín Farios, brasileño, 60 años, viudo, hacendado, con Concepción Seceradié, oriental, 31 años, soltera, labores. En Paso Ataque, el 28 de Noviembre de 1922.

Francisco Lavodié, oriental, 31 años, soltero, criador, con Elvira Quinteros, oriental, 26 años, soltera, labores. En Paso Ataque, el 30 de Nviembre de 1922.

9.a Sección — Cruz Bustamante, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Ana Masguez, oriental, 28 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi, el 18 de Noviembre de 1922.

12.a Sección — Guillermo Sosa, oriental, 23 años, soltero, criador, con Eusebia Blanco, oriental, 33 años, soltera, labores. En Caballero, el 23 de Noviembre de 1922.

FLORIDA

1.a Sección — José Pastorino, oriental, 31 años, soltero, comercio, con Marcelina Scotto, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Noviembre de 1922.

Pablo Masullo, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Filomena Pedrín, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Noviembre de 1922.

Carlo R. González, oriental, 44 años, soltero, empleado, con Juana Cortés, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Noviembre de 1923.

Leoncio A. Schara, oriental, 32 años, soltero, obrero, con Exaltación Castro, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Noviembre de 1922.

Pedro A. Peruena, oriental, 31 años, soltero, obrero, con María L. González, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Noviembre de 1922.

Mauricio Fuentes, oriental, 38 años, viudo, agricultor, con Raimunda García, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Noviembre de 1922.

Lino S. Puentes, oriental, 42 años, soltero, agricultor, con Dorila N. Arismendi, oriental, 38 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Noviembre de 1922.

Celestino G. Pacheco, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con María del C. Montelongo, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Noviembre de 1922.

Juan Smith, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Zoila R. Marichal, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Noviembre de 1922.

Gregorio Aguiar, oriental, 32 años, soltero, obrero, con Dominga Mendaro, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Noviembre de 1922.

2.a Sección — Saturno Ricco, oriental, 24 años, soltero, herrero, con María C. Valls, oriental, 23 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 4 de Noviembre de 1922.

Pedro Piña, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Juana Martínez, oriental, 37 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 11 de Noviembre de 1922.

Segundo Costas, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Cremidad S. Silva, oriental, 38 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 15 de Noviembre de 1922.

Juan Pittamiglio, oriental, 38 años, soltero, labrador, con María E. Garrido, oriental, 23 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 29 de Noviembre de 1922.

7.a Sección — Pedro Mora, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Constancia Brondino, oriental, 23 años, soltera, labores. En Conchillas, el 18 de Noviembre de 1922.

9.a Sección — Lorenzo E. Machado, oriental, 26 años, soltero, criador, con Rosa V. López, oriental, 24 años, soltera, labores. En Cerro Colorado, el 29 de Noviembre de 1922.

10.a Sección — Teófilo J. Faccio, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Isabel

L. Bunco, oriental, 18 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en el mes de Noviembre.

Antonio E. Fernández, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Célipa P. Santana, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en Noviembre.

12.a Sección — Eusebio Z. Fuentes, oriental, 29 años ,osltero, agricultor, con María F. Cáceres, oriental, 20 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 11 de Noviembre de 1922.

Maldonado

1.a Sección — Jorge Gutiérrez, oriental, 23 años, soltero viticultor, con María E. Gutiérrez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Noviembre de 1922.

Nicolás Costoya, español, 30 años, soltero, albañil, con Nicomedes Cabrera, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Noviembre de 1922.

Roque F. Muniz, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Romualda Vignoles, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Noviembre de 1922.

2.a Sección — Viviano N. Robaina, oriental, 44 años, soltero, hacendado, con Demetria D. Cieves, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Noviembre de 1922.

Rogelio L. Núñez, oriental, 44 años, soltero, hacendado, con Mercedes L. García, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Noviembre de 1922.

Segundo Clavijo, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Amalia Durán, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Carlos, el 9 de Noviembre de 1922.

4.a Sección — Manuel J. Báez, oriental, 40 años, soltero, agricultor, con Ramona, G. de León, oriental, 23 años, soltera, labores. En Mataojo, el 18 de Noviembre de 1922.

Francisco C. Cariboni, oriental, 26 años, soltero, criador, con Teresa Berriel, oriental, 19 años, soltera, labores. En Mataojo, el 24 de Noviembre de 1922.

Eugenio L. Ortiz, oriental, 39 años, soltero, criador, con Justina J. Cabrera, oriental, 30 años, soltera, labores. En Mataojo, el 29 de Noviembre de 1922.

8.a Sección — Benito P. García, oriental, 30 años, soltero, ganadero, con María Martínez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 15 de Noviembre de 1922.

Ezequiel Lairosa, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Ramona F. Chaves, oriental, 16 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 20 de Noviembre de 1922.

Pedro Seco, oriental, 58 años, viudo, hacendado, con Dolores G. Bringa, oriental, 32 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 23 de Noviembre de 1922.

9.a Sección — Higinio Calva, con Demetria González. El 15 de Noviembre de 1922.

Pablo Eustaquio Plada, con Eudoxia Guadalupe, el 19 de Noviembre de 1922.

MINAS

2.a Sección — Francisco Hernández, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Sinforosa Hernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En Pueblo Solís, el 11 de Noviembre de 1922.

Jacinto Hernández, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Justa Silva, oriental, 29 años, soltera, labores. En Pueblo Solís, el 18 de Noviembre de 1922.

Juan Sobera, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Cecilia Alvarez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Pueblo Solís, el 18 de Noviembre de 1922.

Ramón Ilardia, oriental, 37 años, soltero, labrador, con Marcelina Orges, oriental, 27 años, soltera, labores. En Pueblo Solís, el 25 de Noviembre de 1922.

Juan L. Iriburu, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Sara Cabrera, oriental, 39 años, soltera, labores. En Pueblo Solís, el 30 de Noviembre de 1922.

3.a Sección — Anselmo Cóppola, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Pablo Perdomo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 1.o de Noviembre de 1922.

13.a Sección — Eulogio M. Calcerrada, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Eugenia González, oriental, 17 años, soltera, labores. En E. Solís, el 17 de Noviembre de 1922.

Jorge I. Fernández, oriental, 46 años, soltero, agricultor, con María Dolores Suárez, oriental, 48 años, soltera, labores. En E. Solís, el 24 de Noviembre de 1922.

RIO NEGRO

3.a Sección — Ladislao Carrasco, oriental, 37 años, soltero, marino, con Paula Veglia, oriental, 36 años, soltera, labores. En Colonia San Javier, el 3 de Noviembre de 1922.

Nikita Manoff, ruso (ciudadano legal), 37 años, agricultor, con Elisa Schutak, rusa 18 años, soltera, labores. En Colonia San Javier, el 5 de Noviembre de 1922.

RIVERA

1.a Sección — José Scaraffoni, oriental, 21 años, soltero, empleado, con Herminia González, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Noviembre de 1922.

Toribio José Lacava, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Tolentina Bordagaray, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Noviembre de 1922.

2.a Sección — Edmundo A. Maciel, oriental, 22 años, soltero, sastre, con Práxedes López, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Noviembre de 1922.

8.a Sección — José María Y. Martínez, oriental, 26 años, soltero, ganadero, con Esther Ferreira, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Noviembre de 1922.

Remigio Olivera, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Aleja Díaz, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Noviembre de 1922.

ROCHA

1.a Sección — Fausto Techera, oriental, 31 años, soltero, militar, con Lila Peña, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 13 de Noviembre de 1922.

Santiago A. Canora, oriental, 25 años, soltero, industrial, con Juana A. Varela, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Noviembre de 1922.

Rafael C. Bruno, oriental, 38 años, soltero, comercio, con Laura F. García, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Noviembre de 1922.

Nasario Guerra, oriental, 36 años, soltero, labrador, con Petrona De León, oriental, 38 años, viuda, labores. En la ciudad, el 30 de Noviembre de 1922.

Eduardo S. Acevedo, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Eladia N. Cáceres, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Diciembre de 1922.

Cirme D. Biarrum, oriental, 44 años, soltero, propietario, con Juliana E. Barrios, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Diciembre de 1922.

Mauricio Carli, italiano, 30 años, soltero, albañil, con Leocadia María E. Cola, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Diciembre de 1922.

2.a Sección — Bernardo Sánchez, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Estanislada Godoy, oriental, 31 años, soltera, labores. En Cañada del Salto, el 11 de Noviembre de 1922.

Juan C. Iglesias, oriental, 26 años, soltero, mecánico, con Julieta G. Pinasco, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cañada del Salto, el 23 de Noviembre de 1922.

3.a Sección — José Pereira, con Laureana Hernández, oriental. En Lazcano, el 11 de Noviembre.

Nicolasa T. Maldonado, oriental, con Rosa G. Martínez. En Lazcano, el 22 de Noviembre de 1922.

Juan Morales, oriental, con Cirila Furtado, oriental. En Lazcano, el 23 de Noviembre de 1922.

Juan Conrado Otamendi, oriental, con Baldivia B. Graña. En Lazcano, el 28 de Noviembre de 1922.

Santiago J. Otamendi, oriental, con Laura Silva, oriental. En Lazcano, el 29 de Noviembre de 1922.

5.a Sección — Gervasio B. Decuada, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Gerónima E. Méndez, oriental, 22 años, soltera, labores. En 18 de Julio, el 20 de Noviembre de 1922.

Pedro Machado, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Rosa Lemos, oriental, 24 años, soltera, labores. En 18 de Julio el 18 de Noviembre de 1922.

8.a Sección — Elbert Waller, holandés, 44 años, soltero, hacendado, con Carolina M. Dorotea Von Welk, alemana, 26 años, soltera, labores. En Corrales de Abasto, el .. de Noviembre de 1922.

Estanislao Portillo, argentino, 37 años, soltero, jornalero, con María J. Arbermager, oriental, 15 años, soltera, labores. En Corrales de Abasto, el 22 de Noviembre de 1922.

1.a Sección — Eufrasio Hornos, oriental, 43 años, soltero, jornalero, con Antonia Otte, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Diciembre de 1922.

José A. Cardarello, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Elvira Borghi, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Diciembre de 1922.

Daniel Lenzi, oriental, 29 años, soltero, comercio, con María I. Nievas, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Diciembre de 1922.

Rufino Sereyras, oriental, 60 años, viudo, industrial, con Dolores Creciente, oriental, 56 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Diciembre de 1922.

2.a Sección — Roman Pérez, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Emilia Veraino, oriental, 28 años, soltera, labores. En Rodríguez, el 11 de Noviembre de 1922.

Pedro E. Falero, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Angela C. Leonardi, oriental, 27 años, soltera, labores. En Rodríguez, el 16 de Noviembre de 1922.

Dionisio Núñez, oriental, 52 años, soltero, labrador, con Sara H. Ocampos, oriental, 27 años, soltera, labores. En Rodríguez, el 18 de Noviembre de 1922.

6.a Sección — Francisco Travieso con Escolástica Manuela Torres.

Juan Aguedo Dobio con Josefina Monello. En Libertad, el 1.o de Noviembre de 1922.

SORIANO

5.a Sección — Román A. Pereyra, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Margarita Arrambide, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Salvador, el 25 de Noviembre de 1922.

12.a Sección — Genaro de León, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Leonilda Martínez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Drable, el 15 de Noviembre de 1922.

13.a Sección — Darío Portal, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Corina Sarrante, oriental, 18 años, soltera, labores. En Cardona, el 15 de Noviembre de 1922.

Mateo J. Ferraro, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con María D. Revetria, oriental, 19 años, soltera, labores. En Cardona, el 15 de Noviembre de 1922.

TREINTA Y TRES

1.a Sección — Juan Plá, oriental, 25 años, soltero, con María S. Amorín, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Noviembre de 1922.

Juan J. Izurendi, oriental, 37 años, soltero, con Jerónima Cabeira, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Noviembre de 1922.

Alides Egureu, oriental, 26 años, soltero, con Cecilia Medero, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Noviembre de 1922.

Vicente G. Núñez, oriental, 25 años, soltero, con Eva E. Pereira, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Noviembre de 1922.

2.a Sección — Julio Carballo, oriental, 31 años, soltero, criador, con Donata Campo, oriental, 28 ños, soltera, labores. En Vergara, el 29 de Noviembre de 1922.

4.a Sección — Américo Machado, oriental, 37 años, soltero, criador, con Gregoria P. Flores, oriental, 37 años, soltera, labores. En Yerbalito, el 23 de Noviembre de 1922.

7.a Sección — Juan L. Pérez, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Cletadi Ibarra, oriental, 19 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 29 de Noviembre de 1922.

8.a Sección Trifón Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, criador, con Editta L. Alonzo, oriental, 19 años, soltera, labores. En Pueblo Olimar, el 11 de Noviembre de 1922.

